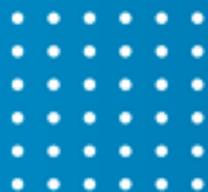




2022 MEMORIA INSTITUCIONAL

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA



consejo para la
Transparencia



Tabla de Contenido

I.	SOBRE EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA	4
1.	CONSEJO DIRECTIVO	4
2.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	5
3.	INFORMACIÓN DE CONTACTO	7
II.	PRESENTACIÓN	8
III.	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: METAS, INICIATIVAS E INDICADORES 2022	11
1.	Objetivo: Garantizar el derecho de acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de la función pública de los organismos que cumplen un rol público.	12
2.	Objetivo: Promover la transparencia, el buen gobierno, la probidad y rendición de cuentas a través de la institucionalidad.	13
3.	Objetivo: Impulsar la fiscalización y cumplimiento de la transparencia y el acceso a la información pública por parte de las instituciones, favoreciendo su compromiso mediante un proceso de acompañamiento y comunicación efectiva.	13
4.	Objetivo: Potenciar permanentemente la mejora de nuestros servicios, con criterios de excelencia, responsabilidad e integridad.	14
IV.	LOS HITOS DEL AÑO 2022	15
1.	Un año de contrastes, ajustes y austeridad	15
2.	Cambio de presidencia	16
3.	Innovaciones en el ámbito Jurídico	16
4.	Propuestas Normativas	18
5.	Aumento histórico de casos y acciones para controlar el stock	18
6.	Fiscalizaciones en el CPLT: un año de profundización y focalización	19
7.	Funciones Sancionatorias: La relevación de una de las tareas claves del CPLT	19
8.	Elaboración de informes desde la Dirección de Desarrollo	19
9.	Creación del Portal web InfoTransparencia	19
10.	Portal de Transparencia	20
11.	Procesos y gestión de riesgos al interior del Consejo para la Transparencia	20
12.	Conformación y consolidación de la Función Internacional del Consejo para la Transparencia	20
13.	Proyecto en materia de Gastos en Avisaje y Publicidad en la Administración del Estado	20
14.	Propuesta de Modelo de Índice de Transparencia Municipal	21
15.	Estudios sobre Transformación Digital del Estado	21
16.	Transferencia electrónica de los archivos del CPLT al Archivo Nacional	21
17.	Proyecto CPLT – Banco Interamericano de Desarrollo (BID)	21
18.	Proyecto CPLT – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)	22
19.	Incidencia destacada en el ámbito internacional	22
20.	Trabajo Legislativo	24
1.	TRABAJO NORMATIVO Y REGULATORIO:	24
a)	Instrucciones:	25
b)	Pronunciamentos, recomendaciones y requerimientos:	25
2.	INCIDENCIA LEGISLATIVA	29
21.	CASOS EMBLEMÁTICOS	31
22.	POSICIONAMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE TRANSPARENCIA	42
a)	Principales hitos comunicacionales a nivel nacional	42
b)	Convenios de Colaboración	44

V.	LINEAS DE TRABAJO PERMANENTES	47
1.	SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.	47
a)	Realizadas vía Portal de Transparencia:	47
b)	Realizadas al Consejo para la Transparencia:	50
2.	TRAMITACIÓN DE CASOS	50
3.	RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LAS CORTES	55
4.	FISCALIZACIONES	59
a)	Procesos	60
b)	Otros procesos de REVISIÓN	64
c)	Sistema integral de fiscalización	65
5.	SUMARIOS Y SANCIONES EN EL PERIODO 2022	66
6.	ATENCIÓN Y SERVICIOS A NUESTRAS Y NUESTROS USUARIOS	70
a)	Sistema de Atención Integral a Personas del Consejo para la Transparencia	70
b)	Consultas ingresadas al Consejo para la Transparencia	70
c)	InfoLobby	73
d)	InfoProbidad	82
e)	Datos Abiertos	84
f)	Coordinación de Datos y Seguridad de la Información	84
7.	ESTUDIOS Y PUBLICACIONES	85
a)	Mediciones de Satisfacción para la Mejora Continua	85
b)	Función Internacional	85
c)	Estudios e Investigaciones en Transparencia y Derecho de Acceso a la Información	86
8.	PROMOCIÓN Y FORMACIÓN	89
a)	Programa de Capacitación a funcionarias y funcionarios públicos	89
b)	Programa de difusión del Derecho de Acceso a la Información Pública en el mundo educativo.	91
c)	Programa de promoción del Derecho de acceso de la información en universidades y la sociedad civil	92
d)	Programa relacionamiento institucional	94
VI	GESTIÓN INTERNA DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA	95
a)	N° de funcionarios/as y su distribución al 31 de diciembre de 2022	95
b)	CONSOLIDACIÓN DEL MODELO DE TELETRABAJO.	97
c)	FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INTEGRIDAD	97
d)	PLAN DE CAPACITACIÓN	98
e)	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	99

I. SOBRE EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA



El Consejo para la Transparencia (CPLT) es una corporación autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, promulgada el 20 de agosto de 2008 y cuya entrada en vigencia fue el 20 de abril del 2009.

Su principal labor es velar por el buen cumplimiento de dicha norma, a través de la promoción en el sector público y la ciudadanía, la fiscalización de los organismos públicos y la resolución de casos cuando las personas sienten que su Derecho de Acceso a la Información ha sido vulnerado.

MISIÓN

‘Contribuir a fortalecer la democracia en Chile a través de la rendición de cuentas y el control social, al garantizar su ejercicio, fiscalizar su cumplimiento y promover el contenido del derecho de acceso a la información pública y la transparencia en la función pública’.

VISIÓN

‘Ser un órgano incidente, convocante y republicano que disminuye espacios de corrupción, fortalece la integridad y promueve la confianza en las instituciones que cumplen un rol público’.

FUNCIONES

‘Promover y difundir el principio de transparencia, el derecho de acceso a la información como herramientas de la rendición de cuentas de autoridades y de control social, así como para favorecer el ejercicio de otros derechos’.

‘Garantizar el principio de transparencia y el derecho de acceso a la información pública. Asimismo, velar por el adecuado cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales’.

‘Fiscalizar el cumplimiento de las normas de transparencia y el derecho de acceso a la información aplicando las sanciones que corresponda en caso de incumplimiento’.

1. Consejo Directivo

La dirección y administración superior del Consejo para la Transparencia corresponde a cuatro consejeros/as designados por el presidente o la presidenta de la República, previo acuerdo del Senado, adoptado por dos tercios de sus miembros en ejercicio.

Los consejeros/as permanecen seis años en sus cargos, pudiendo ser designados sólo para un nuevo período. Pueden ser removidos por la Corte Suprema a requerimiento del presidente/a de la República o de la Cámara de Diputados.

Actualmente, el Consejo Directivo está conformado por Francisco Leturia Infante, elegido presidente el 29 de abril del 2022, cargo que ostentará

hasta el mes de octubre de 2023; Natalia González Bañados y Bernardo Navarrete Yáñez¹.

Durante períodos de 18 meses, han presidido el Consejo para la Transparencia: Gloria de la Fuente González (2020-2022), Jorge Jaraquemada Roblero (2013-2014/2019-2020), Marcelo Drago Aguirre (2017-2019), José Luis Santamaría Zañartu (2016-2017), Vivianne Blanlot Soza (2014-2016), Alejandro Ferreiro Yazigi (2011 - 2013), Raúl Urrutia Ávila (2010 - 2011) y Juan Pablo Olmedo (2009 - 2011). También formó parte del Consejo Directivo Roberto Guerrero Valenzuela.

¹ Glorinda de la Fuente renuncia al Consejo para la Transparencia el 10 de marzo de 2023 para asumir la Subsecretaría de Relaciones Exteriores. La información de nuestros/as Consejeros/as se encuentra disponible en: <https://www.consejotransparencia.cl/quienes-somos/consejo-directivo/>

2. Estructura Orgánica

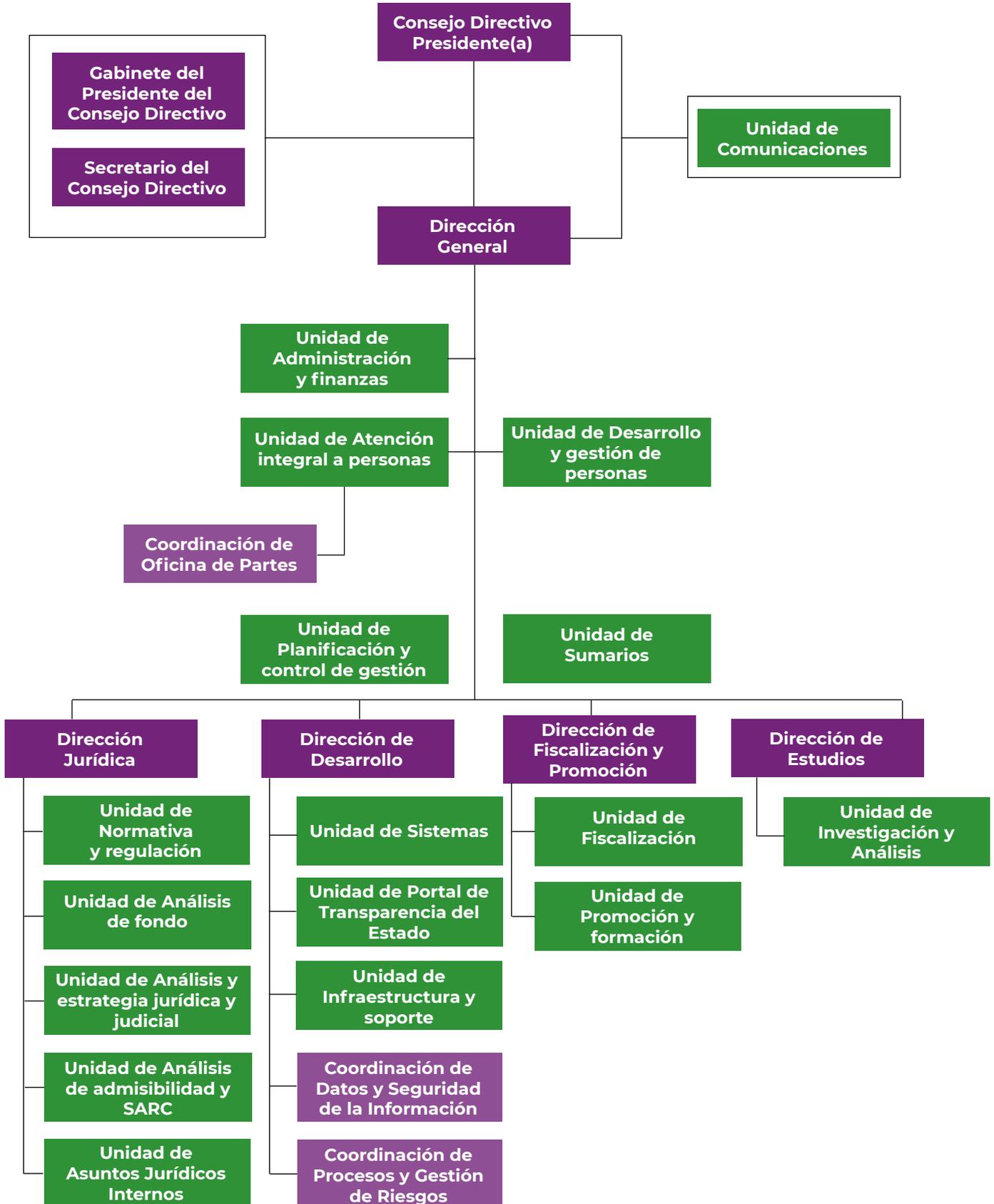
La estructura orgánica del Consejo para la Transparencia consta de las siguientes cinco Direcciones²:

- General, dirigida por David Ibaceta Medina.
- Jurídica, dirigida por Ana María Muñoz Massouh (S).
- Fiscalización y Promoción, dirigida por Christian Anker Ulrich (S).
- Desarrollo, dirigida por Gastón Avendaño Silva.

- Estudios, dirigida por Daniel Pefaur Dendal (S).

El siguiente diagrama muestra el organigrama de la institución³:

Organigrama Consejo Para La Transparencia⁴



3 Los cuadros en morado representan al Consejo Directivo y las Direcciones del Consejo para la Transparencia y en verde, las Unidades.
 4 <https://www.consejotransparencia.cl/organigrama/>

3. Información de contacto.

En situación de pandemia, el Consejo para la Transparencia ha atendido y seguirá atendiendo a sus usuarios/os de forma remota, siendo su modalidad corriente:

- De manera presencial: días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 14:00 hrs. en la dirección Morandé 360 piso 7, Santiago.
- Por teléfono: +56939289757 de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 hrs. y los días viernes de 09:00 a 17:00 hrs.
- Chat CPLT al que se accede a través del sitio web: <https://www.consejotransparencia.cl/>

A través del correo electrónico: contacto@consejotransparencia.cl o en la sección Atención Ciudadana de nuestra página web: <https://www.consejotransparencia.cl/atencion-ciudadana/>

- La Oficina de Partes recibe documentos de manera presencial de lunes a viernes de 10 a 14hrs.
- El correo electrónico oficinadepartes@cplt.cl, está disponible las 24hrs.

II. PRESENTACIÓN



Chile ha estado viviendo años llenos de desafíos y el Consejo para la Transparencia (CPLT) ha sido parte de ello. La desconfianza ciudadana en los poderes constituidos ha tenido varias expresiones, dentro del marco de un proceso histórico que busca generar un nuevo acuerdo social, que perfeccione y actualice lo avanzado en más de 200 años de vida.

Nuestro país tiene fortalezas institucionales destacables. El impecable desarrollo de los procesos electorales recientes es prueba de esto. Sin embargo, tenemos mucho por mejorar, especialmente en aquellas entidades que dan espacio al abuso, la corrupción y la adopción de malas políticas públicas, y que generan, con justa razón, alto malestar social y pérdida de confianza. Más allá de cuánto tome ese proceso de mejora, es nuestro deber colaborar para que sea razonado, dialogante e informado, y, sobre todo, llegue a buen puerto.

La transparencia es una herramienta fundamental para el funcionamiento de la democracia y de la vida moderna, pues asegura acceso a la información. Sin estar correctamente informados de los asuntos de interés general, es imposible tomar buenas decisiones y emitir juicios justos. Recuperar la confianza institucional dañada requiere “vigilancia ciudadana”, tantas veces mucho más minuciosa, focalizada y profesional que la que pueden realizar los medios de comunicación masiva.

No se puede desconocer que hace 15 años no había norma alguna de transparencia, y que la regla general era la opacidad y el secreto. Desde su dictación, en poco tiempo el cambio cultural generado ha sido ejemplar, lo mismo que la valoración de la institucionalidad de la transparencia y su trabajo. Sin desconocer la importancia de esos primeros pasos, aún quedan muchísimas áreas sin un control adecuado: el Congreso Nacional, el Poder Judicial, las empresas públicas, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, y otros órganos autónomos, todos regidos por un

régimen especial de transparencia, mucho más flexible y atenuado.

En general, los procedimientos actuales son efectivos y garantizan el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Sin embargo, son perfectibles, ya que en varios casos no se condicen plenamente con las tecnologías y aprendizajes disponibles, que evitarían a los ciudadanos realizar una verdadera carrera de obstáculos para conseguir la información que buscan, lo que dificulta y debilita el goce del derecho que la Constitución les garantiza.

A mayor abundamiento, una parte considerable de la información se encuentra repartida, desperdigada y no pocas veces incompleta o es contradictoria, dificultando adoptar, incluso a las propias autoridades, por ejemplo, una política pública seria en materia de drogas o de crimen organizado. Para ello se requiere saber realmente qué es lo que está pasando, o al menos tener claridad respecto de la información que es necesario producir o que existiendo es engañosa. Avanzar en esa línea es parte de la misión del CPLT.

Administrar el sistema de transparencia de la información ya disponible es muy importante, y nuestros equipos internos lo hacen muy bien, pero es insuficiente para las actuales necesidades de nuestro país. Relevante estas nuevas necesidades de información, debe ser parte de nuestros mayores esfuerzos. Cumplir con esta tarea es complejo, especialmente considerando los factores estresores externos de los últimos años. El efecto devastador de la pandemia de Covid-19, importantes complejidades económicas y una creciente crisis de seguridad, agudizan la pérdida de confianza en las instituciones y la baja en los índices de aprobación ciudadana. En ese ámbito, llama la atención la evaluación positiva de la ciudadanía hacia sus alcaldes, - según la encuesta Plaza Pública de Cadem de diciembre - que, a su vez, convive con sospechas y reportes de numerosos casos de corrupción. En suma, queda mucho por hacer, y los cambios que se requieren superan

con creces cualquier ejercicio de reforma constitucional.

Conscientes de esto, a finales de la campaña presidencial del 2021, el Consejo para la Transparencia logró que los dos candidatos que pasaron a la segunda vuelta de noviembre asumieran el compromiso de enviar al Congreso, a más tardar dentro de un año, una serie de medidas pro-transparencia y anticorrupción sobre las que existe amplio consenso. Esperamos que semanas más o semanas menos, esas promesas se cumplan.

Esperamos también que la tramitación de la reforma a la Ley de Acceso a la Información Pública, en la que participamos activamente y que contenía varias de esas medidas, avance en el corto plazo. Pese a que los dos últimos gobiernos han comprometido todos sus esfuerzos para despacharla prontamente, aún no se ha logrado. Y si bien son conocidas las dificultades de la vida legislativa, sobre todo en épocas de efervescencia política y cambio constitucional, aún creemos que es posible avanzar, dado el amplio consenso que generan estas medidas y el bien que le harían a nuestra institucionalidad.

En el plano de las acciones, se hace difícil enumerar todo lo realizado durante el año 2022. Uno de nuestros principales objetivos fue fortalecer el “derecho a saber” de la ciudadanía, y, sobre todo, acercarnos físicamente a los territorios, donde los problemas se presentan con recursos limitados y rostro humano.

Asociados a diversos proyectos de cooperación, hemos recorrido el país de norte a sur, capacitando a funcionarios municipales, reuniéndonos con autoridades locales de todo tipo y escalafón, acercándonos a la realidad y cumpliendo nuestro rol de promover el derecho a la información, la transparencia y la probidad en la gestión pública.

Esta línea de relacionamiento también ha sido relavada en el ámbito internacional, situación que fue materializada durante el año 2022 a través de la conformación y formalización de la Función Internacional del Consejo para la Transparencia, instancia que buscará dar continuidad a la incidencia que nuestra institución ha tenido en el concierto global.

Con esta misma inspiración, se ha implementado un exitoso plan de medios, que ha logrado aumentar el conocimiento del Consejo para la Transparencia, generar confianza en la Ley de Acceso a Información Pública y poner en la agenda pública los temas de nuestro interés. Ello se ha visto reflejado en encuestas de opinión, en donde entre enero y febrero de 2023 subimos seis puntos porcentuales de acuerdo con la encuesta Plaza Pública de Cadem y, sobre todo, en un mayor uso del

sistema de transparencia que este 2022 registró cifras históricas con alzas de un 20% en el número de solicitudes de acceso a la información y de 39% en la cantidad de casos ingresados al CPLT.

Sumado a lo anterior, el Consejo ha buscado y seguirá buscando crear nuevos lazos con otras entidades que puedan colaborar y unir fuerzas para la realización de estudios y acciones que busquen aumentar la calidad de la información y del debate sobre aquellos temas que hoy son prioritarios para los chilenos.

A modo de ejemplo, en 2022 concretamos alianzas con la Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche (AMCAM), la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), y una serie de alcaldes y autoridades de la Región de la Araucanía, que nos permitieron dar inicio, con un exitoso seminario en Temuco, a un esfuerzo que mantendremos en el mediano plazo y que busca identificar y generar el acceso a aquella información que resulta fundamental para comprender las dinámicas que contribuyen a alterar la paz social y a su manejo efectivo. Todo bajo la premisa de que, sin buena información, todos cometeremos errores.

Seguiremos trabajando con organismos públicos y privados, sin exclusión de ningún tipo, en este esfuerzo para mejorar la calidad de la información disponible, permitiendo así un debate serio y conducente sobre todos aquellos temas que hoy son relevantes para las personas.

En el año que recién pasa, participamos en diversas reuniones, actividades y agendas de trabajo conjunto, que incluyeron, por ejemplo, a una serie de ministerios, nuestras Fuerzas Armadas, Carabineros, Policía de Investigaciones de Chile, Poder Judicial, parlamentarios, órganos autónomos (como la Contraloría General de la República, el Ministerio Público, el Servicio Electoral, el Consejo de Defensa del Estado y la Corporación de Fomento de la Producción) y una larga lista de municipios, tanto urbanos como rurales.

Otros hitos a relevar del año 2022 fueron la realización de la Semana de la Transparencia, que se llevó a cabo entre el 25 y el 29 de abril, marco en el que se lanzó el Manual con la Instrucción General N 10 sobre Procedimiento de Acceso a la Información. Esa semana conmemoramos los 14 años de la Ley de Transparencia y se realizó además el XII encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) y el Seminario Internacional sobre “Transparencia como derecho fundamental garantizado”. En la instancia también se premió a estudiantes de diversos establecimientos educacionales a nivel nacional que participaron en el Concurso de videos “Cuido mi País”, y se llevó a cabo la Cuenta Pública 2021 del CPLT.

A lo largo del 2022 trabajamos en tres principales líneas de acción. La primera de ellas fue la transparencia municipal, área en la que destacó la realización de actividades y capacitaciones en las distintas comunas del país, con un rol activo de nuestra Unidad de Promoción; así como también, la preparación de una serie de insumos que esperamos socializar al mundo municipal en 2023, y que permitan poner a disposición de la ciudadanía información relevante de las comunas del país y su gestión edilicia.

En segundo lugar, e incluso antes de que los temas de seguridad tomaran el protagonismo que tienen actualmente, esta presidencia ha levantado la necesidad de que todos los actores involucrados, desde autoridades a ciudadanas y ciudadanos, cuenten con la información necesaria para entender las dinámicas que contribuyen a la paz social o a la violencia. Sin este esfuerzo será imposible comprender situaciones nuevas (como el crimen organizado), mejorar la calidad del debate y, consecuentemente, la efectividad de las políticas públicas que las autoridades con competencia en la materia adopten. En este esfuerzo aglutinador, no caben distinciones política ni miradas de corto plazo, que debe dirigirse a entregar a las y los ciudadanos más herramientas para que puedan contribuir evaluando la razonabilidad de dichas políticas, hacer nuevas propuestas y ejercer el rol despierto y fiscalizador que les corresponde en una democracia robusta. Más allá de que esta sea una dinámica difícil, creemos que inaugura una correcta forma de trabajar las políticas públicas en general en nuestro país.

En ese sentido, cabe destacar la propuesta que hizo una veintena de centros de estudios, liderados por el economista David Bravo, para acceder a datos que estaban en poder del Estado, con el fin de trabajar con buenos materiales de base la reforma de pensiones, a lo que hasta el cierre de esta carta el Gobierno había accedido y colaborado activamente. Esa noticia, que refleja un profundo cambio cultural, generado desde un grupo de personas sin la participación del CPLT, son los mayores triunfos y alegrías para nuestra institución. Trabajar con evidencias, producir información y facilitarla a las personas, son todas cosas que mejoran la calidad de la democracia, posibilitan el diálogo y nos aseguran mejores políticas públicas.

Como tercer énfasis, hemos buscado fortalecer la relación con el mundo académico, a través de la realización de actividades de acercamiento a estudiantes y academia, fomentando activamente que la información que puede ser obtenida por transparencia sirva como insumo para trabajos

e investigaciones de distinto nivel. Las acciones realizadas en ese plano van desde encuentros con presidentas y presidentes de federaciones de estudiantes de variadas universidades, programas de prácticas de estudiantes nacionales y extranjeras y capacitaciones internas; hasta la participación de este presidente como expositor en numerosos seminarios nacionales, como lo fueron aquellos organizados por la Asociación Nacional de la Prensa y el Consejo de Defensa del Estado, así como en seminarios internacionales, como el VII Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto en la ciudad de Cartagena, España.

Finalmente, es fundamental recalcar que la materialización de los énfasis recién expuestos sólo ha sido posible gracias al gran equipo de trabajo del Consejo para la Transparencia, dirigido por su Director General, señor David Ibaceta, que ha logrado mantener y perfeccionar el trabajo habitual y constante de la institución, como lo es el conocimiento de amparos y reclamos, la fiscalización de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, la tramitación de sumarios o investigaciones sumarias para sancionar incumplimientos de las referidas obligaciones, el aporte en la discusión de los proyectos de ley de interés del CPLT y en el proceso constituyente, los requerimientos periodísticos, entre muchos otros.

Conscientes de que nuestro trabajo siempre puede mejorar, reconocemos con orgullo que nuestra institución ha sabido dar respuesta a la creciente demanda ciudadana por más y mejor transparencia y esto se refleja en la disminución de los tiempos de tramitación de los casos que ingresan a nuestro organismo; en el aumento y profundidad de nuestras fiscalizaciones focalizadas en temas de alto interés ciudadano como el acceso a información sobre beneficios y subsidios estatales, entre varias otras materias; en la función sancionatoria del CPLT, altamente relevada durante 2022 mediante la materialización de 69 procesos sancionatorios iniciados en el año recién pasado o en la disminución en el promedio de días que toma tramitar estos procesos, pasando de 445 días promedio en 2019 a 123 días en 2022.

Por todo lo anteriormente mencionado, quisiera agradecer a todas y todos los funcionarios del Consejo para la Transparencia por su incansable labor en hacer de esta institución un actor relevante en el Estado y los dejo a todos invitados a revisar esta memoria que detalla la gestión institucional de este año que recién termina. En ella, encontrarán datos, hechos e información que es relevante tener a la vista y que sin duda será útil para que podamos seguir mejorando de forma continua en la realización de nuestra labor.

Francisco Javier Leturia Infante
Presidente del Consejo para la Transparencia

III. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: METAS, INICIATIVAS E INDICADORES 2022

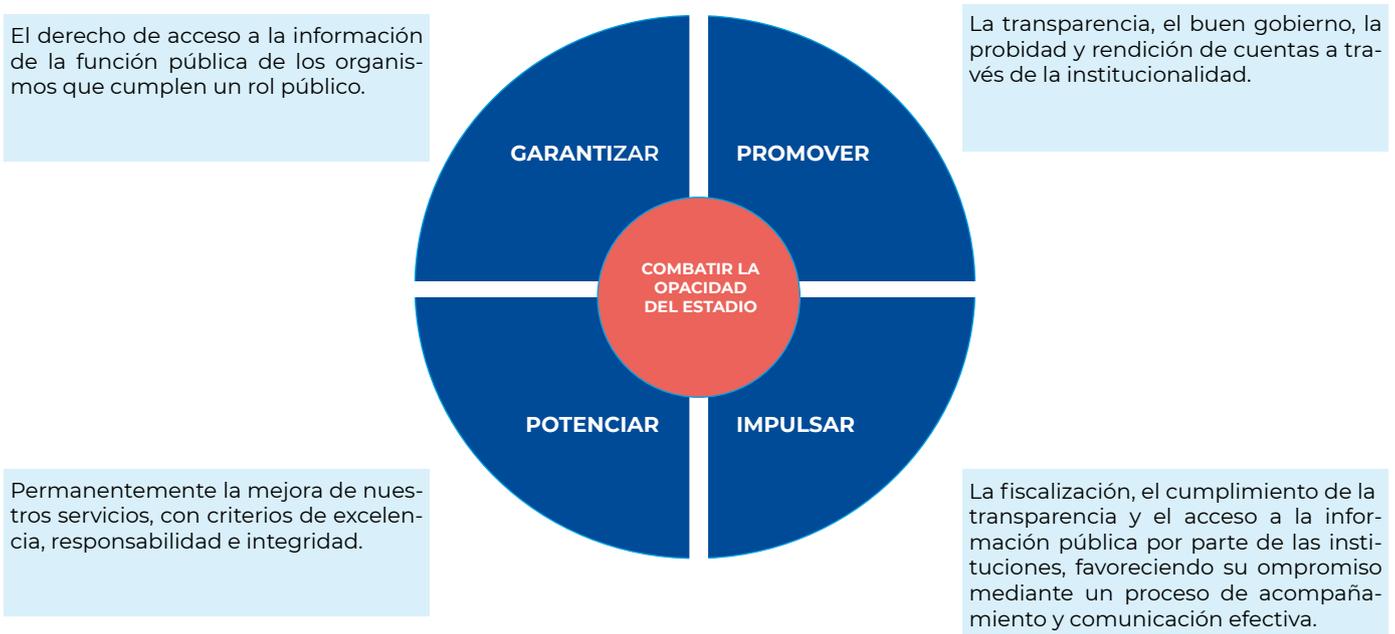


Los objetivos estratégicos del año 2022 de nuestra institución estuvieron directamente relacionados con la misión y visión que compartimos como Consejo para la Transparencia.

De esta manera y, en línea con nuestra misión y visión, el formato propuesto para 2022 buscó facilitar la comprensión del modelo de gestión del Consejo para la Transparencia, mediante con-

ceptos claros y enfocados en las atribuciones y competencias establecidas por la ley, simplificando también el ordenamiento y medición del instrumento. Para ello, se establecieron cuatro ejes estratégicos, con 29 iniciativas e indicadores, los cuales fueron aprobados en la Sesión Ordinaria N°1.288, celebrada el 28 de junio de 2022 y formalizados en la resolución exenta N°282 del 29 de julio de 2022.

Mapa estratégico 2022



Resultados de indicadores estratégicos 2022

1. Objetivo: Garantizar el derecho de acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de la función pública de los organismos que cumplen un rol público.

Indicador estratégico	Meta 2022	Resultados 2022	Cumplimiento
Nº de nuevas Instrucciones Generales.	3	3	100%
Nº de instrucciones con participación de la Dirección de Estudios (Consultas Públicas).	2	2	100%
Nº de procedimientos de Derechos ARCO.	1	1	100%
% de pronunciamientos respondidos dentro de 40 días corridos.	90%	92,3%	100%
% de casos admisibles resueltos dentro de 107 días corridos.	90%	NA	100%
% de casos inadmisibles resueltos dentro 31 días corridos.	90%	NA	100%
% cumplimiento nuevo modelo de cierre de casos.	100%	100%	100%
Nº Tutorías a organismos públicos para el segundo semestre.	48	56	100%
% cumplimiento de diseño del Índice de Transparencia Municipal.	100%	100%	100%
Nº de cursos Academia de Transparencia CPLT.	4	4	100%

2. Objetivo: Promover la transparencia, el buen gobierno, la probidad y rendición de cuentas a través de la institucionalidad.

Indicador estratégico	Meta 2022	Resultados 2022	Cumplimiento
N° de propuestas de Transparencia, Probidad y Buen Gobierno a nuevas autoridades del Poder Ejecutivo.	3	3	100%
% cumplimiento programa mundo educativo.	100%	100%	100%
% cumplimiento programa vinculación universidades y sociedad civil.	100%	100%	100%
N° de investigaciones sobre transparencia.	3	3	100%
N° de reportes de ciudadanía informada para el control social.	3	3	100%
% cumplimiento del plan de análisis de comportamiento institucional en registros de lobby.	100%	100%	100%
% cumplimiento de Plan Comunicacional Externo.	100%	100%	100%
% cumplimiento de Plan Comunicacional Interno.	100%	100%	100%

3. Objetivo: Impulsar la fiscalización y cumplimiento de la transparencia y el acceso a la información pública por parte de las instituciones, favoreciendo su compromiso mediante un proceso de acompañamiento y comunicación efectiva.

Indicador estratégico	Meta 2022	Resultados 2022	Cumplimiento
% de cobertura a universo de sujetos obligados.	90%	94,9%	100%
% cumplimiento diseño del Sistema de Fiscalización Integral 2023 – 2025.	100%	100%	100%
% cumplimiento del nuevo Modelo de Promoción y Formación CPLT.	100%	100%	100%
% sumarios finalizados con 6 meses plazo de tramitación.	60%	100%	100%

4. Objetivo: Potenciar permanentemente la mejora de nuestros servicios, con criterios de excelencia, responsabilidad e integridad.

Indicador estratégico	Meta 2022	Resultados 2022	Cumplimiento
% cumplimiento de plan de gobernanza de datos, seguridad de la información y piloto en Machine Learning.	100%	100%	100%
% cumplimiento de plan de nuevo Sistema de Jurisprudencia de Casos CPLT.	100%	100%	100%
% cumplimiento de plan Concientización en Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de Datos Personales.	100%	100%	100%
% cumplimiento de acuerdo de nivel servicio (SLA) para soporte usuario y soporte a la operación.	100%	100%	100%
% de cumplimiento plan de consolidación del Teletrabajo.	100%	100%	100%
% de cumplimiento del plan de capacitación institucional.	100%	100%	100%
% de configuración, diseño y puesta en marcha del Sistema de Atención Integral de las Personas.	100%	100%	100%

IV. LOS HITOS DEL AÑO 2022



1. Año de contrastes, ajustes y austeridad

El 2022 se caracterizó por ser un año de contrastes para nuestra institución. Junto a los diferentes desafíos que ha significado la pandemia por el COVID 19 para la atención a nuestras y nuestros usuarios, se agrega un período económico complejo para nuestro país y para nuestra institución en particular.

Entre los años 2015 y 2020, ambos inclusive, al Consejo para la Transparencia, le ha sido asignado un presupuesto creciente conforme a los desafíos del servicio. Sin embargo, esa tendencia al alza no se evidenció en los dos últimos años: 2021 y 2022.

En efecto, en la ley de presupuesto para el 2021 se asignó a esta Corporación un presupuesto anual menor al del año 2020 en aproximadamente \$620 millones de pesos, lo que representó una disminución cercana al 8,4%. Luego, para el 2022, se otorgó un presupuesto que se denomina de “estancamiento”, y que en términos reales corresponde a una disminución de \$190 millones respecto del presupuesto del año anterior. Si bien existió un aumento nominal respecto del año 2021 de aproximadamente \$299 millones de pesos anuales, este únicamente se destinó a aminsonar el impacto negativo que generó la inflación registrada según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el año 2021 (7,2%).

Atendidos los hechos y circunstancias que significaron la disminución real del presupuesto institucional, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, desarrolló un proceso de reflexión determinando priorizar aquellas áreas que se relacionan directamente con el cumplimiento de sus funciones legales, como la garantía del derecho de acceso a la información; el cumplimiento de las normas de transparencia activa; la fiscalización a los organismos sujetos obligados de la Ley de Transparencia en el cumplimiento de ésta y su eventual sanción en caso de infracciones; manteniendo las tareas de promoción y vinculación.

Al tiempo, se requirió adoptar decisiones complejas enmarcadas en un marco de austeridad y buen uso de los recursos públicos como: la devolución de parte de las oficinas institucionales; la negociación del precio de arriendo mensual de las oficinas que se seguirán arrendando; la desvinculación excepcional de funcionarias y funcionarios del CPLT; la limitación de viajes y participación exterior del CPLT a lo estrictamente necesario; la venta del auto institucional; las implementaciones de ahorro en servicios informáticos y en bienes y servicios; no dar continuidad a líneas y programas ejecutados -como el portal EducaTransparencia- y el potenciamiento del teletrabajo, con el ahorro obvio en consumo de bienes y servicios que este supone.

Junto a lo anterior, en 2022 se realizaron cambios en el funcionamiento regular del Consejo para la Transparencia con el objeto de mantener y hacer más eficiente los esfuerzos para cumplir con las funciones mandatadas por ley. A nivel institucional las modificaciones fueron las siguientes: (1) Dirección de Desarrollo: se creó la Unidad de Portal de Transparencia del Estado; (2) Dirección de Fiscalización: se eliminó la Unidad de Seguimiento de Decisiones, función traspasada a la Dirección Jurídica, mientras que las analistas que se desempeñaban en dicha instancia se incorporaron a la Unidad de Fiscalización. Adicionalmente, se integra a esta Dirección, la Unidad de Formación y Promoción; (3) Dirección General: dependerá de esta dirección la Unidad de Atención de Usuarios con el nombre de Unidad de Atención integral a personas incorporándose a ella la Coordinación de Oficina de Partes. Las Direcciones Jurídica y de Estudios no tuvieron cambios significativos en sus estructuras organizacionales.

Pese a las modificaciones antes mencionadas, este año se caracterizó por el trabajo en conjunto entre diversas Direcciones del Consejo para la Transparencia, colaboración que permitió comprobar que la línea de trabajo de la promoción del

Derecho de Acceso a la Información Pública trasciende a todas y todos los funcionarios de nuestra institución independiente del área o unidad en la que se desempeñen.

2. Cambio de presidencia

Con fecha 29 de abril de 2022 y cumpliendo con lo estipulado en la Ley N° 20.285, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia (CPLT) ratificó al consejero Francisco Leturia Infante, como el nuevo presidente del órgano garante, cargo que desempeñará desde el 29 de abril del 2022 hasta el 29 de octubre del año 2023, sucediendo la gestión de la consejera Gloria de la Fuente.

El titular del CPLT es abogado (UC) y Doctor en Derecho (Universidad de Salamanca). Se desempeñó como académico de la Facultad de Derecho y de la Facultad de Comunicaciones de la Universidad Católica de Chile.

Ha participado como investigador y docente de pre y postgrado de universidades nacionales y extranjeras. Es autor de numerosas publicaciones en temas como debido proceso, libertad de expresión y derecho a la información, interpretación de los derechos constitucionales y modernización de la justicia.

La elección del presidente del Consejo Directivo se efectuó de acuerdo con lo contemplado por la norma de Transparencia que le otorga un carácter rotatorio a dicho cargo, marcando un nuevo periodo para la institución a cargo de promover y garantizar el acceso a la información pública en nuestro país.

3. Innovaciones en el ámbito Jurídico

Entre los hitos desde el punto de vista del trabajo jurídico que realizan las y los funcionarios del Consejo para la Transparencia destacan las actualizaciones y publicaciones de nuevas Instrucciones Generales, entre ellas:

- **Actualización de la Instrucción General de Transparencia Activa.**

A más de ocho años de la última publicación de la Instrucción General sobre Transparencia Activa (2014), se hizo necesario introducir ajustes y modificaciones a dicho texto con el objetivo de adecuar su contenido y requerimientos a la experiencia adquirida en la aplicación de la normativa sobre Transparencia Activa por parte de los sujetos obligados; a los resultados y hallazgos obtenidos en los procesos de fiscalización realizados por el Consejo para la Transparencia (CPLT); y a las nuevas obligaciones de Transparencia Activa que se han establecido con la dictación de otras leyes.

Los cambios propuestos por el CPLT buscaban unificar, sistematizar y actualizar los contenidos de las Instrucciones Generales dictadas por el Consejo: N° 4, 7, 9 y 11, todas sobre Transparencia Activa; N°3, sobre el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados; y N° 8, sobre la obligación de informar los antecedentes preparatorios de las normas jurídicas generales que afecten a empresas de menor tamaño, generando nuevas obligaciones y buenas prácticas, entre otros.

El proceso de actualización de la Instrucción General Sobre Transparencia Activa contempló un proceso participativo institucional que incluyó a todas las direcciones del Consejo para la Transparencia, definiéndose para ello cuatro etapas:

- 1) Levantamiento de observaciones, comentarios y/o sugerencias por parte de todas las Direcciones del CPLT.
- 2) Identificación y análisis por parte de la Unidad de Normativa y Regulación de cada una de las observaciones, comentarios y/o sugerencias para determinar la pertinencia, normativa y práctica, de su incorporación.
- 3) Trabajo coordinado con la Unidad de Portal de Transparencia de la Dirección de Desarrollo, arribando a las modificaciones que se proponen incorporar en el nuevo texto de la Instrucción General.
- 4) Chequeo y revisión de modificaciones que se proponen introducir en la norma con la Unidad de Portal de Transparencia.

En base a lo anterior, las modificaciones a la Instrucción General Sobre Transparencia Activa se plasmaron en el documento “Nueva propuesta de texto Instrucción General Sobre Transparencia Activa”. Posteriormente, a efecto de indagar y legitimar el marco regulatorio en evaluación, se realizó una Consulta Pública a la ciudadanía y sujetos interesados en dicho instrumento.

La Instrucción se publicó en enero del 2023 y entrará en vigencia en enero de 2024. [Ver IG sobre Transparencia Activa](#)

- **Instrucción General sobre la causal de reserva de distracción indebida**

Desde su creación, el Consejo para la Transparencia ha observado una importante utilización de la causal de distracción indebida por parte de los sujetos obligados por la Ley de Transparencia -consagrada en la letra c), número 1, del artículo 21 de la Ley de Transparencia-, que establece la posibilidad de denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. En particular, tratándose de requerimientos de

carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios o funcionarias del cumplimiento regular de sus labores habituales.

Ante el aumento del uso de esta causal en 2021 la Dirección de Estudios y la Dirección Jurídica del CPLT iniciaron un trabajo colaborativo a partir del cual se comenzó a gestar esta nueva instrucción general con el fin de uniformar, sistematizar y precisar los criterios y mecanismos orientadores en virtud de los cuales la causal de secreto o reserva de información por distracción indebida debe ser aplicada y posteriormente fundada o acreditada por parte de los sujetos obligados ante el Consejo para la Transparencia, y serán tomados preferentemente en consideración por éste al conocer y decidir los procedimientos administrativos especiales de amparo al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, consagrado en los artículos 24 y siguientes de la Ley de Transparencia.

La Instrucción General sobre distracción indebida, es un hito importante puesto que permite orientar no solo a los sujetos obligados de la Ley sino también a la ciudadanía, permitiendo entender por qué un servicio determinado toma la decisión de denegar información. Desde este punto de vista, esta instrucción se presenta como un ejercicio normativo y, al mismo tiempo, como un ejercicio de promoción de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

La Instrucción fue publicada en el Diario Oficial el 17 de noviembre del 2022 y entrará en vigencia en abril del año 2023. [Ver IG sobre Distracción Indebida](#)

• **Instrucción General sobre Transparencia Algorítmica**

En 2022 se realizaron una serie de mesas de trabajo con el fin de presentar y recabar información sobre propuestas de “regulación” en materia de transparencia algorítmica en instituciones públicas. En estos encuentros, participaron funcionarias y funcionarios de diversas entidades, retroalimentando la propuesta del CPLT y GobLab de la Universidad Adolfo Ibáñez (UAI), que recogía experiencias nacionales e internacionales. Posteriormente, se realizó un pilotaje en cuatro instituciones: la Superintendencia de Salud, el Instituto de Previsión Social, la Subsecretaría de Evaluación Social y la Superintendencia de Insolvencia y Re-empredimiento⁵.

• **Formulario de Ejercicio de Derechos ARCO e identificación con Clave Única**

En diciembre de 2022 se publica el Sistema de

Ejercicio de Derechos ARCO, el primer procedimiento en la historia de la administración pública de Chile a través del cual una persona puede solicitar acceso, rectificación, cancelación o eliminación, oposición o bloqueo de datos que tenga el Consejo para la Transparencia sobre su persona. Este trabajo, impulsado por la Dirección Jurídica del CPLT con el apoyo fundamental de la Dirección de Desarrollo, ha posibilitado que la identificación de la persona en el Formulario web pudiese realizarse mediante Clave Única del Estado.

Tal como establece el portal desarrollado por nuestra institución, el Consejo para la Transparencia trata datos personales con diversos fines, por ejemplo, tramitar y resolver reclamos de amparo al derecho de acceso a la información o gestionar asuntos internos de recursos humanos. Para realizar estas acciones el CPLT se ajusta estrictamente a la legislación vigente en materia de protección de datos personales y su política de privacidad.

Los Derechos ARCO están consagrados en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada y cualquier persona puede ejercerlos a través del formulario web que pone a disposición el CPLT. Estos son los siguientes:

- a. **Derecho de acceso o información**, en virtud del cual una persona puede solicitar información sobre sus datos, como, por ejemplo, el propósito de su almacenamiento.
- b. **Derecho de rectificación o modificación**, en virtud del cual una persona puede solicitar que se modifiquen sus datos cuando estos sean erróneos, inexactos, equívocos o incompletos.
- c. **Derecho de cancelación o eliminación**, en virtud del cual una persona puede solicitar que se eliminen sus datos bajo ciertas causales, como que estos los haya proporcionado voluntariamente o su tratamiento no tenga un fundamento legal.
- d. **Derecho de oposición**, a partir del cual una persona puede solicitar que se dejen de utilizar sus datos con fines de publicidad, investigación de mercado o encuestas de opinión.
- e. **Derecho de bloqueo**, a partir del cual una persona puede solicitar la suspensión temporal de una operación de tratamiento de datos bajo ciertas causales. Este derecho procederá, por ejemplo, si desea que sus datos dejen de figurar en una decisión del Consejo que resuelva un amparo al derecho de acceso a la información.

Es importante relevar que los datos personales proporcionados por la o el requirente mediante el formulario, serán tratados en virtud de la base de legalidad que establece el artículo 20 de la Ley N°19.628, con el solo propósito de resolver la solicitud ingresada y que en ningún caso serán comunicados a terceros. [Ver Formulario de Ejercicio de](#)

⁵ <https://www.consejotransparencia.cl/consejo-para-la-transparencia-y-universidad-adolfo-ibanez-lideran-piloto-en-organismos-publicos-para-inedita-normativa-en-transparencia-algoritmica-de-america-latina/>

4. Propuestas Normativas

• Propuesta de Perfeccionamiento Normativo a la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023

Desde la perspectiva de la incidencia legislativa de nuestra institución en diferentes leyes que se tramitan en el Parlamento, otro hecho de alta relevancia fue la propuesta de perfeccionamiento a la Ley de Presupuestos para el Sector Público 2023, de la cual fueron integradas más de la mitad de las recomendaciones realizadas por el Consejo para la Transparencia.

Tal como se puede leer en la propuesta del CPLT, en las Leyes de Presupuestos se establecen exigencias de publicidad que suelen no estar sujetas a las reglas generales sobre publicidad contenidas en la Ley de Transparencia y que rigen para los órganos de la Administración del Estado.

Así, considerando la relevancia de la transparencia y del derecho de acceso a la información pública en el fortalecimiento democrático y en la reconstrucción de confianza ciudadana, es que nuestra institución presentó una serie de perfeccionamientos a la ley con el fin de que los diversos organismos del sector público pongan a disposición de la ciudadanía información presupuestaria que permita dar cuenta de su ejecución, promoviendo con ello el control social sobre el presupuesto público de nuestro país. [Ver Propuesta de Perfeccionamiento a la Ley de Presupuestos 2023](#)

• Propuesta de texto de nueva Constitución elaborado por la Convención Constitucional

Independiente del resultado que tuvo la propuesta de texto para una nueva Constitución en nuestro país, la invitación realizada por la Convención Constitucional -mediante el Oficio N°152 de mayo del año recién pasado- a presentar sugerencias para la Discusión y Debate de Propuestas de Normas Transitorias, fue un acontecimiento relevante del año.

Durante el desarrollo del trabajo de la Convención Constitucional, el CPLT presentó observaciones ante seis comisiones: (1) sobre Sistema Político Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral; (2) sobre Derechos Fundamentales; (3) Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos y Reforma Constitucional; (4) Sistemas de Conocimientos, Cultura, Ciencia, Tecnología, Arte y Patrimonios; (5) Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía; y (6) sobre Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización,

Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal.

En dichas instancias se destacó la relevancia de que la propuesta de texto de nueva Constitución contemplara: el respeto de los principios asociados a la transparencia, publicidad, la probidad y el acceso a la información pública, el resguardo de datos personales y el reconocimiento del principio de transparencia y el derecho de acceso a la información como base de toda materia, política y/o nueva institucionalidad que pudiese crearse a propósito de una posible aprobación ciudadana del texto propuesto.

5. Aumento histórico de casos y acciones para controlar su acumulación

El año 2022 se identificaron una serie de registros históricos, entre otros, la mayor cantidad de requerimientos de información realizados a distintos organismos públicos, superando en un 20% las solicitudes de acceso a la información con respecto al año 2021 y en un 39% los casos presentados ante el CPLT.

En cuanto a solicitudes de información, el incremento entre 2021 y 2022 significó pasar de 217.801 requerimientos a 261.198, respectivamente. (+ 43.397 solicitudes de información). Por su parte, el aumento cercano al 40% de la cantidad de casos (amparos o reclamos) ingresados al CPLT entre 2021 y 2022, se asoció a un total de 9.553 casos recibidos en 2021 y a 13.293 en 2022. (+3.740 casos)

Una de las principales causas del incremento de solicitudes de información fue el explosivo aumento de las cifras asociadas al Servicio Nacional de Migraciones. Éste representó un 13% del universo total de requerimientos en 2022, posicionándolo en el primer lugar de las instituciones más solicitadas acorde a los registros del CPLT del año pasado, con 34.074 solicitudes a diciembre y un total de 4.484 amparos y reclamos ingresados al CPLT durante 2022.

Le siguen en el listado de entidades con mayores cifras de solicitudes el 2022: la Subsecretaría de Bienes Nacionales, con 6.461 requerimientos entre enero y diciembre del año pasado; la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), con 5.156 solicitudes; la Dirección General de Aguas (DGA) con 4.816 solicitudes y el Servicio de Registro Civil e Identificación, con 4.799 requerimientos de información.

Así, aun cuando en 2022 tanto el ingreso de solicitudes como el de amparos y reclamos aumentaron, queremos destacar que como Consejo para la Transparencia fuimos capaces de acortar los tiempos de tramitación, facilitando con ello la respuesta que demanda la ciudadanía⁶.

⁶ Estos incrementos y su desglose por tipo de organismos, materias y tiempos de tramitación se detallan en la presente Memoria, Capítulo V sobre Líneas de Trabajo Permanentes, específicamente en los apartados (1) sobre Solicitudes de Acceso a la Información y (2) sobre Tramitación de Casos.

En esta línea y con el propósito de dar respuesta a la creciente demanda ciudadana por más y mejor información destacamos la iniciativa impulsada desde la Dirección Jurídica de crear la figura de “analistas resolutores” a cargo de gestionar todo el ciclo de vida de los casos que ingresan al CPLT, desde su ingreso hasta su cumplimiento.

A partir de la incorporación de este tipo de analistas y, dada la mejora continua que guía el actuar del CPLT, se realizaron una serie de modificaciones al proceso de “instancia de seguimiento de decisiones”, en vías de promover y potenciar el accionar de la institución. Para ello, junto con trasladar en el organigrama tal responsabilidad desde Dirección de Fiscalización a la Dirección Jurídica, se generaron adecuaciones a procedimientos, posibilitando aumentar la satisfacción de usuarios externos y, a la vez, disminuir los tiempos de cumplimiento de decisiones.

6. Fiscalizaciones 2022 en el CPLT: Año de profundización y focalización

Otra cifra que aumentó considerablemente en el ejercicio 2022 fue la de nuestras fiscalizaciones, entre ellas las focalizadas en diferentes organismos públicos como: Fundaciones, Corporaciones y Asociaciones Municipales, Organismos dependientes de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Bienes Nacionales, entre otros.

Dichos procesos abordaron diversas materias de interés ciudadano, entre otros, el acceso a información sobre beneficios y subsidios estatales o los gastos en avisaje y publicidad realizados por la Administración Central del Estado, así como los protocolos de tratamiento de situaciones de acoso sexual en Centros de Formación Técnica del Estado o la información que se disponibiliza a la ciudadanía sobre el destino de los recursos del Subsidio Nacional al Transporte Público.

7. Funciones Sancionatorias: Profundizar una tarea clave del CPLT

A su vez, el 2022 quedó en evidencia el ímpetu del Consejo Directivo de nuestra institución por relevar la función sancionatoria que la ley otorga a nuestra institución. Lo anterior se materializó en 69 procesos sancionatorios iniciados durante 2022, cifra histórica y solo superada en 2013 por la Contraloría General de la República. Destacó además la significativa disminución del promedio de días que toma la tramitación de procesos sancionatorios, pasando de 445 días en 2019 a 123 días promedio en 2022.

8. Informes de la Dirección de Desarrollo con impacto público

Otra de las acciones relevantes desarrolladas en

2022 fue la elaboración, por parte de los funcionarios de la Dirección de Desarrollo, de informes y reportes sustantivos a partir de datos registrados en el portal de InfoLobby. A continuación, se presenta el detalle de algunos de ellos:

- Informe de incumplimientos (174 concejales, y 1 alcalde, de 57 municipios) de Lobby para alcaldes y concejales, Oficio a Contraloría General de la República (CGR) y Elaboración de 57 Oficios para Municipalidades con incumplimientos.
- Reporte con Balance Estadístico de los primeros meses de Gobierno en InfoLobby, con registros desde el 11 de marzo hasta el 30 de junio de 2022.
- Elaboración y revisión de 725 oficios informando a organismos su estado de lo remitido a septiembre 2022 por Ley del Lobby.
- Elaboración de Informe de seguimiento de cumplimiento Ley de Lobby de alcaldes y concejales, electos en mayo de 2021.

La elaboración de este tipo de documentos ha permitido pesquisar eventuales infracciones para luego informarlas a la Contraloría General de la República.

9. Creación del Portal web InfoTransparencia

En la misma línea de garantizar y promover el Derecho de Acceso a la Información, se hace hincapié en la creación del Portal InfoTransparencia, presentado en enero de 2022 por el Consejo para la Transparencia, y que posibilitó consolidar y poner a disposición de la ciudadanía información pública, oficial y verificable sobre funcionarios, empresas, lobbistas, entre otras entidades, a partir de cruces de data de diversas instituciones públicas. [Ver InfoTransparencia](#)

Esta iniciativa surgió de la disponibilidad de grandes cantidades de información en portales aislados buscando mejoras orientadas a la entrega de datos relacionados y a facilitar el ejercicio del control social. De esta forma, el CPLT puso a disposición de la ciudadanía información de distintas plataformas independientes en un sólo sitio web a partir de fichas que se generan cruzando fuentes del Consejo para la Transparencia (InfoLobby, Infoprobidad, Portal de Transparencia, Sistema de Casos, Sistema de Gestión de Sumarios y CRM) y externas (como Mercado Público y Servicio de Impuestos Internos).

A modo de ejemplo, el sitio permite relacionar información sobre licitaciones u órdenes de compra del Estado publicadas en la web de ChileCompra con otras fuentes de organismos, de manera de avanzar en herramientas que aporten en el control social, relacionando fuentes y, mediante un buscador centralizado, permite generar fichas

consolidadas de organismos públicos, autoridades y funcionarios, lobbistas, y empresas.

10. Portal de Transparencia

En 2022 destacamos la finalización de la interoperabilidad en las Solicitudes de Acceso a la Información con otros órganos del Estado, las que comenzaron a utilizar el sistema y funcionalidades provistas por el Portal de Transparencia. Al respecto, se releva la capacitación y posterior implementación del Portal de Transparencia del Estado en Corporaciones Municipales. A la fecha un total de 100 corporaciones están funcionando en el Portal de Transparencia del Estado y 57 se encuentran en proceso de implementación.

Otra acción importante realizada el año pasado fue la consultoría para el Nuevo Portal de Transparencia, cuyo objetivo fue obtener información respecto de características necesarias para realizar una posterior licitación y/o contratación del servicio de modelamiento, diseño y/o desarrollo y operación de un nuevo Portal de Transparencia del Estado. A partir de dicho trabajo se obtuvo un plan de implementación, migración y puesta en marcha; bases técnicas para la posterior licitación; estimación de crecimiento, capacidad y volumen; y plan de inversión y costos a futuro.

11. Procesos y gestión de riesgos al interior del Consejo para la Transparencia

El año 2022 la elaboración de procesos y la gestión de riesgos al interior del CPLT, volvió a quedar a cargo Dirección de Desarrollo. Al respecto destacan los siguientes hitos:

- Implementación de monitoreo y detección de amenazas de Ciberseguridad. Se pusieron en marcha marcos de referencia y plataforma para dar seguimiento a eventuales riesgos de Ciberseguridad en los servidores y equipos computacionales del Consejo.
- Diseño de la arquitectura de la plataforma tecnológica de los sistemas internos que debe implementarse desde el 2023.
- Implementación de nuevo sistema de respaldo, con almacenamiento inmunizado para protección anti ransomware.
- Elaboración de Política de Seguridad de la Información 2.0, integrada al marco de gobernanza de datos y a la nueva Política de Gestión de Ciberseguridad del Consejo.

12. Conformación y consolidación de la Función Internacional

Un gran hito en la historia del Consejo para la Transparencia tanto desde la perspectiva de su labor como de su incidencia internacional fue la conformación y formalización -en septiembre de

2022- por parte del Consejo Directivo de la Función Internacional del Consejo, quedando a cargo de la Dirección de Estudios.

Entre sus principales objetivos destacan: el ordenamiento de los compromisos de nuestra institución en el ámbito internacional, la configuración de áreas de acción, la conformación de un equipo transversal de trabajo, la ejecución de acciones en línea con los compromisos adquiridos en el concierto internacional así como la elaboración de propuestas, actividades, iniciativas y proyectos relativos al fortalecimiento de la transparencia y de la promoción del derecho de acceso a la información como herramientas de control social claves para la constitución de una democracia robusta.

13. Transparencia de Gastos en Avisaje y Publicidad estatales

En línea con el trabajo colaborativo entre direcciones que ha caracterizado a nuestra institución, se subraya este año 2022 el trabajo de análisis sobre gasto en avisaje y publicidad en la administración del Estado.

Se trata de un proyecto de larga data que tuvo como punto de inicio una fiscalización que buscó caracterizar el gasto de organismos públicos en 2019 y 2020 por conceptos de avisaje y publicidad. A partir de la revisión, cruce y análisis de órdenes de compras registradas en el Portal de Mercado Público y de datos abiertos disponibilizados por la Dirección de Presupuestos sobre ejecución presupuestaria, fue posible identificar a los principales proveedores de estos servicios, logrando establecer además un incremento de un 13% en este tipo de contrataciones realizadas por diferentes organismos públicos a nivel nacional, pasando de una inversión de \$34 mil millones en 2019 a un gasto de alrededor de \$39 mil millones en 2020. (+13,6%). Entre ambos años, se generó un gasto total de más \$ 70 mil millones de pesos por conceptos de avisaje y publicidad.

Una de las aristas de este proceso fue la identificación de los principales proveedores que el Estado contrató en los dos años analizados asociados a gastos en publicidad. Esto permitió evidenciar, en el caso de contrataciones vía Convenio Marco, una concentración de adquisiciones efectuadas a las Empresas El Mercurio S.A.P., junto a la Sociedad Periodística Araucanía, Empresa Periodística el Norte S.A. y El Mercurio de Valparaíso. En suma, estas entidades concentran órdenes de compras que bordean los 8 mil millones entre 2019 y 2020, todas pertenecientes al mismo grupo empresarial. [Informe sobre Avisaje y Publicidad 2019 y 2020](#)

En 2022 el estudio sobre gastos en avisaje y publicidad en la administración del Estado tuvo una segunda etapa de fiscalización, con el objetivo de

establecer el cumplimiento o no de las obligaciones de transparencia y acceso a la información establecidas en la Ley de Presupuestos del año 2022.

En un trabajo colaborativo de la Dirección de Estudios y la Dirección de Fiscalización y, luego del levantamiento, procesamiento y análisis de la información recabada desde la Dirección de Presupuestos y desde la sección de Datos Abiertos del Portal ChileCompra, fue posible establecer que la forma en que se pone a disposición la ejecución del presupuesto público es poco clara y no facilita el acceso ciudadano a ella, contraviniendo el ejercicio de control social. A saber, la información cotejada carece de estructura estandarizada, presenta inconsistencias al ser contrastada entre las fuentes analizadas, no cuenta con un desglose claro y desagregado de los ítems de gasto, al tiempo que no identifica de forma clara a los proveedores, entre otras cuestiones.

Con todo, una vez más queda de manifiesto el éxito que representa el trabajo mancomunado entre direcciones del CPLT, que en la práctica sirvió para que la Dirección Jurídica incorporara a la Propuesta de Perfeccionamiento Normativo a la Ley de Presupuestos para el año 2023 recomendaciones sobre los deberes de especificar e informar los gastos asociados al avisaje y publicidad que realizan los diferentes organismos públicos.

14. Propuesta de Modelo de Índice de Transparencia Municipal

Una de las líneas de trabajo del Consejo para la Transparencia en 2022 fue la generación de estudios tendientes a relevar el trabajo territorial de nuestra institución, sobre todo en lo relativo a gobiernos locales y municipalidades.

Así, el año pasado se presentó el Modelo de Índice de Transparencia Municipal como propuesta al Consejo Directivo del CPLT, la que incorporó un diseño metodológico y un modelo teórico que permitió catastrar índices normativos y de buenas prácticas, que serán operacionalizados en una serie de indicadores. Estos últimos, además, serán sometidos a un modelo de cálculo matemático que deberá ser validado por un grupo de expertos durante la implementación del Modelo en 2023.

15. Colaborando con la transformación digital del Estado

En noviembre del 2019 se publicó en el Diario Oficial, la Ley 21.180 sobre Transformación Digital del Estado, que establece: (1) Todo procedimiento administrativo deberá expresarse a través de los medios electrónicos establecidos por ley, salvo las excepciones legales; y (2) los órganos de la Administración estarán obligados a disponer y utilizar

adecuadamente plataformas electrónicas para efectos de llevar expedientes electrónicos, las que deberán cumplir con estándares de seguridad, interoperabilidad, interconexión y ciberseguridad. [Ver Ley N 21.180](#)

A raíz de las implicancias que esta normativa tendrá en el derecho de acceso a la información, tanto para los organismos públicos como para la ciudadanía, es que desde la Dirección de Estudios del CPLT se propuso como objetivo realizar un análisis para conocer el nivel de preparación de las y los funcionarios de diferentes organismos públicos. Fue así como el año recién pasado se realizó un estudio que permitió conocer la percepción y el conocimiento que las y los Enlaces de Transparencia tienen sobre la Ley de Transformación Digital del Estado.

Los hallazgos de este ejercicio pueden encontrarse en la presente Memoria en el Capítulo V sobre Líneas de Trabajo Permanentes, específicamente en el apartado (7) sobre Estudios y Publicaciones, letra (C) sobre Estudios e Investigaciones en Transparencia y Derecho de Acceso a la Información.

16. El valor de la gestión documental: Transparencia electrónica de archivos del CPLT al Archivo Nacional

En línea con el proceso de transformación digital del Estado, destacó en 2022 que el Consejo para la Transparencia cerrara un proceso que la convirtió en la primera institución de la administración pública en realizar la transferencia electrónica de sus documentos al Archivo Nacional.

Si bien este trabajo se inició en 2021, fue en el transcurso del 2022 que nuestra institución logró realizar de forma autónoma una transferencia documental con archivos correspondientes a casos tramitados entre 2010 y 2011.

Más información sobre este proceso puede encontrarse en la presente Memoria en el Capítulo V sobre Líneas de Trabajo Permanentes, específicamente en el apartado (6) sobre Atención y Servicios a nuestras y nuestros Usuarios, letra (a) sobre Sistema de Atención Integral a personal del Consejo para la Transparencia.

17. Proyecto CPLT y Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

A propósito de la impronta territorial y con la especial atención sobre gobiernos locales y municipios del trabajo del Consejo para la Transparencia, destaca el convenio de colaboración suscrito a inicios del año 2022 entre nuestra institución y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Su objetivo es otorgar herramientas que fortalezcan el principio de Transparencia, el ejercicio del Derecho de Acceso a la información, junto con relevar los estándares del Gobierno Abierto. Todo ello con un enfoque de género y a través de un plan de formación presencial dirigido a funcionarias y funcionarios municipales y a organizaciones de la sociedad civil.

Más información sobre este proyecto puede encontrarse en la presente Memoria en el Capítulo V sobre Líneas de Trabajo Permanentes, específicamente en el apartado (8) sobre Promoción y Formación, número (2) sobre Proyecto CPLT-Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Género y Acceso a la Información.

18. Proyecto CPLT y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE)

En el marco del accionar del Consejo en favor del fortalecimiento de la gestión municipal, en 2022 se firmó un convenio de colaboración entre el CPLT y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE).

Entre los objetivos de este convenio se contempla robustecer la transparencia en la gestión municipal con foco en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Las acciones tendientes a dar cumplimiento a éste y otros objetivos serán implementadas durante el año 2023 por medio de capacitaciones y actividades de formación dirigidas a funcionarias y funcionarios municipales y a miembros de Consejos de la Sociedad Civil municipales y de otras instituciones públicas a nivel regional.

19. Incidencia destacada en el ámbito internacional

En 2022 el Consejo para la Transparencia asumió roles destacados en distintas instancias internacionales cuyo quehacer está vinculado al acceso a la información pública, a la transparencia, a la probidad y al combate contra la corrupción. El liderazgo de nuestra institución fue reconocido en el ámbito internacional, permitiendo proyectar nuestro trabajo en otras regiones del mundo y efectuar acciones de mejora permanente en la promoción y garantía del derecho de acceso a la información pública.

En mayo del año recién pasado y, en la línea de fortalecimiento de normas e instituciones que luchan contra la corrupción y promueven la transparencia, rendición de cuentas y la integridad, el presidente del CPLT, Francisco Leturia, participó en la primera reunión ampliada de la Alianza Anticorrupción (UNCAC). En dicha ocasión, el titular del Consejo destacó el compromiso y el entusiasmo de la entidad para seguir impulsando un trabajo coordinado.

Durante la reunión y en virtud de lo acordado en la 10ª Reunión Ampliada de la Alianza Anticorrupción UNCAC, celebrada en octubre de 2021, se eligió a la Cámara de Comercio de Santiago como institución a cargo de la Presidencia de la Alianza Anticorrupción. [Ver información sobre UNCAC](#)

En junio del año 2022, la consejera Gloria de la Fuente, asumió el cargo de Chair o Directora del Grupo de Expertos en Integridad y Anticorrupción o Senior Public Integrity Officer (SPIO) de la Organización para el Comercio y el Desarrollo Económico (OCDE), reforzando el rol incidente de nuestra institución en organizaciones internacionales destacadas en materias de transparencia y de prevención de la corrupción. Su presentación se enmarcó en la reunión de primavera de este grupo de países miembros de la OCDE, sucediendo a otra mujer en el directorio, la polaca Anne Rivera.

Uno de los objetivos del Grupo de Expertos en Integridad y Anticorrupción de la OCDE es desarrollar un documento de trabajo a publicarse en 2023, y en el cual se delinee recomendaciones en materias de transparencia, integridad y lobby. En su actual borrador se identifican desafíos emergentes tales como: la regulación de redes sociales como herramienta de lobby y el acceso a información sobre los think tanks. Se plantea, además, la necesidad de transparentar donaciones y contribuciones recibidas por gobiernos, partidos y campañas, o información sobre financiamiento y funciones de órganos consultivos, de agencias asesoras de gobiernos y de entidades o sujetos tomadores de decisiones.

Cabe destacar que, si bien el Consejo para la Transparencia ya tenía un rol en esta instancia internacional, la asunción de la consejera De la Fuente representa un nuevo reconocimiento al sistema de transparencia y a las acciones que el país ha implementado en materia de políticas públicas anticorrupción, vinculadas a la modernización del Estado. [Ver información sobre SPIO](#)

Asociada con la labor de relevar la importancia de la lucha contra la corrupción, en septiembre del 2022, Gloria de la Fuente, participó como panelista en la segunda versión del Día contra la Corrupción en Empresas Estatales (SOEs, por sus siglas en inglés), organizado en conjunto por la División de Gobernanza de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Ministerio de Empresas Estatales del gobierno de Sudáfrica. La consejera fue invitada al evento en calidad de presidenta del Grupo de Trabajo de Altos Funcionarios de Integridad Pública de la OCDE.

El evento, que se realizó de forma virtual, abordó los riesgos de integridad a los que este tipo de instituciones están expuestas, específicamente

en cuestiones como: influencias indebidas, aprovechamiento personal, enriquecimiento ilícito y financiamiento ilegal de la política.

La consejera participó como panelista en la primera sesión, en la que se abordó el tema corrupción y los riesgos de integridad en las empresas estatales desde la perspectiva del propietario, en este caso el Estado. La instancia fue moderada por el presidente del Grupo de Trabajo de Empresas Estatales y Privatización de la OCDE, Charles Donald, y compartió panel con el presidente del Grupo de Trabajo de la OCDE en Sobornos en Transacciones Internacionales, Drago Kos; el Ministro Asistente de Industria del Ministerio de Empresas Estatales de Indonesia, Rabin Hattari; y el miembro del Consejo Presidencial de Empresas Estatales de Sudáfrica, Marion Lesego Dawn Marole.

En su intervención, De la Fuente subrayó los aportes a la discusión que ofrecen las Directrices en materia de Lucha Contra la Corrupción e Integridad en las Empresas Públicas de la OCDE, documento publicado en 2019, y que reúne un conjunto de principios y medidas para abordar la problemática.

Asimismo, expuso sobre buenas prácticas internacionales asociadas a cinco temas claves: el cumplimiento de altos estándares de conducta e integridad por parte de los ejecutivos y gerentes de las SOEs; la implementación de sistemas de contratación transparentes y basados en el mérito; la promoción de culturas de apertura al interior de las instituciones públicas; la importancia de diseñar e implementar marcos legales para prevenir el uso indebido de las SOEs como vehículos para el aprovechamiento privado; y la necesidad de tomar medidas para hacer más transparente la relación entre representantes de las SOEs y los tomadores de decisiones en todos los poderes del Estado.

Se espera que los aprendizajes emanados del evento ayuden a los propietarios y a las empresas estatales a tomar medidas para preservar la integridad pública en medio de un entorno externo cada vez más complejo, que incluye tensiones geopolíticas, restricciones en la cadena de suministro, una pandemia mundial y la necesidad de abordar el cambio climático.

En una de las actividades de la jornada inaugural del VII Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto 2022, que se desarrolló el mes de septiembre en la ciudad de Cartagena en España, el presidente del CPLT, Francisco Leturia, expuso sobre la experiencia de Chile en materia de transparencia, las diversas acciones desarrolladas en nuestro país, así como también al estado actual del sistema chileno de transparencia. Todo

esto en el contexto de del Día Internacional del Acceso Universal a la Información a conmemorarse el día 28 del mencionado mes. [Ver Ponencias](#)

El consejero Bernardo Navarrete, en tanto, participó en representación del Consejo para la Transparencia en una mesa redonda -en formato virtual- sobre Inteligencia Artificial y su impacto en el derecho de acceso a la Información Pública, organizada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO). En la instancia, se analizó cómo los países de América Latina enfrentan los desafíos éticos y jurídicos que conlleva la aplicación de Inteligencia Artificial en el sector público, ámbito donde prima la desregulación. [Ver Evento](#)

Otra de las iniciativas destacables del año 2022 fue el intercambio de experiencias en materia de transparencia entre Chile y México en el marco de una serie de encuentros con representantes de instituciones chilenas vinculadas a la probidad y transparencia. Una de ellas fue la reunión con el senador mexicano José Ramón Enríquez se reunió, junto a sus pares chilenos Miguel Ángel Calisto y Mónica Arce, con un equipo del CPLT liderado por su presidente, Francisco Leturia, ocasión en la que se abordaron temas de interés común vinculados con los sistemas de transparencia de ambos países.

Por otra parte, una excelente noticia que relevó nuestra incidencia en el escenario internacional en 2022 fue la réplica del Sistema de Lobby chileno por parte de la Contraloría General de la Unión (CGU) de Brasil. Bajo el nombre de "E-agendas", la agencia brasileña presentó la plataforma inspirada en www.infolobby.cl, portal creado en Chile que consolida registros de lobistas y gestores de intereses, desarrollado y administrado por el Consejo para la Transparencia. [Ver información de E-agendas](#)

La presentación de este proyecto se realizó en el marco del XXIII Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información en Panamá, instancia en la que actualmente el Consejo para la Transparencia desempeña el rol de Secretaría Técnica.

Además de las acciones ya mencionadas, en noviembre del 2022, la consejera Gloria de la Fuente, en su calidad de presidenta del Grupo de Trabajo para Funcionarios de Integridad Pública de la OCDE (SPIO), participó en el Foro Global para la Construcción de Confianza y el Fortalecimiento de la Democracia organizado por la OCDE en Luxemburgo.

En dicha instancia se reunieron representantes y autoridades de veinte países, con el fin de reflexionar sobre temáticas relevantes para las de-

mocracias mundiales. Entre ellas: el auge de la desinformación, la crisis de representación política y de participación ciudadana. En la ocasión, la consejera que encabeza el Grupo de Trabajo oficialmente desde junio del año pasado, intervino en sesiones en las que se analizó la crisis de confianza en las instituciones, la necesidad de fortalecer los ecosistemas de información para abordar la desinformación y el refuerzo a la integridad pública para enfrentar la influencia indebida en la implementación de políticas públicas.

20. Incidencia legislativa en transparencia y protección de datos personales

El Consejo para la Transparencia está preocupado de manera permanente del perfeccionamiento normativo de la Ley de Transparencia, de su correcta aplicación y del mejoramiento de las prácticas asociadas a la rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados; así también, lo hace en relación con otras leyes o proyectos de ley que se relacionan con diversos aspectos del ecosistema de la transparencia y/o de la protección de datos personales.

En función de ello, el CPLT realiza un constante e importante trabajo normativo y regulatorio que se traduce en acciones tales como la elaboración de instrucciones generales de carácter obligatorio, que precisan y detallan aspectos vinculados con la Ley de Transparencia; la generación de

propuestas y recomendaciones normativas para los organismos; el desarrollo de actividades de incidencia legislativa en la discusión de diversas leyes que se tramitan en el Congreso Nacional y que, en el año 2022, incluyó también al proceso constituyente llevado adelante por la Convención Constitucional; la elaboración de informes y minutas de análisis jurídico; la dictación de múltiples pronunciamientos relativos a la debida aplicación de la Ley de Transparencia y de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada; la realización de solicitudes de antecedentes y documentos a los sujetos obligados para analizar potenciales infracciones a la normativa vigente, entre otras acciones.

1. Trabajo normativo y regulatorio 2022: año de actualizaciones y nuevos lineamientos

El trabajo del CPLT, en el ámbito normativo y regulatorio, se enfocó tanto en materias de transparencia, como de probidad, protección de datos personales y otros temas directamente relacionados. De esta manera, las principales instrucciones, pronunciamientos, recomendaciones y requerimientos efectuados en este ámbito -durante el año 2022- fueron los siguientes:

a) Instrucciones:

Intrucciones	Ámbito de aplicación	Objetivo
Instrucción General del Consejo para la Transparencia sobre invocación y prueba de la causal de secreto o reserva de distracción indebida (Res. Ex. N°491, de 9 de diciembre de 2022).	Instrucción obligatoria respecto de la aplicación, por parte de los sujetos obligados, de la causal de secreto o reserva de distracción indebida frente al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, regulado en la Ley de Transparencia.	Instrucción obligatoria respecto de la aplicación, por parte de los sujetos obligados, de la causal de secreto o reserva de distracción indebida frente al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, regulado en la Ley de Transparencia.
Instrucción General del Consejo para la Transparencia sobre presentación de reclamos y amparos ante delegaciones presidenciales provinciales, y deroga Instrucción General N°1 del Consejo para la Transparencia (Res. Ex. N°358, de 29 de agosto de 2022).	El procedimiento establecido aplicará solo respecto de aquellos reclamos o amparos, realizados por el requirente en forma presencial, cuando este tenga su domicilio fuera de la ciudad asiento del Consejo.	Facilitar la presentación de reclamos y amparos al ejercicio del derecho de acceso a la información, en conformidad a la ley, ante las delegaciones presidenciales provinciales, por parte de aquellos requirentes que tengan su domicilio fuera de la ciudad asiento del Consejo, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 24, de la Ley de Transparencia.
Instrucción General del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa y deroga expresamente las Instrucciones Generales N°3, 4, 7, 8, 9 y 11 (Res. Ex. N°500, de 9 de diciembre, de 2022)	Instrucción obligatoria respecto de aquellos sujetos obligados a dar cumplimiento a los deberes de transparencia activa que establece la Ley de Transparencia.	Unificar, sistematizar y actualizar el contenido de las obligaciones y buenas prácticas referidas al cumplimiento de las normas sobre Transparencia Activa; generando nuevos requerimientos y recomendaciones; actualizando términos; y promoviendo el uso de lenguaje claro y los formatos reutilizables, estableciendo un texto acorde con las exigencias de transparencia, publicidad, rendición de cuentas y acceso directo y expedito a la información que la Ley de Transparencia y otras leyes mandatan disponibilizar.

b) Pronunciamientos, recomendaciones y requerimientos:

Pronunciamientos, recomendaciones y requerimientos	Destinatario	Materia
Informa sobre cumplimiento de las normas de transparencia activa y derecho de acceso a la información pública establecida en la Ley de Transparencia, en el transcurso del receso universitario de enero - febrero de 2022 (Oficio N°8)	Todos los rectores de universidades estatales del país.	Informa sobre cumplimiento de las normas de transparencia activa y derecho de acceso a la información pública establecida en la Ley de Transparencia, en el transcurso del receso universitario de enero - febrero de 2022, las cuales deben seguir siendo cumplidas por las universidades estatales del país.
Evacúa pronunciamiento relativo a la aplicación del artículo 15 LT (Oficio N°12).	Sra. Emma De Ramón Acevedo Directora del Sistema Nacional de Archivos Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural	Se solicitó a este Consejo emitir un pronunciamiento respecto de la prevalencia de la aplicación del artículo 15 de la Ley de Transparencia, al Sistema Nacional de Archivos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por sobre la aplicación del artículo 17 de la misma ley, atendida la especial naturaleza de sus funciones y de los archivos que debe custodiar. Se podrá proceder a la entrega de información en conformidad con el artículo 15 de la Ley de Transparencia, en la medida que el acceso a la información requerida sea permanente, expedito, completo y suficiente, y siempre y cuando la aplicación de esta norma no signifique un entorpecimiento grave al ejercicio del derecho de acceso a la información.

<p>Evacúa pronunciamiento sobre cobro de costos directos de reproducción, en el marco del ejercicio del derecho de acceso a la información (Oficio N°32).</p>	<p>Sr. Miguel Rivera Morales Alcalde Municipalidad de Hualpén</p>	<p>Se solicitó a este Consejo emitir un pronunciamiento respecto de un cobro efectuado por la Municipalidad de Hualpén, ante una solicitud de acceso requerida en formato digital. Solo procede el cobro de gastos asociados a los costos de reproducción en aquellos casos en que la ley expresamente lo permita, y en los términos que establece la Instrucción General N°6, del CPLT. Ello, en tanto la gratuidad es la regla general en nuestro sistema de transparencia. Los cobros realizados pueden suponer un impedimento al ejercicio de derecho de acceso y desincentivar el ejercicio del derecho por la ciudadanía.</p>
<p>Informa a los órganos y servicios de la Administración del Estado sobre el adecuado cumplimiento de la ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado; y de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada (Oficio N°54).</p>	<p>Ministerios, Subsecretarías y Delegaciones Provinciales.</p>	<p>Con el fin de acompañar a S.E. el Presidente de la República y a las nuevas autoridades en la tarea de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y de promover la transparencia en el sector público; y de velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628, el Consejo remite información sobre: 1. Principios contemplados en la Ley de Transparencia; 2. Obligaciones de transparencia activa; 3. Recibir y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se les formulen; 4. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión documental; 5. Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado; 6. Nombramiento o actualización si así correspondiere, de los enlaces de transparencia y acceso a la información pública, como también de un delegado de datos personales.</p>
		<p>ción documental; 5. Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los Órganos de la Administración del Estado; 6. Nombramiento o actualización si así correspondiere, de los enlaces de transparencia y acceso a la información pública, como también de un delegado de datos personales.</p>
<p>Remite Estudio del Consejo para la Transparencia sobre "Gestión Documental como instrumento al servicio de la Transparencia Pública" y formula recomendaciones sobre gestión documental (Oficio E6333).</p>	<p>-Sr. Giorgio Jackson Drago, Ministro Secretario General de la Presidencia. -Sra. Julieta Brodsky Hernández, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. - Sr. Carlos Mailet Aránguiz, Director del Servicio Nacional del Patrimonio. - Sra. Emma de Ramón Acevedo, Directora del Archivo Nacional.</p>	<p>La gestión documental se alza como uno de los principales desafíos para un óptimo cumplimiento de la Ley de Transparencia. Durante 2021, el Consejo realizó un estudio sobre la materia y que apunta a un mejor cumplimiento de la Ley de Transparencia. Sobre esa base, se remite el Estudio individualizado, para que tenga a bien conocer los principales elementos sobre Gestión Documental y Transparencia, tanto a nivel nacional como comparado.</p>
<p>Solicita información que indica, sobre cumplimiento de la Ley N°19.628, a propósito de filtración masiva de datos personales ocurrida los días 27 y 28 de abril de 2022 en el Servicio Electoral (Oficio E7392).</p>	<p>-Sr. Raúl García Aspillaga, Director Nacional del Servicio Electoral. -Sr. Andrés Tagle Domínguez, Presidente del Consejo Directivo del Servicio Electoral (copia informativa).</p>	<p>Solicita información sobre cumplimiento de la Ley N°19.628, a propósito de filtración masiva de datos personales ocurrida los días 27 y 28 de abril de 2022 en el Servicio Electoral. En particular, se requirió: 1. Una explicación de la afectación de datos personales y sensibles ocasionada a raíz de la filtración sufrida por el SERVEL. 2. Las políticas de seguridad implementadas por el SERVEL para mantener la disponibilidad, integridad y confidencialidad de los datos personales que tal entidad trata en calidad de responsable. 3. La circunstancia de estar inscritas las bases de datos personales conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la LPVP.</p>

<p>Formula recomendaciones para el debido cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, respecto del tratamiento de datos personales y sensibles efectuados por las instituciones educativas, en el contexto de sus políticas y procedimientos de justificación de inasistencias a actividades académicas (Oficio E8058).</p>	<p>Universidades, Centros de Formación Técnica, Servicios Locales de Educación Pública, Ministerio de Educación, Superintendencia de Educación y Superintendencia de Educación Superior</p>	<p>Las instituciones de educación deberán: 1. Cumplir con los requisitos que establece la LPVP para recabar válidamente el consentimiento de los alumnos, con el fin de tratar sus datos personales y sensibles en los procedimientos de justificación de inasistencias. 2. Respetar los derechos constitucionales y marco normativo aplicable. 3. Respetar los principios de finalidad y proporcionalidad. 4. La recolección y almacenamiento de certificados médicos o antecedentes similares constituye tratamiento de datos sensibles. Resulta excesivo requerir dichos antecedentes para justificar la inasistencia a una actividad académica. 5. Deberán implementarse medidas de seguridad robustas para el tratamiento de datos. 6. La contravención al marco normativo constituye una afectación a una garantía fundamental y conllevará responsabilidad.</p>
<p>Emite pronunciamiento relativo a actas del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Atacama y requiere dar cumplimiento a la Ley de Transparencia (Oficio E8967).</p>	<p>- Sra. Paula Aceituno Cortés, Presidenta del Comité Directivo Local del Servicio Local de Educación Pública de Atacama - Sr. Claudio Borges Castillo, Superintendente (S) de Educación.</p>	<p>Las obligaciones de transparencia activa de la Ley de Transparencia son aplicables a las actas del Comité Directivo Local del SLEP de Atacama, teniendo en cuenta su calidad de órgano colegiado de la Administración que forma parte del SLEP indicado, y en cuanto constituyen actos administrativos (acuerdos) que tienen la potencialidad de producir efectos sobre terceros y de ser el fundamento de resoluciones administrativas; debiendo, por tanto, ser publicadas en el sitio electrónico respectivo en cumplimiento de dichas obligaciones. Se ha constatado que el actuar del SLEP de Atacama no ha sido consistente con dichas exigencias al no encontrarse todas las actas publicadas y accesibles desde su sitio web; razón por la cual este Consejo requiere a dicho organismo adoptar medidas para ajustarse a la normativa.</p>
<p>Instruye sobre procedimiento de derivación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia, en el caso que el órgano requerido no posea la información por haberse remitido ésta al Archivo Nacional y requiere a los órganos de la Administración del Estado para que ajusten sus procedimientos en el sentido que indica (Oficio E13756).</p>	<p>Sujetos obligados por la Ley de Transparencia.</p>	<p>Se establecen las siguientes reglas: 1. Constatar que efectivamente se haya remitido la información al Archivo Nacional. 2. Solo en caso de haberse verificado dicha circunstancia, se procederá a derivar la solicitud de acceso al Archivo Nacional, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia. 3. Sin embargo, en cumplimiento de los principios de facilitación y oportunidad, y para efectos de que el Archivo Nacional pueda dar una respuesta satisfactoria al solicitante, el órgano requerido deberá indicar a este último en su derivación: el año de la transferencia, el volumen, el tipo documental (serie), el número de documento y el año de creación. La derivación de una solicitud de forma inadecuada se traduce en un impedimento para el acceso a la información y puede constituir una denegación infundada.</p>
<p>Evacúa pronunciamiento y expone criterio del Consejo para la Transparencia para determinar la aplicación de la Ley de Transparencia a entidades con forma organizativa privada (Oficio E15027).</p>	<p>Sr. Julio Uribe Alvarado, alcalde Municipalidad de Aysén.</p>	<p>Este Consejo aplicará como criterio para determinar la aplicación de la Ley de Transparencia a una entidad con forma organizativa privada, la concurrencia copulativa de dos requisitos: 1. Que las funciones que desempeñan o las funciones mediante las cuales satisfacen determinadas necesidades de la ciudadanía, sean de naturaleza administrativa (función pública administrativa); y 2. Que, para cumplir con dicho propósito, perciban financiamiento de origen fiscal, y aportes o subvenciones estatales. Estimándose cumplidos los dos requisitos,</p>

		a la Corporación de Deportes y Recreación de la Municipalidad de Aysén, le resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Transparencia.
Remite Guía sobre Protección de Datos Personales para Instituciones Públicas (Oficio E19318).	Sujetos obligados por la Ley de Transparencia.	Con la finalidad de contribuir a elevar los estándares de protección de los datos personales en poder de los órganos públicos a fin de asegurar los derechos que la Constitución Política y las leyes reconocen a los titulares de los mismos, el Consejo para la Transparencia elaboró y remitió una Guía de Protección de Datos Personales dirigida a las instituciones públicas.
Evacúa pronunciamiento a requerimiento de la empresa SumUp Chile SpA (Oficio E20221).	Ignacio Pera Rivas, SumUp Chile SpA.	Este Consejo no advierte que la conducta del SII, respecto de la solicitud a los Proveedores de Servicios para Procesamiento de Pagos -como SumUp- de facilitar ciertos datos sobre las transacciones efectuadas por sus clientes personas naturales y contribuyentes, correspondientes al RUT y a antecedentes de la transacción, implique una inobservancia de los principios de licitud, proporcionalidad y finalidad que informan el tratamiento de datos personales en Chile en los términos planteados en la presentación del requirente; máxime si este tratamiento puede verse comprendido dentro del ámbito de competencias y funciones legales de orden tributario del SII para efectos del art. 20 de la Ley de Protección de la Vida Privada, será realizado solo respecto de quienes tienen la calidad de contribuyentes, y está circunscrito a un grupo de datos de carácter económico y comercial delimitado que se vincula -en términos de idoneidad y necesidad- con la finalidad perseguida por dicho servicio.
Informa lo que indica y requiere antecedentes sobre gestión documental, protección de datos personales y ciberseguridad de la Subsecretaría del Interior (Oficio E20652).	Sr. Manuel Monsalve Benavides, Subsecretario del Interior.	Del procedimiento de acceso y las actuaciones de la Subsecretaría, el Consejo acordó: 1. Reprochar la conducta de la Subsecretaría del Interior en el procedimiento de acceso a la información y el cumplimiento de la decisión de amparo Rol C3556-22, la cual ha presentado inconsistencias y no ha respondido al estándar de diligencia y prolijidad requerido. Esta clase de situaciones deberán corregirse a la brevedad, pues ello constituye un impedimento para el legítimo ejercicio y goce de los derechos fundamentales de las personas, en particular del derecho de acceso a la información pública. 2. Solicitar a la Subsecretaría del Interior que proporcione antecedentes sobre gestión documental, protección de datos personales y sensibles, y ciberseguridad.
Emite pronunciamiento sobre sujeción del Consorcio de Universidades del Estado de Chile a la Ley de Transparencia (Oficio E24330).	Sr. Osvaldo Corrales Jorquera, Presidente Consorcio de Universidades del Estado de Chile.	Revisados los Estatutos del CUECH, y estimándose cumplidos los requisitos establecidos, al Consorcio de Universidades del Estado de Chile se entiende que les resultan aplicables las disposiciones de la Ley de Transparencia. En atención a lo anterior, el Consorcio debe dar cumplimiento- en lo sucesivo -, tanto a las normas relativas a las obligaciones de Transparencia Activa, establecidas en los artículos 6° y 7° de la Ley de Transparencia, como a la normativa relativa al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, contenida en los artículos 10 y siguientes de la referida ley.

Evacúa pronunciamiento (Oficio E20214).	Sra. Ximena Fuentes Torrijo, Subsecretaría de Relaciones Exteriores.	<p>Se derivó desde la Contraloría General presentación de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, en la que solicita pronunciamiento acerca de la interpretación de las normas sobre Transparencia Activa de Chile, en relación con las normas sobre protección de datos personales de la Unión Europea.</p> <p>A juicio de este Consejo no se advierte una incompatibilidad entre la obligación de Transparencia Activa analizada para este caso y el RGPD (Reglamento General de Protección de Datos europeo), que contiene múltiples bases de legalidad y causales para efectuar una transferencia internacional de datos personales en virtud de las cuales los responsables de datos pueden circunscribir y justificar su tratamiento y la actividad de publicación de transparencia que requiere la normativa legal chilena bajo el régimen de Transparencia Activa. Que, sin perjuicio de lo anterior, este Consejo manifiesta su conformidad con la conducta desplegada por la Subsecretaría.</p>
---	--	--

2. Incidencia legislativa

El CPLT ha tenido un rol importante en la discusión de varias leyes que se tramitan en el Congreso Nacional. La siguiente tabla muestra los principales proyectos de ley en los que se han presentado propuestas de mejoramiento, modificación o precisión.

Proyecto de Ley	Estado de Tramitación	Contenidos principales y propuestas CPLT
Proyecto de Ley que modifica la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para mejorar la transparencia, difusión y participación ciudadana en las sesiones de los Concejos Municipales. (Boletines N°14.250-06, 14.266-06 y 15.123-06, refundidos).	Tramitación terminada.	<ul style="list-style-type: none"> a) Sujetar los deberes de publicidad de sus sesiones incorporados en el texto del proyecto de ley, a las normas de transparencia activa contenidas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia. b) Asimismo, establecer expresamente que la publicación de las actas de las respectivas sesiones constituye una obligación de transparencia activa.
Proyecto de ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2023 (Boletín N.° 15.383-05).14.266-06 y 15.123-06, refundidos).	Tramitación terminada.	<ul style="list-style-type: none"> a) Obligación de publicar la información remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. b) Deber de remitir información desde la Dirección de Presupuestos a las instituciones que se indican. c) Especificación de los deberes de publicidad asociados al aviso y publicaciones. d) Correcta remisión al artículo 7° de la Ley de Transparencia, en el artículo 23 del proyecto, que establece normas sobre publicidad de transferencias corrientes a instituciones privadas. e) En la partida correspondiente al Ministerio de Agricultura, la reincorporación del concepto de "derechos comerciales" y eliminación de las cláusulas de confidencialidad como excepción a la regla de publicidad de la información. f) Reincorporación, en las partidas de los ministerios de Vivienda y Urbanismo, de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, de los deberes de publicación en la página web y sujeción a las normas sobre transparencia activa. g) Incorporar, en las partidas de los ministerios de Salud y del Deporte, el deber de publicación en la página web e incorporación de la sujeción a las normas sobre transparencia activa.

		<p>h) Señalamiento de la norma que subsu-me los deberes de información o publicidad en páginas web, o en su defecto, rein-corporación de éstos.</p> <p>i) Incorporación de deberes de informa-ción y publicidad en los nuevos programas contenidos en el proyecto de Ley de Pre-supuesto para el próximo año.</p>
<p>Propuesta de texto de nueva Constitución elaborado por la Convención Constitucio-nal14.266-06 y 15.123-06, refundidos).</p>	<p>N/A</p>	<p>En virtud de Oficio N°152 /MEQC/2022, de mayo de 2022, enviado por la Convención Constitucional, se invitó al Consejo a pre-sentar sugerencias e insumos para la Dis-cusión y Debate de Propuestas de Normas Transitorias.</p> <p>a) Se hace presente la relevancia que tie-ne que, en el proceso de implementación de la nueva Constitución, se respeten los principios asociados a la transparencia, publicidad, la probidad y el acceso a la in-formación pública.</p> <p>b) Sería adecuado que se establezcan dis-posiciones transitorias de resguardo de datos personales.</p> <p>c) El establecimiento de plazos al legisla-dor debe realizarse de forma especialmen-te cuidadosa.</p> <p>d) El principio de transparencia y el de-recho de acceso a la información es apli-cable a todas aquellas materias, políticas, comités y nuevas institucionalidades que este texto borrador mandata crear, en todo y cuanto no sea contrario a esta pro-puesta y las leyes.</p> <p>e) Se formulan observaciones específicas sobre materias de la Comisión sobre Siste-ma Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral (unidades temáticas n°2, n°4 y n°5).</p> <p>f) Se formulan observaciones específicas sobre materias de la Comisión sobre Dere-chos Fundamentales.</p> <p>g) Se formulan observaciones específicas sobre materias de la Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos y Refor-ma Constitucional (unidades temáticas n°2 y n°3).</p> <p>h) Se formulan observaciones específicas sobre materias de la Comisión de Sistemas de Conocimientos, Cultura, Ciencia, Tecno-logía, Arte y Patrimonios (unidades temá-ticas n°1, n°2 y n°3).</p> <p>i) Se formulan observaciones específicas sobre materias de la Comisión de Princi-pios Constitucionales, Democracia, Nacio-nalidad y Ciudadanía (unidades temáticas n°1 y n°2).</p> <p>j) Se formulan observaciones específicas sobre materias de la Comisión sobre For-ma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Ter-ritorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal (unidades temáticas n°1, n°6 y n°7).</p>

21. Casos emblemáticos

Como parte de nuestras funciones regulares, está el amparo del derecho de acceso a la información y si bien todos los casos que analizamos son fundamentales para las personas que los presentan, hay algunos que por sus especiales características e implicancias, se considera deben ser desta-

cados.

A continuación, se presenta un resumen de las decisiones de amparos más emblemáticos resueltos por este Consejo durante el 2022.

Materia	Copia de los oficios, resoluciones y convenios relativos a deudas tributarias y condonaciones que indica, respecto de los clubes de fútbol profesional que señala.
Rol	C5606-21
Partes	Alejandro Torres Musatto con Tesorería General de la República
Sesión	1248
Fecha	25 de enero de 2022
Solicitud de Acceso a la Información	<p>“Conocer el detalle de algunas obligaciones de los clubes del fútbol profesional chileno, en materia de convenios celebrados entre dichos clubes y la Tesorería General de la República (algunos de los oficios fueron emitidos en conjunto con el Servicio de Impuestos Internos):</p> <p>a) Copia Oficio N°1243 de 22 de junio de 2007 que establece el monto global de la deuda, porcentajes de reajuste futuro del monto informado por la Tesorería General de la República a la sociedad Concesionaria Azul Azul S.A., RUT 76838140-2.</p> <p>b) Copia Resolución Exenta N°844 de 6 de junio de 2007, emitida por la Tesorería General de la República y el Servicio de Impuestos Internos, que establece el monto de la condonación de intereses y multas (también enviado a sociedad Azul Azul S.A., RUT 76838140-2).</p> <p>c) Copia de convenio suscrito con fecha 8 de junio de 2007, relativo al pago de la deuda, que había sido informada en la resolución exenta N°844 antes citada.</p> <p>d) Copia Oficio N°900 de 22 de junio de 2005 que establece el monto global de la deuda, porcentajes de reajuste futuro del monto informado por la Tesorería General de la República a la sociedad Concesionaria Blanco y Negro S.A., RUT 99589230-8</p> <p>e) Copia Resolución Exenta N°399 de 22 de diciembre de 2005, emitida por la Tesorería General de la República y el Servicio de Impuestos Internos, que establece el monto de la condonación de intereses y multas (también enviado a sociedad Concesionaria Blanco y Negro S.A. RUT 99589230-8).</p> <p>f) Copia de convenio suscrito con fecha 23 de diciembre de 2005, relativo al pago de la deuda, que había sido informada en la resolución exenta N°399 antes citada.</p> <p>g) Copia de los convenios de igual naturaleza de los clubes del fútbol profesional que se detallan en el archivo anexo adjunto”.</p>
Amparo	Respuesta negativa
Consejeros que participaron en el acuerdo	Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su presidenta doña Gloria de la Fuente González, su consejera doña Natalia González Bañados y su consejero don Bernardo Navarrete Yáñez. El consejero don Francisco Leturia Infante no concurre al presente acuerdo por encontrarse ausente.
Considerandos Relevantes	<p>5) Que, en la especie, a juicio de esta Corporación, los terceros interesados no han acompañado antecedentes suficientes que acrediten una afectación presente y/o probable, y con suficiente especificidad a sus derechos comerciales y económicos, toda vez que no se ha acreditado la concurrencia de la totalidad de los requisitos fijados por este Consejo para tener por configurada la causal de reserva alegada. En efecto, los terceros se limitaron a hacer mención a la causal de reserva y a fundamentar sus oposiciones en apreciaciones generales, hipotéticas y subjetivas, sin especificar, detalladamente, la forma en que se verían afectados sus derechos económicos y comerciales, ni señalando qué parte de la documentación requerida, en particular, podría generar afectar su honra o el prestigio comercial de los mismos. Teniendo en cuenta lo anterior, el criterio que ha aplicado uniformemente este Consejo es que la afectación de los bienes jurídicos protegidos por el artículo 21 de la Ley de Transparencia no se presume, sino que debe acreditarse una expectativa razonable de daño o afectación, la cual debe ser presente o probable y con suficiente especificidad para justificar la reserva, lo cual en la especie no ocurre, en tanto los terceros no han fundado ni acreditado cómo la entrega de los antecedentes solicitados podría afectar sus derechos. Por tanto, no habiéndose acreditado ni concurriendo en la especie los supuestos que permitan tener por configurada la afectación de derechos comerciales y/o económicos del tercero, se procederá a desestimar la invocación de la causal de reserva del artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia.</p> <p>6) Que, en tercer lugar, en relación a la causal de reserva invocada por uno de los terceros, contenida en el artículo 21 N° 5 de la Ley de Transparencia, en orden a que la información requerida estaría amparada por el secreto tributario establecido en el inciso 2°, del artículo 35 del Código Tributario, este Consejo estima que la entrega o la publicidad de copia de los actos administrativos requeridos y convenios de pago suscritos con los clubes deportivos, no está amparada en el Secreto Tributario, por cuanto la información solicitada no contempla datos relativos a la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualesquiera datos relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de los contribuyentes, por lo que no resulta aplicable, al presente caso, la causal de reserva contemplada en la citada norma. En consecuencia, se desestimará la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 5 de la Ley de Transparencia.</p>

	<p>7) Que, en cuarto lugar, en relación al control social vinculado a los ingresos que se perciben por concepto de impuestos, se advierte un evidente interés público en relación a la información que da cuenta, como ocurre en la especie, de la circunstancia de no dar cumplimiento al pago de las cargas públicas previstas expresamente en la ley por parte de los contribuyentes, al alero de lo previsto en el artículo 19 N°20 de la Constitución Política de la República, para lo cual, resulta, además, relevante el control sobre la labor que en la exigencia del cumplimiento del pago de las referidas cargas realizó -o debió realizar- el organismo consultado.</p> <p>8) Que, en quinto lugar, vale tener en consideración que el reclamante, en su amparo, remitió notas de prensa que contienen diversos antecedentes con el detalle de los montos adeudados por varios clubes de fútbol profesional, por lo que lo requerido se refiere a información de carácter público. En efecto, en los enlaces a las páginas https://www.latercera.com/pulso/noticia/deuda-tributaria-blanco-negro-azul-azul-fisco-supera-los-14-mil-millones/189975/, https://www.latercera.com/noticia/deuda-tributaria-del-futbol-chileno-supera-los-us-32-millones/, https://columnadeportiva.cl/2018/06/02/las-deudas-de-los-clubes-chilenos-con-tesoreria/, https://www.eldesconcierto.cl/deportes/2017/05/23/clubes-del-futbol-chileno-mantienen-deuda-tributaria-que-supera-los-us32-millones.html, entre otras, es posible acceder al detalle de los montos adeudados por cada institución, montos pagados y convenios celebrados.</p> <p>9) Que, en virtud de lo expuesto, tratándose de información de naturaleza pública, que no es secreta y que se encuentra publicada en diversos medios de prensa, por lo que la calidad de deudores de los contribuyentes aludidos constituye un hecho público y notorio, que permite el control social sobre el cumplimiento del pago de cargas públicas por parte de los contribuyentes, y de la obtención de ingresos en las arcas fiscales en virtud de un tributo previsto en la ley, y habiéndose desestimado la concurrencia de las alegaciones del órgano, este Consejo procederá a acoger el presente amparo, ordenando la entrega de los actos administrativos y convenios pedidos, que se vinculen con deudas contraídas por no pago de las obligaciones tributarias correspondientes</p>
Voto Disidente	La presente decisión es acordada con el voto en contra de la consejera doña Natalia González Bañados, quien estima que el presente amparo debe ser rechazado, en virtud de la causal de reserva contenida en el artículo 21 N° 2 de la Ley de Transparencia.
Voto Concurrente	
Impugnación	La decisión fue reclamada de ilegalidad por Blanco y Negro S.A., Azul Azul S.A. y por la Tesorería General de la República, con fecha 15 de febrero de 2022, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, mediante Reclamos de Ilegalidad Roles N° 69-2022, 71-2022 y 72-2022.
Decisiones CPLT relacionadas sobre el mismo tema	C554-09, C610-10, C971-11, C5318-19, C597-20 y C598-20

Materia	Registros de ingreso de detenidos provenientes del recinto de detención Cuartel Borgoño de la CNI
Rol	C7848-21
Partes	Patricia Zalaquett Daher con Gendarmería de Chile
Sesión	1264
Fecha	22 de marzo de 2022
Resolución CPLT	Acoge
Solicitud de Acceso a la Información	<i>“solicito acceso y copia a los documentos que contengan los registros de ingreso de detenidos y detenidas a los establecimientos penitenciarios de la Región Metropolitana, provenientes del recinto de detención Cuartel Borgoño de la CNI, entre el 1 de enero de 1984 y el 31 de diciembre de 1986. Solicito que esta información sea entregada en formato Excel, y que contenga las variables de fecha de ingreso, hora de ingreso, nombre del establecimiento penitenciario, nombre de la persona detenida según consta en el registro y nombre de la persona que haya hecho entrega del individuo. Solicito considerar lo establecido por los artículos 16 y 23 del Decreto N°805 del Ministerio de Justicia, en donde se indica que el ingreso de un detenido será registrado y que se formará un “prontuario” de cada reo condenado.”</i>
Amparo	El amparo se funda en la respuesta negativa.
Consejeros que participaron en el acuerdo	Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su presidenta doña Gloria de la Fuente González, su consejera doña Natalia González Bañados y sus consejeros don Francisco Leturia Infante y don Bernardo Navarrete Yáñez.
Considerandos Relevantes	<p>4) <i>Que, de los antecedentes examinados, ha sido posible determinar que si bien el órgano reclamado en su respuesta a la solicitante informó que era imposible adjuntar algún tipo de antecedentes dado que los registros de la época se encuentran solo en libros y mantienen un grave deterioro y mala conservación, cuestión que reiteró en su descargos, con ocasión de la medida para mejor resolver señalada en el N° 5 de lo expositivo, indicó que revisado su archivo histórico en una de sus unidades encontró antecedentes, libros, carpetas, etc. pertenecientes al año 1984 a 1986, desconociendo si corresponden a registros de ingresos de detenidos provenientes del cuartel Borgoño de la CNI. de la época, debido a lo deteriorado en que se encuentran producto al paso del tiempo, haciendo presente que no cuenta con personal uniformado capacitado para realizar levantamiento de información histórica sin estropear o dañarlos.</i></p> <p>5) <i>Que, por lo expuesto, y de lo sostenido por el propio órgano reclamado, a juicio de este Consejo resulta forzoso determinar que Gendarmería de Chile no ha realizado todas las búsquedas necesarias para entregar la información reclamada, no constituyendo una causal de reserva legal sostener por sí sola la antigüedad de la información requerida, o deslizar someramente que no se cuenta con personal capacitado para dicha tarea, sin aportar elementos al respecto que permitan justificar su denegación de acuerdo a la normativa vigente, particularmente tratándose de información de relevancia histórica como es la que se consulta, por lo que corresponde desestimar la alegación de inexistencia para denegar la información relevancia histórica como la consultada en el presente caso, referida al registro de personas detenidas provenientes del recinto de detención Cuartel Borgoño de la Central Nacional de Informaciones, CNI.</i></p> <p>6) <i>Que, a mayor abundamiento, a juicio de este Consejo resulta pertinente citar en el presente caso lo resuelto en la decisión recaída en el amparo rol C225-13, que en su considerando 8° señala “Que, lo anterior fuerza a concluir que la información solicitada se relaciona directamente con la violación de derechos humanos y/o situaciones de violencia política, por lo que atendida su importancia histórica en cuanto se trata de antecedentes que pueden contribuir al esclarecimiento de los hechos acaecidos en el periodo consultado, es evidente que todo lo relacionado con su conservación y la posibilidad de acceder a la misma, envuelve un evidente interés público. Al respecto, el Decreto Supremo N° 355, 1990, del Ministerio de Justicia, que creó la Comisión de Verdad y Reconciliación, en su artículo primero, estableció como objetivos de la Comisión, el de «...contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas en los últimos años, si estas últimas tienen relación con el Estado de Chile o con la vida política nacional (...)». Agrega el considerando 9° “Que, la relevancia de la información pedida justifica someter la alegación sobre inexistencia de la misma –como lo ha hecho el Ejército de Chile– a un estándar elevado y exigente. En este sentido, resulta interesante observar el informe de la Relatoría Especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) sobre «Acceso a la Información en Derechos Humanos» que, al referirse a las obligaciones positivas de los Estados en relación con el acceso a la información sobre esta materia, fija algunos parámetros que podrían considerarse como estándares internacionales en la materia, a saber:</i></p> <p>a) <i>«En primer lugar, como ya lo han reiterado tanto la CIDH como la Corte IDH, no puede quedar en manos de la institución acusada de cometer violaciones masivas de derechos humanos decidir si la información existe o no, y si la hace pública o no. En ese sentido, los Estados deben permitir la visita in loco a los archivos militares y de inteligencia a jueces, fiscales y otras autoridades independientes de investigación, cuando quiera que se ha negado la existencia de una información crucial para sus investigaciones cuando quiera que existan razones que permitan pensar que la misma puede existir. Una medida de esta naturaleza no es extraña». (Cita al efecto el exhorto realizado por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas al Procurador General de Colombia para «verificar [...] la exactitud y objetividad de la información contenida en los archivos de inteligencia militar sobre defensores de derechos humanos y a hacer público el resultado de esta labor»; y la situación de países de Europa sobre la materia.</i></p> <p>b) <i>«En segundo lugar, el Estado no puede liberarse de sus obligaciones alegando simplemente que la información requerida sobre violaciones masivas de derechos humanos cometidas en el pasado fue destruida. Por el contrario, el Estado tiene la obligación de buscar esa información por todos los medios posibles. En ese sentido, la Corte Interamericana ha dicho que “toda persona, incluyendo a los familiares</i></p>

de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, tiene el derecho a conocer la verdad. En consecuencia, los familiares de las víctimas [o las víctimas], y la sociedad como un todo, deben ser informados de todo lo sucedido con relación a dichas violaciones”6. Para cumplir con ese deber, el Estado debe realizar, de buena fe, un esfuerzo sustantivo y aportar todos los recursos necesarios para reconstruir la información que supuestamente fue destruida.» (Cita al efecto la situación de Alemania luego de la caída del Muro de Berlín, y los resultados de la Comisión Birtler, encargada de aplicar la ley sobre Archivos de la Stasi, y que determinó que los documentos de 6,500 bolsas podían ser recuperados, y desde entonces se logró reconstruir manualmente los documentos de más de cuatrocientas de las bolsas encontradas). c) «En tercer lugar, si los esfuerzos anteriores fueran infructuosos, el Estado tiene de todas formas la obligación de reconstruir la información perdida para lo cual debe realizar, de buena fe, investigaciones que permitan esclarecer los hechos objeto de investigación. En efecto, el “Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad” de las Naciones Unidas establece que los Estados tienen el “deber de recordar que incumbe al Estado para preservar los archivos y otras pruebas relativas a violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario”, incluyendo los archivos de: a) organismos gubernamentales nacionales, en particular los que hayan desempeñado una función importante en relación con las violaciones de los derechos humanos; b) organismos locales, tales como comisarías de policía, que hayan participado en violaciones de los derechos humanos; c) organismos estatales, incluida la oficina del fiscal y el poder judicial, que participan en la protección de los derechos humanos; y d) materiales reunidos por las comisiones de la verdad y otros órganos de investigación.” En este sentido, resulta claro que las investigaciones deberían orientarse hacia las personas que pudieron tener acceso a la información si es que esta fue destruida o a quienes participaron de los hechos, en todos los niveles, en las operaciones o los hechos objeto de investigación». d) «En suma, las obligaciones mencionadas aparejan el deber de realizar, de buena fe, esfuerzos significativos de investigación tendientes a esclarecer las violaciones de derechos humanos investigadas. Estos esfuerzos tendrían que incluir la apertura de los archivos para que las instituciones que investigan los hechos puedan hacer inspecciones directas; la realización de inventarios y rastreos en las instalaciones oficiales; el impulso de operativos de búsqueda que incluyan allanamientos a los lugares en los cuales la información puede reposar; la realización de audiencias e interrogatorios a quienes pueden saber dónde se encuentra o a quienes pueden reconstruir lo sucedido; entre otras cosas. El llamado público a que quienes tengan documentos los entreguen, no es suficiente desde este punto de vista para satisfacer las obligaciones mencionadas». Luego, dichos argumentos resultan también aplicables en el caso en análisis, por cuanto lo pedido se refiere a información histórica del registro de personas detenidas provenientes del recinto de detención Cuartel Borgoño de la Central Nacional de Informaciones entre el año 1984 y 1986, por lo que tratándose de antecedentes relacionados con un organismo de inteligencia de la dictadura militar de nuestro país, reviste de importancia histórica lo pedido, en cuanto se trata de antecedentes que pueden contribuir al esclarecimiento de los hechos acaecidos en el periodo consultado, relacionados con la violación de derechos humanos y/o situaciones de violencia política, por lo que de igual modo procede desestimar su reserva por comprender datos personales.

Voto Disidente	
Voto Concurrente	
Impugnación	No hubo
Decisiones CPLT relacionadas sobre el mismo tema	C225-13

Materia	Balance y presupuesto
Rol	C1519-22
Partes	Jorge Condeza Neuber con Corporación Cultural de Las Condes
Sesión	1283
Fecha	31 de mayo de 2022
Resolución CPLT	Acoge
Solicitud de Acceso a la Información	“1.- Balance de comprobación y saldos de cada repartición municipal o corporación municipal al 31 de diciembre del 2021. Cada una por separado. 2.- Cálculo de caja inicial del presupuesto 2022 de cada repartición municipal, es decir gestión municipal, educación, salud, corporaciones municipales y cualquier otra repartición existente”.
Amparo	Amparo fundado en la respuesta negativa a la solicitud.
Consejeros que participaron en el acuerdo	Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su presidenta doña Gloria de la Fuente González, su consejera doña Natalia González Bañados y sus consejeros don Francisco Leturia Infante y don Bernardo Navarrete Yáñez.
Considerandos Relevantes	1) Que, a partir de la decisión de amparo Rol R23-09, este Consejo estableció que las entidades con formas organizativas privadas creadas para desarrollar típicas funciones administrativas, como sociedades en cualquiera de sus tipos y corporaciones o fundaciones de Derecho Privado, como las corporaciones municipales, quedan comprendidas dentro de la expresión “órganos y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa” del inciso 1º, del artículo 2º, de la Ley de Transparencia, en la medida que cumplan con los siguientes tres requisitos copulativos: a) Concurrencia mayoritaria o exclusiva de órganos públicos en su creación (decisión pública de creación); b) Integración de sus órganos

de decisión, administración y control por autoridades o funcionarios públicos o personas nombradas por éstos; y, c) Realización de funciones administrativas (función pública administrativa).

2) Que, el mencionado criterio permitió que una gran cantidad de Corporaciones Municipales y otras tantas, fundaciones, corporaciones o instituciones formadas bajo el Derecho Privado -tales como, CONAF, CORFO, Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama, CCIRA, CIREN, entre otras- queden sujetas a las disposiciones de la Ley de Transparencia materializándose así una efectiva rendición de cuentas en favor de la ciudadanía respecto de funciones ejercidas y recursos públicos utilizados por dichas entidades.

3) Que lo anterior ha sido ratificado por distintas Cortes de Apelaciones de nuestro país que, conociendo de reclamos de ilegalidad interpuestos por Corporaciones Municipales en contra de determinadas decisiones de este Consejo, se han pronunciado en la misma línea. Así ocurre con la sentencia dictada el 17 de julio de 2017 por la Corte de Apelaciones de Antofagasta, en la causa Rol N° 502-2017, caratulada "Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama con CPLT"; sentencia de 1° de abril de 2013, por la Corte de Apelaciones de Santiago en Reclamo de Ilegalidad Rol N° 6569-2011, caratulada "Fundación Integra con CPLT"; sentencia de 9 de abril de 2013 dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago en reclamo de ilegalidad Rol N° 4679-2012, caratulada "Fundación de La Familia con CPLT"; sentencia de 14 de junio de 2010, por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, en causa Rol N° 2.361-2009, caratulada "Corporación Municipal de Viña del Mar con Consejo para la Transparencia", en relación con la decisión Rol R23-09; sentencia dictada el 29 de junio de 2010, por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valparaíso, en causa Rol N° 294-2010, caratulada "Corporación Municipal de Villa Alemana con Consejo para la Transparencia", relativa a la decisión Rol A194-09; sentencia dictada el 22 de julio de 2010, por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, en causa Rol N° 132-2009-ILE, caratulada "Corporación Municipal de San Miguel con Consejo para la Transparencia", respecto de la decisión Rol A327-09; sentencia dictada el 10 de agosto de 2010, por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en causa Rol N° 8131-2009, caratulada "Corporación Municipal de Desarrollo Social de Ñuñoa con Consejo para la Transparencia", en relación con la decisión Rol A242-09; y sentencia dictada el 27 de enero de 2011, por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Puerto Montt, en causa Rol N° 8395-2010, caratulada "Corporación Municipal de Desarrollo Social de Dalcahue con Consejo para la Transparencia".

4) Que, en la misma línea, recientemente, por medio del dictamen N°160.316, de 29 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República determinó que las Corporaciones Municipales se encuentran sujetas íntegramente a las leyes N°s. 19.880, 19.886, 20.285, 20.730 y 20.880. En síntesis, el aludido dictamen establece que comparten la naturaleza de Corporaciones Municipales las organizaciones creadas al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior, con la finalidad de administrar los servicios traspasados de las áreas de educación, salud y atención al menor, así como las erigidas según el artículo 129 de la ley N° 18.695, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo, y aquellas creadas de acuerdo con lo establecido por otras leyes que autoricen expresamente a los municipios en tal sentido (aplica dictamen N° 66.271, de 2015). Respecto de éstas, señala que "tales organismos colaboran en el cumplimiento de las funciones de las entidades edilicias, esto es, ejecutar obras, servicios y acciones en favor de la comuna, de manera de satisfacer de modo directo o inmediato una necesidad o interés de la población (aplica dictamen N° 5.668, de 2014). Ello justifica que se les apliquen determinadas normas en términos similares a los órganos públicos, justamente para resguardar dicho interés público y cautelar que la actuación del Estado a través de ellas no adolezca de irregularidades (aplica criterio del dictamen N° 12.605, de 2016)". Ahora bien, en particular en lo que dice relación con la sujeción de las Corporaciones Municipales a la Ley N°20.285, la CGR señala que "el dictamen N° 16.630, de 2018, entre otros, concluyó que a las corporaciones municipales les son aplicables las disposiciones que en aquella ley expresamente se señalan. Además, al tenor del artículo décimo de ese ordenamiento, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, debidamente actualizados, los antecedentes que indica, esto es, cumplir con una transparencia activa. Sin perjuicio de ello, por tratarse de organismos a través de los cuales el Estado, con recursos públicos, realiza en forma indirecta ciertas actividades vinculadas al cumplimiento de sus funciones, resulta procedente someter a las corporaciones municipales íntegramente a la ley N° 20.285, lo que supone también la aplicación del régimen de transparencia pasiva que integra dicho ordenamiento" (énfasis agregado).

5) Que, sin embargo, esta Corporación ha estimado pertinente efectuar una revisión en torno al modo en que se ha venido determinando la aplicación de la Ley de Transparencia a entidades como la que motiva la presente decisión. Al efecto, si bien resulta innegable que los criterios definidos por el Consejo para la Transparencia y ratificados en sede judicial han permitido acceder a relevante información pública en poder de un amplio espectro de personas jurídicas de derecho privado, conforme a la realidad y experiencia observada, determinadas corporaciones, asociaciones, fundaciones y otro tipo de personas jurídicas privadas han quedado excluidas del control y escrutinio inherente a la Ley de Transparencia, amparadas en las formas organizativas de administración que han adoptado o su composición al momento de su creación. A su turno, si bien el citado pronunciamiento del ente control representa un avance respecto de la materia en análisis, su alcance resulta insuficiente frente a determinadas entidades como la corporación cultural reclamada.

6) Que, en este sentido, existen una serie de entidades que formadas bajo el Derecho Privado han sido creadas por el Estado -por intermedio de sus autoridades-, pero que en la actualidad no están sujetas a ningún tipo de rendición de cuentas o control social a favor de la ciudadanía, ya sea por no haber sido creadas bajo el alero del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980, del entonces Ministerio del Interior ni en el marco del artículo 129 de la ley N° 18.695 conforme al criterio dispuesto por la Contraloría General de la República en el referido dictamen, como por tratarse de entidades en las que no existió una concurrencia mayoritaria o exclusiva de órganos públicos en su creación o no tienen una integración de sus órganos de decisión, administración y control por autoridades o funcionarios públicos o personas nombradas por éstos, como es el caso de muchas corporaciones culturales o deportivas, tal es el caso de, por ejemplo, la Corporación del Deporte de la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia (decisión de amparo Rol C75-12), la Corporación Cultural de La Florida (decisión de amparo Rol C484-15), Corporación Cultural de Ancud (decisión de amparo rol C1387-14), la Corporación Cultural de Ñuñoa (decisión de amparo Rol C1672-18); Corporación Cultural Municipal de Puente Alto (decisión de amparo Rol C6146-18); y la Corporación Cultural de las Condes (decisión de amparo Rol C6509-19), entre otras. Sin embargo, es

evidente que, en todas dichas instituciones confluye una finalidad de satisfacción de necesidades de la comunidad y para cuyo efecto le han sido atribuidas potestades públicas y se financia mayoritaria o exclusivamente con recursos públicos.

7) Que, en tal contexto, teniendo en vista la creciente necesidad de intensificar el control social sobre el uso de recursos públicos que perciben este tipo de entidades y que como tales se encuentran destinados a una finalidad concreta, este Consejo, en lo sucesivo, aplicará como criterio para determinar la aplicación de la Ley de Transparencia a una entidad con forma organizativa privada, la concurrencia copulativa de los siguientes elementos: a) Naturaleza administrativa de las funciones desempeñadas o mediante la cual satisfacen determinadas necesidades de la ciudadanía (función pública administrativa); b) Para dicho propósito, perciban financiamiento de origen fiscal, aportes o subvenciones estatales.

8) Que, en la especie, de la revisión del acta de constitución y de los estatutos de la Corporación Cultural de Las Condes, disponible en https://transparencia.lascondes.cl/descargas/transparencia/entidades_participacion/D.S.311.30mar1982_CORP_CULTURAL_DE_LAS_CONDES.pdf; se puede advertir lo siguiente: a) Naturaleza administrativa de las funciones desempeñadas o mediante la cual satisfacen determinadas necesidades de la ciudadanía (función pública administrativa): Según el artículo segundo de sus Estatutos, su objeto es, en lo que interesa, realizar toda clase de actividades artísticas en el país, y especialmente en las comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, sin perjuicio de otros centros artísticos en que tenga injerencia directa o indirecta la Ilustre Municipalidad de Las Condes; organizar, realizar, auspiciar, colaborar y participar en toda clase de espectáculos y actos culturales, estimular la producción artística y en forma especial destacar a los artistas nacionales; prestar colaboración a las instituciones culturales del país y a las Municipalidades, en especial a la de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, para el fomento y desarrollo de las actividades culturales; planificar la acción cultural y buscar los medios para que ello se realice; formar un fondo destinado a los fines indicados; propiciar y colaborar en la formación de otras corporaciones que persigan iguales finalidades, promover y asesorar programas de desarrollo cultural; promover y apoyar programas de investigación científica; participar y colaborar con establecimientos educacionales a través de cursos u otros medios. Dado que el artículo 4º, letra e) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipios señala que éstos, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; lo que refuerza el artículo 22, letra c), del mismo cuerpo normativo, este requisito puede entenderse cumplido. A mayor abundamiento, como se señaló precedentemente el artículo 129, permite que los municipios constituyan o participen en corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte.

b) Para dicho propósito, perciban financiamiento de origen fiscal, aportes o subvenciones Estatales: De acuerdo con el artículo décimo séptimo de sus Estatutos, el patrimonio de la Corporación Cultural de las Condes se formará, en lo que interesa, con las cuotas voluntarias de los socios; con las subvenciones que reciba del Estado, de las Municipalidades, de otros organismos y de personas jurídicas o naturales. Al efecto, este Consejo procedió a revisar el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades de la ley N°19.862, disponible en www.registros19862.cl, y pudo verificar que solo desde el año 2017 a la fecha, la Municipalidad de las Condes ha entregado subvenciones en dinero a la aludida Corporación, por un total de \$30.473.150.000.- (treinta mil cuatrocientos setenta y tres millones ciento cincuenta mil pesos), identificando como "objetivo del aporte", en la mayoría de los casos, "gastos operacionales, remuneraciones, indemnizaciones, incluyendo indemnizaciones contractuales, equipamiento, desarrollo de programas, adquisiciones, actividades de extensión, producción/desarrollo de eventos y/o actividades culturales en general". Conforme lo anterior, este requisito ha de entenderse cumplido.

9) Que, en consecuencia, cumpliéndose copulativamente los requisitos establecidos por este Consejo para la aplicación de la Ley de Transparencia, el presente amparo será acogido, ordenando entregar al reclamante información sobre balance de comprobación y saldo del año 2021 y cálculo de caja inicial del presupuesto del año 2022 correspondiente a la Corporación Cultural de Las Condes.

Voto Disidente	
Voto Concurrente	
Impugnación	Con fecha 13 de junio de 2022 la Corporación Cultural de Las Condes dedujo reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago, Rol N° 289-2022.
Decisiones CPLT relacionadas sobre el mismo tema	

Materia	Información relativa a los antecedentes que el ISP tuvo a la vista para otorgar el registro sanitario a medicamento bioequivalente que indica.
Rol	C754-22
Partes	José Luis Mora López con Instituto de Salud Pública (ISP).
Sesión	1293
Fecha	26 de julio de 2022
Resolución CPLT	Acoge

Solicitud de Acceso a la Información	<p>“ (...) copia digital de todos los antecedentes que el ISP tuvo a la vista para otorgar el registro del medicamento indicado abajo, tales como contenido general de los estudios, el número de pacientes, el tipo de estudios, el uso de doble ciego, el uso de placebo, los resultados y la discusión. Considero que se trata de información de naturaleza pública, puesto que sirvió de fundamento para el Registro Sanitario otorgado al producto indicado. Se pide tarjar previamente de cada documento entregado todo dato personal de contexto que puedan contener, por ejemplo, número de cédula de identidad, domicilio particular, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono y correo electrónico particular, entre otros, para cumplir con la protección de datos personales que persigue la ley 19.628. El producto del que quiero se me entregue la información corresponde a este: https://registrosanitario.ispch.gob.cl/Ficha.aspx?RegistroISP=F-162/17 ELEVAL COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 50 mg (SERTRALINA) LABORATORIOS LAFI LTDA.”</p>
Amparo	<p>Amparo fundado en la respuesta negativa a la solicitud de información, por oposición de tercero.</p>
Consejeros que participaron en el acuerdo	<p>Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su presidenta doña Gloria de la Fuente González, su consejera doña Natalia González Bañados y sus consejeros don Francisco Leturia Infante y don Bernardo Navarrete Yáñez.</p>
Considerandos Relevantes	<p><i>Que, en concordancia con lo anterior, los informes o estudios solicitados tienen el carácter de públicos, por cuanto se trata de documentos que sirvieron de fundamento al ISP para autorizar el registro del medicamento consultado; los cuales obran en poder del órgano reclamado, en virtud de las facultades otorgadas a éste, entre otras, por el citado artículo 96 del Código Sanitario, y forman parte de los procedimientos que utilizó el ISP para, ordenar la inscripción del producto farmacéuticos en cuestión, en el registro sanitario, autorizando, por tanto, su distribución o utilización a cualquier título en el territorio nacional, según prescribe el artículo 20 del citado Reglamento.</i></p> <p><i>Que, sobre el particular, atendido que lo pedido dice relación con los antecedentes que el ISP tuvo a la vista para otorgar el registro de un medicamento, el cual, de acuerdo a los antecedentes analizados, corresponde a un fármaco de naturaleza bioequivalente; previo a analizar las alegaciones del tercero involucrado respecto de la reserva de dicha información, es menester tener presente lo dispuesto en el artículo 89 de la ley N° 19.039, sobre Propiedad Industrial, el cual dispone que “Cuando el Instituto de Salud Pública o el Servicio Agrícola y Ganadero requieran la presentación de datos de prueba u otros que tengan naturaleza de no divulgados, relativos a la seguridad y eficacia de un producto farmacéutico o químico-agrícola que utilice una nueva entidad química que no haya sido previamente aprobada por la autoridad competente, dichos datos tendrán el carácter de reservados, según la legislación vigente.” (inciso 1°). Luego, el artículo 90, siguiente, precisa que la nueva entidad química “es aquel principio activo que no ha sido previamente incluido en registros o autorizaciones sanitarios otorgados por el Instituto de Salud Pública (...)”, y precisa, en lo que interesa, que en ningún caso se considerará como nueva entidad química “los cambios en las formas farmacéuticas, formulaciones o combinaciones de entidades químicas ya autorizadas o registradas.” (Énfasis agregado).</i></p> <p><i>Que, en este contexto, se advierte, que la normativa citada resulta aplicable para medicamentos que utilicen “una nueva entidad química”, y que no hayan sido previamente incluidos en registros o autorizaciones sanitarios otorgados por el Instituto de Salud Pública; con lo cual, este Consejo entiende, que no resulta aplicable dicha reserva para los fármacos bioequivalentes, toda vez que estos dicen relación con equivalentes farmacéuticos, los cuales, conforme a la definición contemplada en el artículo 5, N°26, del Reglamento de productos farmacéuticos, corresponden a “Productos farmacéuticos que contienen idénticas cantidades [que lo originales] de los mismos principios activos o sus mismas sales o ésteres, presentados en idéntica forma farmacéutica y vía de administración, pero que no necesariamente contienen los mismos excipientes y que cumplen con las mismas o comparables especificaciones de calidad”. Por tanto, atendido que lo consultado dice relación con los estudios presentados para la aprobación de un fármaco bioequivalente (equivalente farmacéutico) - y no de una nueva entidad química - dicho antecedente se encuentra excluido de la reserva legal analizada. (Énfasis agregado).</i></p> <p><i>Que, en esta misma línea argumentativa, lo señalado, en el inciso 3°, del citado artículo 89, en orden a que “La autoridad competente no podrá divulgar ni utilizar dichos datos para otorgar un registro o autorización sanitarios a quien no cuente con el permiso del titular de aquéllos, por un plazo de cinco años, para productos farmacéuticos,(...) contados desde el primer registro o autorización sanitarios otorgado por el Instituto de Salud Pública (...)”; tampoco resulta aplicable en la especie, toda vez, que tal como se señaló, los antecedentes pedidos dicen relación con los estudios presentados para la aprobación de un fármaco bioequivalente (equivalente farmacéutico) que ya se encuentra registrado; y no de los datos de prueba, u otros, utilizados por una nueva entidad química que no haya sido previamente aprobada por la autoridad competente, como reza la disposición en comento.</i></p> <p><i>Que, teniendo presente lo expuesto, cabe hacer presente, que este Consejo, por ejemplo, en las decisiones C3301-20, C5023-20 y C6200-20, C755-22, accedió a la entrega de información similar y sólo dispuso la reserva de los antecedentes relativos a la fórmula de productos farmacéuticos que pudiera contenerse en antecedentes como los que motivan el presente amparo, al estimar que ello permitirá que los respectivos titulares sigan explotando comercialmente los productos, manteniendo las ventajas competitivas derivadas de sus investigaciones.</i></p> <p><i>Que, sin embargo, habiendo examinado nuevamente la materia con ocasión del presente amparo, esta Corporación ha estimado pertinente reconsiderar lo resuelto sobre el particular, teniendo presente lo que se ha venido analizando en cuanto a que, por su naturaleza, los productos farmacéuticos catalogados como bioequivalentes o equivalentes terapéuticos no constituyen una nueva entidad química y, en consecuencia, no constituyen productos innovadores, pues se refieren a medicamentos que ya han sido previamente registrados ante la autoridad competente.</i></p> <p><i>Que, además, resulta relevante tener presente que lo requerido dice relación con antecedentes presentados ante el ISP para la aprobación de un medicamento, lo cual, incide directamente en la salud de la población, teniendo presente, al tenor de lo señalado en el artículo 7°, del Reglamento de productos farmacéuticos, que los medicamentos son utilizados por el ser humano “(...) con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención o diagnóstico de las enfermedades o sus síntomas, para modificar sistemas fisiológicos o el estado mental en beneficio de la persona a quien le es administrado”; con lo cual, es menester tener en consideración el evidente interés público involucrado en el conocimiento de información referida al cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de las empresas o laboratorios</i></p>

	<p>autorizados para fabricar, distribuir o comercializar los productos farmacéuticos, particularmente, aquellos que son catalogados como bioequivalentes o equivalentes terapéuticos, por cuanto la transparencia del proceso y, en consecuencia, su publicidad, permite un control social respecto de dichos estándares de cumplimiento, de información tan relevante como es aquella referida a la salud de los ciudadanos.</p> <p>Que, en este orden de ideas, en adecuación al concepto de interés público señalado precedentemente, identificado con el beneficio superior de la sociedad globalmente considerada como un todo, la divulgación de los antecedentes consultados permitiría, a juicio de esta Corporación, fortalecer la confianza pública de la ciudadanía en la utilización de medicamentos bioequivalentes, cuya publicidad permite la comparación con los componentes autorizados para los fármacos originales, incidiendo directamente en el fortalecimiento de la confianza pública en el acceso a medicamentos de menor costo, otorgando así una mayor tranquilidad y confianza en relación a la utilización de dichos medicamentos; ello, en post del interés nacional y de la salud pública, así como del derecho a la integridad física y psíquica de las personas consagrado en el artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de la República. En consecuencia, a juicio de este Consejo, lo requerido dice relación con información pública.</p> <p>Que, sobre el particular, cabe tener en consideración que el tercero basó sus alegaciones, principalmente, en la eventual pérdida de ventajas comparativas y de perjuicios económicos, haciendo mención a los criterios expuestos precedentemente. En este orden de ideas, se debe aclarar que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, para que se verifique la procedencia de una causal de reserva, es menester determinar la afectación de alguno de los derechos subjetivos protegidos por ella, debiendo en consecuencia, acreditarse una expectativa razonable de daño o afectación, la cual debe ser presente o probable y con suficiente especificidad para justificar la reserva. Al respecto, cabe desestimar las alegaciones del tercero involucrado, por cuanto a juicio de este Consejo, no es posible sostener que la divulgación de los antecedentes específicamente requeridos le signifiquen una afectación de derechos como la pretendida, máxime teniendo en consideración el carácter de bioequivalente del producto farmacéutico en que incide la solicitud, razón por la que se desestimarán las alegaciones del tercero, respecto del artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 86 de la ley N° 19.039, y el artículo 19 N°21, 24 y 25 de la Constitución Política de la República, por no acreditar fehacientemente la concurrencia de dichas causales.</p> <p>Que, en consecuencia, en mérito de lo expuesto precedentemente; y habiéndose desestimado las alegaciones del tercero involucrado en esta causa, este Consejo procederá a acoger el presente amparo, ordenando la entrega de los estudios requeridos, debiendo el órgano tarjar, previamente, todo dato personal de contexto que puedan contener, por ejemplo, el número de cédula de identidad, domicilio particular, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, teléfono y correo electrónico particular, entre otros, como asimismo cualquier otro dato sensible; ello en conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, letra f) y g), y 4° de la ley N° 19.628, en aplicación del Principio de Divisibilidad consagrado en el artículo 11, letra e) de la Ley de Transparencia, y en cumplimiento de la atribución otorgada a este Consejo por el artículo 33, letra m), de la citada ley.</p>
Voto Disidente	
Voto Concurrente	
Impugnación	Con fecha 6 de septiembre de 2022, Laboratorios Andrómaco S.A., presentó reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago
Decisiones CPLT relacionadas sobre el mismo tema	C3301-20, C5023-20 y C6200-20, C755-22

Materia	Toda la documentación del Ensayo Clínico en Chile, de la Vacuna “CoronaVac” para el Covid-19, tanto para 1ra, 2da dosis y las dosis de refuerzo llamadas 3ra y 4ta dosis.
Rol	C2676-22
Partes	Lucía Galván con Instituto de Salud Pública de Chile
Sesión	1313
Fecha	11 de octubre de 2022
Resolución CPLT	Acoge parcialmente
Solicitud de Acceso a la Información	“Solicito toda la documentación del Ensayo Clínico en Chile, de la Vacuna “CoronaVac” para el Covid-19, tanto para 1ra, 2da dosis y las dosis de refuerzo llamadas 3ra y 4ta dosis.”
Amparo	Se funda en la respuesta negativa
Consejeros que participaron en el acuerdo	Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su presidente don Francisco Leturia Infante, sus consejeras doña Gloria de la Fuente González y doña Natalia González Baños y su consejero don Bernardo Navarrete Yáñez.

Considerandos Relevantes

5) Que, de acuerdo a los antecedentes examinados en el presente caso, a juicio de este Consejo no resulta posible entender que el ISP haya cumplido con su obligación de informar, por cuanto revisados los enlaces proporcionados en su respuesta a la solicitante, no fue posible constatar que la información pedida se encuentre disponible permanentemente a disposición del público como exige el artículo 15 de la Ley de Transparencia, lo que además es concordante con la medida para mejor resolver señalada en el N° 6 de lo expositivo.

7) Que, así en relación con la información pedida relativa a toda la documentación del ensayo clínico en Chile en niños y adolescentes de la vacuna CoronaVac, que obra en poder del ISP, el órgano reclamado denegó la información pedida fundado en la oposición manifestada por la Pontificia Universidad Católica de Chile, en su calidad de tercero. Al efecto cabe tener en consideración que en el presente caso tanto la Pontificia Universidad Católica de Chile como la empresa Sinovac Life Sciences Co. Ltd, manifestaron su oposición a la entrega de lo pedido fundado en las causales de reserva previstas en el artículo 21 N° 2 y N° 4 de la Ley de Transparencia.

8) Que, sobre el particular cabe precisar en primer lugar que en virtud de la medida para mejor resolver señalada en el N° 6 de lo expositivo, el órgano reclamado informó que las autorizaciones de uso de las vacunas consultadas en adultos, en adolescentes y en niños se han realizado en base a estudios clínicos realizados en otros países, y que sólo para la ampliación de rango etario de la vacuna de SINOVAC (CoronaVac) a 3 años, a través de la resolución exenta N° 5726, de fecha 30 de noviembre de 2021, a los antecedentes de estudios en otros países, se agregaron informes preliminares del estudio realizado en Chile por la Pontificia Universidad Católica, en niños, haciendo presente que la vacuna de SINOVAC (CoronaVac) tiene autorización sanitaria en China (uso de emergencia, no registro sanitario) desde hace más de 12 meses, y es por ello que se están enviando los informes preliminares del estudio de la Universidad Católica a la fecha de lo informado.

9) Que, en concordancia con lo anterior, la información consultada que obra efectivamente en poder del órgano reclamado tienen el carácter de públicos, por cuanto se trata de documentos que sirvieron de fundamento al ISP para autorizar ampliar el rango etario en la administración del producto farmacéutico CoronaVac suspensión inyectable (vacuna Sars-CoV-2 adsorbida, virión inactivado) desde los 3 años, mediante resolución exenta N° 5726, de fecha 30 de noviembre 2021, tenida a la vista. Así el considerando octavo de dicha resolución señala expresamente que “Que, aun cuando no se trata de información definitiva, sino meramente preliminar y en desarrollo, es preciso señalar que en el marco del estudio clínico multicéntrico PedCoronaVac03CL, se observa hasta ahora, que existe una baja reactogenicidad de la vacuna y un buen perfil de tolerancia para las personas entre 3 a 17 años, que comprende el estudio.” Luego, lo pedido dice relación con los antecedentes que el ISP tuvo a la vista para otorgar la autorización otorgada a la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST) respecto del rango etario para la administración del producto farmacéutico CoronaVac suspensión inyectable (Vacuna SARS – CoV-2 adsorbida, virión inactivado), dejando establecido que dicha vacuna pasa a ser inmunización activa contra la enfermedad Covid-19 causada por el virus SARS-CoV-2 en personas desde los 3 años como indica la citada resolución del órgano reclamado.

11) Que, en este contexto, se advierte, que la normativa citada resulta aplicable para productos farmacéuticos que utilicen “una nueva entidad química”, y que no hayan sido previamente incluidos en registros o autorizaciones sanitarios otorgados por el Instituto de Salud Pública con lo cual, este Consejo entiende, que no resulta aplicable dicha reserva en el caso consultado referido a la autorización para ampliar el rango etario en la administración del producto farmacéutico ya autorizado. A mayor abundamiento, el órgano reclamado en la gestión oficiosa señala en el N° 7 de lo expositivo que sobre la información pedida no aplican los artículos 89 y 90 de la ley N° 19.039. Por tanto, atendido que lo consultado dice relación con los estudios presentados para la aprobación de una ampliación del rango etario de un producto farmacéutico - y no de una nueva entidad química - dicho antecedente se encuentra excluido de la reserva legal analizada.

13) Que, además, resulta relevante tener presente que lo requerido dice relación con antecedentes presentados ante el ISP para la aprobación de un medicamento, lo cual, incide directamente en la salud de la población, teniendo presente, al tenor de lo señalado en el artículo 7°, del Reglamento de productos farmacéuticos, que los medicamentos son utilizados por el ser humano “(...) con fines de curación, atenuación, tratamiento, prevención o diagnóstico de las enfermedades o sus síntomas, para modificar sistemas fisiológicos o el estado mental en beneficio de la persona a quien le es administrado”; con lo cual, es menester tener en consideración el evidente interés público involucrado en el conocimiento de información referida al cumplimiento de los requisitos mínimos por parte de las empresas o laboratorios autorizados para fabricar, distribuir o comercializar los productos farmacéuticos, particularmente, aquellos que son parte de políticas públicas de inmunización en contra del Covid-19, por cuanto la transparencia del proceso y, en consecuencia, su publicidad, permite un control social respecto de dichos estándares de cumplimiento, de información tan relevante como es aquella referida a la salud de los ciudadanos.

15) Que, en este orden de ideas, en adecuación al concepto de interés público señalado precedentemente, identificado con el beneficio superior de la sociedad globalmente considerada como un todo, la divulgación de los antecedentes consultados permitiría, a juicio de esta Corporación, fortalecer la confianza pública de la ciudadanía en la utilización la vacuna consultada y con ello en el proceso de vacunación en su conjunto como medida sanitaria para enfrentar la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid-19, cuya publicidad incide directamente en el fortalecimiento de la confianza pública en el acceso a la vacunación en el grupo etario consultado, otorgando así una mayor tranquilidad y confianza en relación a la utilización de dichos productos farmacéuticos; ello, en favor del interés nacional y de la salud pública, así como del derecho a la integridad física y psíquica de las personas consagrado en el artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de la República. En consecuencia, a juicio de este Consejo, lo requerido dice relación con información pública.

18) Que, sobre el particular, cabe tener en consideración que las alegaciones se basaron principalmente en la eventual pérdida de ventajas comparativas y de perjuicios económicos, mencionando los criterios expuestos precedentemente. En este orden de ideas, se debe aclarar que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, para que se verifique la procedencia de una causal de reserva, es menester determinar la afectación de alguno de los derechos subjetivos protegidos por ella, debiendo en consecuencia, acreditarse una expectativa razonable de daño o afectación, la cual debe ser presente o probable y con suficiente especificidad para justificar la reserva. Al respecto, cabe desestimar dichas alegaciones por cuanto a juicio de este Consejo, no es posible sostener que la divulgación de los

	<p>antecedentes específicamente requeridos le signifiquen una afectación de derechos como la pretendida, máxime teniendo en consideración que se trata de uno de los antecedentes tenidos a la vista por el órgano reclamado para dictar el acto administrativo respectivo que autoriza la administración de la vacuna consultada ya autorizada en personas desde los 3 años, razón por la que se desestimarán las alegaciones del tercero, respecto del artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 86 de la ley N° 19.039, por no acreditar fehacientemente la concurrencia de dichas causales.</p> <p>24) Que, en consecuencia, en mérito de lo expuesto precedentemente; y habiéndose desestimado las alegaciones de los terceros involucrados en esta causa, este Consejo procederá a acoger el presente amparo en esta parte, ordenando al Instituto de Salud Pública de Chile entregar a la solicitante toda la documentación del ensayo clínico en Chile, en niños y adolescentes de la vacuna CoronaVac, tanto para la primera y segunda dosis y también para la de refuerzo que obra en su poder, advirtiendo, si lo estima pertinente, la falta de validez o de confiabilidad de la información entregada por tratarse de estudios preliminares como informó el ISP, a fin que potenciales usuarios de aquella adopten las precauciones y resguardo necesarios, atendida dicha circunstancia. Lo anterior, tarjando previamente la identidad y datos personales de las personas que pueda comprender la información que se ordena entregar, tales como número de cédula de identidad, fecha de nacimiento, estado civil, teléfonos, correos electrónicos particulares, entre otros, según lo disponen los artículos 2°, letra f), 4° y 7°, de la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, en cumplimiento de la atribución conferida a este Consejo por el artículo 33, letra m), de la Ley de Transparencia, y en aplicación del principio de divisibilidad, reconocido por el artículo 11, letra e), del mismo cuerpo legal.</p>
Voto Disidente	
Voto Concurrente	
Impugnación	Con fecha 29 de octubre de 2022, la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC), presentó un Reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones de Santiago
Decisiones CPLT relacionadas sobre el mismo tema	

Materia	Número de personas relegadas en Chile entre los años 1973 a 1980 y 1981 a 1990, indicando además los destinos de relegación más utilizados, información requerida a nivel nacional y también desagregada por región y género de las personas relegadas.
Rol	C6954-22
Partes	Alejandra Figueroa Reyes con Agencia Nacional de Inteligencia
Sesión	1323
Fecha	17 de noviembre de 2022
Resolución CPLT	Acoge
Solicitud de Acceso a la Información	<p>"Información respecto de las siguientes temáticas:</p> <p>1) Número de personas relegadas en Chile entre 2 períodos de tiempo: 1973 - 1980; 1981 - 1990. Solicito esta información a nivel nacional, y también desagregada por región de origen y género de las personas relegadas.</p> <p>2) También solicito la siguiente información: ¿Cuáles fueron los destinos de relegación más utilizados en esta pena/condena? (no sé muy bien cómo se le nombra a este hecho). Solicito esta información a nivel nacional, y también desagregada por región y género de las personas relegadas".</p>
Amparo	Amparo fundado en la respuesta denegatoria.
Consejeros que participaron en el acuerdo	Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su presidente don Francisco Leturia Infante, su consejera doña Natalia González Bañados y su consejero don Bernardo Navarrete Yáñez. La consejera doña Gloria de la Fuente González no concurre al presente acuerdo por encontrarse ausente.
Considerandos Relevantes	<p>3) Que, particularmente, la ley N° 19.974, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y Crea la Agencia Nacional de Inteligencia, dispone en su artículo 38 que: "Se considerarán secretos y de circulación restringida, para todos los efectos legales, los antecedentes, informaciones y registros que obren en poder de los organismos que conforman el Sistema o de su personal, cualquiera que sea su cargo o la naturaleza de su vinculación jurídica con éstos. Asimismo, tendrán dicho carácter aquellos otros antecedentes de que el personal de tales organismos tome conocimiento en el desempeño de sus funciones o con ocasión de éstas", estableciendo, asimismo, en su inciso 2°, que: "Los estudios e informes que elaboren los organismos de inteligencia sólo podrán eximirse de dicho carácter con la autorización del Directo o Jefe respectivo, en las condiciones que éste indique", previendo en su inciso final que: "Los funcionarios de los organismos de inteligencia que hubieren tomado conocimiento de los antecedentes a que se refiere el inciso primero, estarán obligados a mantener el carácter de secreto de su existencia y contenido aun después del término de sus funciones en los respectivos servicios".</p> <p>4) Que, luego, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21, N° 5, y del artículo 1° transitorio de la Ley de Transparencia, este Consejo ha concluido, que para la aplicación de una norma que disponga el secreto o reserva de determinados antecedentes dictada con anterioridad a la ley señalada, no sólo basta que</p>

ésta sea de rango legal y entendida por este hecho de quórum calificado, sino que, además debe reconducirse a alguno de los motivos constitucionales de secreto o reserva que además establece el artículo 8, inciso 2, de la Constitución Política de la República. De este modo, si bien el artículo 38 de la ley mencionada, en tanto norma legal, está formalmente sujeta a lo dispuesto por el artículo 1º transitorio de la Ley de Transparencia (y puede por tanto ser objeto de reconducción formal), es igualmente menester determinar si el contenido de dicha disposición guarda correspondencia con las causales de secreto señaladas por el constituyente, es decir, si puede tener lugar a su respecto la reconducción material; la que debe estar guiada por la exigencia de “afectación” de los bienes jurídicos indicados en el artículo 8, inciso 2º, de la Constitución Política, esto es, debido cumplimiento de las funciones de los órganos del Estado, derechos de las personas, seguridad de la Nación o el interés nacional. Lo anterior, en atención a la claridad del vocablo “afectare” que ha sido utilizado en el inciso segundo del precepto constitucional, por cuanto, la referida afectación implica necesariamente la existencia de un perjuicio o daño al bien jurídico de que se trate, para el caso de divulgarse la información.

5) Que, en efecto, no basta sólo con que la información “se relacione” con el bien jurídico protegido o que le resulte “atingente” para los efectos de mantenerla en secreto o reserva, sino que se precisa la afectación. En tal sentido, el criterio que ha aplicado uniformemente este Consejo es que aquella debe ser presente o probable y con suficiente especificidad para justificar la reserva, lo que no se presume, sino que debe ser acreditado por el órgano administrativo requerido, de modo que los daños que la publicidad provocaría sean superiores al perjuicio que el secreto causaría al libre acceso a la información y al principio de publicidad. Cabe hacer especialmente presente que el criterio interpretativo referido a la forma debe ser aplicada la causal de reserva invocada del artículo 21, N° 5, de la Ley de Transparencia, en relación con las normas dictadas en forma previa a la reforma constitucional del año 2005, ha sido ratificado por los Tribunales Superiores de Justicia de nuestro país. En efecto, la Corte Suprema en el fallo Rol N° 26.843-2018, del 5 de marzo de 2019, sobre recurso de queja, indicó, en su considerando décimo, lo siguiente: “Que, en cuanto a la causal del numeral 5 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, esta Corte ha dicho en anteriores ocasiones que para que se configure la excepción a la publicidad, no sólo basta la existencia o mera referencia a una ley de quórum calificado dictada con anterioridad a la reforma constitucional del año 2005, sino que además es necesario evaluar, en concreto, la afectación al bien jurídico que se trata de proteger, en la especie, la seguridad de la Nación. (Roles C.S. N° 35.801-2017 y 49.981-2016)”.

6) Que, en la especie, el órgano recurrido manifestó que revelar la información requerida implica dar a conocer líneas de trabajo, características de las funciones que se desempeñan, como éstas se ejecutan, la valoración que de ellas se efectúa, implicando colocar en riesgo su adecuado funcionamiento. Sin embargo, no ha explicado ni acreditado en caso alguno de qué manera se verificarían dichas hipótesis de afectación al adecuado funcionamiento de la Agencia, antecedente que no se desprende del tenor de la solicitud, por cuanto, aquella se refiere a datos estadísticos de personas relegadas entre los años 1973 a 1980 y 1981 a 1990, información histórica cuya vinculación con el desarrollo actual de las funciones de la Agencia no ha sido explicada. En efecto, la solicitud de acceso a la información no se orienta a conocer en qué líneas de trabajo se utiliza la información, ni las características de las funciones que desempeña la Agencia o su forma de ejecución, ni menos la valoración que de ellas se efectúa, por cuanto, como ya se señaló, se trata de información estadística (y por ende anonimizada) e histórica, no explicándose su vínculo con las labores actuales de la ANI.

7) Que, dicha falta de argumentación y acreditación impide considerar como configurada la causal de reserva o secreto del artículo 21, N° 5, de la Ley de Transparencia, en relación con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley N° 19.974, sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y Crea la Agencia Nacional de Inteligencia.

Voto Disidente

Consta el voto disidente de la consejera doña Natalia González Bañados, quien estima que procede rechazar el presente amparo por cuanto la información solicitada se encuentra dentro de la hipótesis de reserva contemplada en el artículo 38 de la ley N° 19.974, que establece de manera expresa que la información que obra en poder de la Agencia Nacional de Inteligencia es de carácter reservada, no haciendo distinción alguna sobre dicha condición.

Voto Concurrente

Impugnación

No hubo

Decisiones CPLT relacionadas sobre el mismo tema

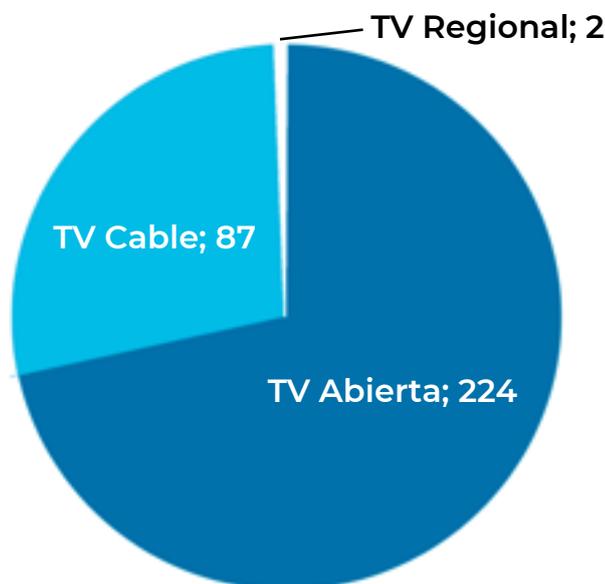
22. Posicionamiento de la política pública: una cultura de transparencia

a) Principales hitos comunicacionales a nivel nacional:

Con el fin de promover el derecho de acceso a la información pública y la política de transparencia, así como de ampliar el conocimiento sobre el rol y acciones del Consejo en temáticas propias y que concentran el interés público, se impulsaron una serie de iniciativas que permitieron posicionar al CPLT en nuevas audiencias, además de trabajar por el fortalecimiento de acciones regulares desarrolladas por distintas Direcciones y unidades.

En 2022 se registró un total de 2.827 menciones en medios, identificándose una importante concentración de estas en plataformas web (58% del total de registros) y en televisión abierta, con 224 apariciones. Esta estrategia responde a la búsqueda de un alcance mayor del conocimiento del Consejo a públicos no especializados y masivos.

Numero de menciones en TV



Dada la efectividad y buenos números en las apariciones tanto del Consejo como de su vocero en medios de comunicación, el Consejo para la Transparencia es incorporado por primera vez en su historia, a la medición nacional de la encuesta CADEM que evalúa a las principales instituciones públicas del país, logrando en su primera evaluación durante el mes de diciembre de 2022 un 48% de evaluación positiva, superando a entidades tales como Contraloría General de la República, Tribunal Constitucional, Fiscal entre otros. [Ver Estudio CADEM Diciembre 2022](#)

Cabe consignar también que las iniciativas orientadas a fortalecer las relaciones con stakeholders del Consejo, lo que se vio materializado en agendas de trabajo con instituciones clave para el país. Entre ellas: el Servicio Electoral (Servel), el Consejo de Defensa del Estado (CDE), la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH) y municipios específicos en los que se desarrollaron sesiones del Consejo Directivo en terreno, como fue el caso de Machalí San Ramón, comuna en la que se ins-

tó a promover acciones anticorrupción a partir de ejercicios de transparencia y acceso a la información.

Campañas Redes Sociales

Durante el 2022 se realizaron diversas campañas sobre temas de interés para el quehacer del CPLT en redes sociales las que tuvieron, entre otras motivaciones principales, la de reforzar el conocimiento del rol del Consejo para la Transparencia. Por ejemplo, mediante la difusión de videos vinculados a materias que pueden ser solicitadas usando la Ley de Transparencia, así como también promover el acceso a información de calidad en contextos de desinformación y noticias falsas que complejizan el accionar del CPLT, de manera que la ciudadanía pueda estar adecuadamente informada. Además, la estrategia digital incluyó el objetivo de potenciar el posicionamiento en prensa de la institución.

La siguiente tabla muestra las campañas por mes:

Campañas de Redes Sociales del CPLT 2022

Enero	#FirmoPorLaTransparencia: Compromiso con propuestas pro transparencia con autoridades públicas
	#EsMiDerechoSaber: casos del CPLT y uso de la Ley de Transparencia
	Datos Infolobby e Infoprobidad
	Webinar “Desafíos de transparencia en el nuevo ciclo político”
	Lanzamiento Infotransparencia
	Campaña con ONEMI #VeranoSeguro
Febrero	#EsMiDerechoSaber: casos del CPLT y uso de la Ley de Transparencia
	Fiscalización: contratos honorarios en nivel municipal
	Difusión Infotransparencia
	Balances CPLT 2018 – 2021
	Campaña con ONEMI #VeranoSeguro #NoTeDejesEngañar
	#ConstituciónTransparente, campaña sobre acceso a información vinculado al proceso constituyente.
	#DesComparte, campaña para crear conciencia sobre desinformación y noticias falsas
	Información general sobre misión y facultades del CPLT
Marzo	Refuerzo de canales ciudadanos de atención a público del CPLT
	#EsMiDerechoSaber: casos del CPLT y uso de la Ley de Transparencia
	Difusión Infotransparencia.
	Seminario virtual “Ley modelo de acceso a la información 2.0 de la OEA”
	Difusión Estudios de Transparencia: Transparencia y acceso a la información en universidades
	Difusión Estudios de Transparencia: Mujeres y transparencia en Chile
	Cápsulas de video educativas sobre la Ley de Transparencia y sobre #NoticiasFalsas
	Campaña Concurso videos escolares “Cuido mi país”
	#TuOpiniónCuenta, campaña Cuenta Pública Participativa - Memoria Institucional 2021
	Campaña #FirmoPorLaTransparencia: Compromiso con propuestas pro transparencia por parte de autoridades públicas
Abril	Aniversario CPLT: Semana de la Transparencia
	#EsMiDerechoSaber: casos del CPLT y uso de la Ley de Transparencia
	Difusión Infotransparencia
	Constitución Transparente – Cápsulas educativas
	Seminario internacional: “Transparencia como derecho fundamental garantizado”.
	#NoticiasFalsas, sobre educación en torno a fake news
	#TuOpiniónCuenta, sobre Cuenta Pública Participativa en la Memoria Institucional 2021
	Concurso escolar “Cuido mi país”
Mayo	#TuOpiniónCuenta, parte del proceso de Cuenta Pública ParticipativaTransparencia
	Difusión de los videos ganadores del concurso de videos escolares “Cuido mi país”
	Campañas pilar educativo: Casos del CPLT y videos institucionales asociados a la promoción de la Ley de Transparencia – Estudios del CPLT
	#NoticiasFalsas, sobre educación en torno a fake news
	Difusión rol y elecciones del COSOC
Junio	Casos del CPLT y uso de la Ley de Transparencia
	Elecciones COSOC
	Estudios del CPLT: Índice de Transparencia Municipal
	#ConsejoEnTerreno, visita a colegio en San Miguel
	Apoyo a campaña sobre transparencia algorítmica y proyecto de la UAI

Julio	#ConstituciónTransparente, campaña sobre acceso a información vinculado al proceso constituyente.
	Refuerzo de canales ciudadanos de atención a público del CPLT
	#EstrategiaIntegridad Colaboración con la Comisión de Integridad en el lanzamiento de la Estrategia de Nacional de Integridad Pública
	#DEScomparte. Campaña contra la desinformación y noticias falsas
	Casos del CPLT y uso de la Ley de Transparencia
Agosto	Difusión datos Infolobby primer semestre 2022
	Casos del CPLT y videos institucionales asociados a la promoción de la Ley de Transparencia
	Consulta Pública Participativa: Instrucción General sobre transparencia activa
	#DEScomparte. Campaña contra la desinformación y noticias falsas
Septiembre	Cifras históricas CPLT: aumento de amparos
	Casos del CPLT y videos institucionales asociados a la promoción de la Ley de Transparencia
	Consulta Pública Participativa: Instrucción General sobre transparencia activa
	Campaña junto a la Universidad Adolfo Ibáñez sobre "Algoritmos éticos"
	Transparencia en 60 segundos: resumen semanal de actividades
Octubre	Semana en un minuto: resumen semanal de actividades
	Difusión Guía de Protección de Datos Personales
	#EstrategiaIntegridad Colaboración con la Comisión de Integridad en el lanzamiento de la Estrategia Nacional de Integridad Pública
	Cápsulas de video informativas #EsTuDerechoSaber
	Campaña junto a la Universidad Adolfo Ibáñez sobre "Algoritmos éticos"
	Casos del CPLT y videos institucionales asociados a la promoción de la Ley de Transparencia
	Apoyo a campaña sobre transparencia algorítmica y proyecto de la UAI
Noviembre	Semana en un minuto: resumen semanal de actividades
	#EsTuDerechoSaber Cápsulas de video informativas
	#EstrategiaIntegridad Colaboración con la Comisión de Integridad en el lanzamiento de la Estrategia Nacional de Integridad Pública
	Apoyo a Contraloría en campaña "¿Qué piensas de la corrupción en Chile?"
	Campaña junto a la Universidad Adolfo Ibáñez sobre "Algoritmos éticos"
	Casos del CPLT y videos institucionales asociados a la promoción de la Ley de Transparencia
Septiembre	Utilización de Ley de Transparencia: Casos del CPLT
	Campaña junto a la Universidad Adolfo Ibáñez sobre "Algoritmos éticos"
	Semana en un minuto: resumen semanal de actividades

b) Convenios de Colaboración para fortalecer la transparencia

En 2022, el Consejo para la Transparencia ha firmado convenios de colaboración con diversas entidades con el objetivo de promocionar la Ley de Transparencia, desarrollar modelos, colaborar-se mutuamente, prestar asesorías, entre otros. En parte de éstos, además de las actividades señaladas, se consideraron transferencias de recursos

para el correcto desarrollo de los proyectos de colaboración.

Los convenios firmados en 2022 fueron:

- **Convenios sin transferencias de recursos:**

Institución	Objetivo
Universidad de Magallanes	La colaboración, vinculación y asistencia mutua entre las partes, para el desarrollo de actividades de promoción, formación, capacitación, intercambios, pasantías, facilitación de información, realización de estudios o proyectos de investigación y sensibilización respecto del Derecho de Acceso a la Información, la Ley de Transparencia, la Protección de Datos Personales u otros temas afines a la transparencia y el rol del Consejo para la Transparencia, a estudiantes, docentes, instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la Universidad. Se implementará un marco de acciones considerando distintos ejes orientadores, tales como: docencia, investigación y vinculación con el medio.
Gobierno Regional de Los Lagos	El presente convenio de colaboración tiene por finalidad formalizar una instancia de cooperación institucional recíproca, a fin de poder desarrollar diversas actividades dirigidas a potenciar la implementación de principios de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la Información Pública y Transparencia Activa -tanto a nivel procedimental como en el Portal de Transparencia del Estado de Chile-, la Probidad, la Participación Ciudadana, estrategias de Gobierno Abierto, la Ley del Lobby, entre otras, así como también, desarrollar otros ámbitos de mutuo interés que en el futuro se convengan entre las partes.
Ministerio Secretaría General de la Presidencia	Aprueba convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Consejo para la Transparencia.
Ministerio Secretaría General de Gobierno	Las partes suscriben un convenio de colaboración, para el desarrollo de actividades dirigidas a potenciar la implementación de los principios de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información pública y transparencia activa - a nivel procedimental como a través del Portal de Transparencia ciudad del estado de Chile- la probidad, la participación ciudadana, estrategias de gobierno abierto, la ley del lobby, entre otras, así como también de ámbitos de mutuo interés, que vayan acordando.
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de los Estados Unidos Mexicanos	Las partes establecen bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjunta para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinen la ejecución de estrategias y actividades dirigidas a fortalecer la transparencia, el acceso a la información, gobierno abierto, archivos rendición de cuentas y protección de datos personales, promoviendo el desarrollo de proyectos y acciones de cooperación que serán planificadas e implementadas conjuntamente, en beneficios de sus sociedades, respetando en todo momento sus respectivos marcos normativos, regulaciones y procesos. Por lo anterior, las partes acuerdan implementar los proyectos y acciones acordados de acuerdo con la disponibilidad de los recursos materiales, humanos y financieros con los que cuenten y de las disposiciones jurídicas, presupuestales y austeridad que les son aplicables.
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago	Formalizar una instancia de cooperación institucional recíproca, a fin de poder desarrollar diversas actividades dirigidas a potenciar la implementación de principios de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información pública y la transparencia activa, la probidad, la participación ciudadana, estrategias de gobierno abierto, la ley del lobby, entre otras, así como también, desarrollar otros ámbitos de mutuo interés que en el futuro convengan las partes.
Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Adolfo Ibáñez	Aprueba convenio de cooperación para el desarrollo de pasantías suscrito entre la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Adolfo Ibáñez y el Consejo para la Transparencia.
Fundación Columbia University Global Center - Chile	En este convenio el Consejo para la Transparencia y Columbia Global Center, se comprometen a colaborar mutuamente en llevar a cabo acciones y actividades tendientes a facilitar a que los alumnos puedan efectuar su pasantía en el Consejo, con el objeto de que, a través de ésta, se apliquen y amplíen los conocimientos adquiridos a través del programa académico.
Sistema de Empresas - SEP	Las partes se comprometen a trabajar de manera conjunta en la implementación de acciones orientadas a compartir mutuamente conocimientos, experiencias, visiones y buenas prácticas en el ámbito de gestión documental. Lo anterior, se concretará particularmente en el uso de herramientas y plataformas que permitan gestionar el ciclo de vida de la documentación, sea física o electrónica y a la ejecución de ideas, proyectos y/o iniciativas que mejoren la gestión en dichas áreas, teniendo presente los principios de eficiencia, eficacia, racionalidad del gasto y transparencia de la función pública, sin perjuicio del adecuado cumplimiento del deber de mantener la reserva de la información a la que acceden las partes en el ejercicio de sus funciones.
Subsecretaría de Previsión Social.	Las partes se comprometen a trabajar de manera conjunta en la implementación de acciones orientadas a compartir mutuamente conocimientos, experiencias, visiones y buenas prácticas en el ámbito de gestión documental, lo que se concretará particularmente en el uso de herramientas y plataformas que permitan gestionar el ciclo de vida de la documentación, sea física o electrónica y a la ejecución de ideas, proyectos y/o iniciativas que mejoren la gestión en dichas áreas, teniendo presente los principios de eficiencia, eficacia, racionalidad del gasto y transparencia de la función pública.
La Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH)	Las partes comparecientes han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, en virtud del cual la AMUCH y el Consejo trabajarán coordinadamente y prestarán su colaboración para desarrollar una serie de acciones tendientes a mejorar sistemáticamente los niveles de transparencia de los municipios asociados a la AMUCH.

Fundación HONRA

Las partes se comprometen a brindarse colaboración y asistencia mutua entre las partes para el desarrollo de actividades relativas a la promoción, sensibilización y formación en materias propias de sus respectivas misiones institucionales como objetivos. De acuerdo a lo anterior, la Fundación realizará actividades destinadas a funcionarios del Consejo, relativas a la prevención del acoso laboral, acoso sexual con perspectiva de género, mientras que el Consejo desarrollará actividades destinadas al personal de la Fundación, relacionadas al Derecho de Acceso a la Información y la Ley de Transparencia.

• **Convenios que implicaron transferencias de recursos:**

Institución	Objetivo
Asociación de Municipalidades con Alcalde Mapuche (AMCAM)	Las partes se comprometen a trabajar coordinadamente y prestar colaboración para desarrollar una serie de acciones tendientes a promover el principio de transparencia y publicidad, garantizar el derecho de acceso a la información pública y a mejorar sistemáticamente los niveles de transparencia de los municipios asociados a la AMCAM.

V. LINEAS DE TRABAJO PERMANENTES



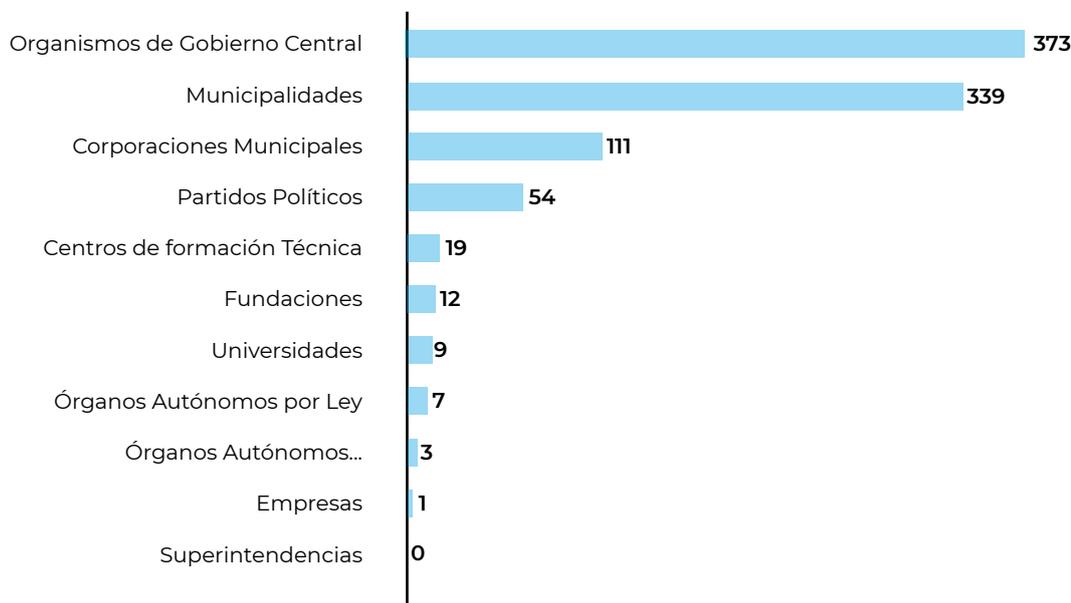
1. Solicitudes de acceso a la información.

a) Realizadas vía Portal de Transparencia:

El Portal de Transparencia provee gratuitamente a organismos públicos de una plataforma para su gestión de transparencia, facilitando el cumplimiento de las obligaciones en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública y Transparencia Activa. Esta plataforma que opera desde abril del 2013⁷, cuenta con 934 organismos e instituciones adscritos de manera voluntaria. De este

total, 912 son organismos obligados por la Ley de Transparencia (municipios, servicios, ministerios y el Consejo para la Transparencia), 19 corresponden a partidos políticos y 3 son organismos constitucionalmente autónomos.

Número total de Organismos de la Administración del Estado incorporados al Portal de Transparencia del Estado de Chile
Período: 2013-Diciembre 2022



Fuente: Portal de Transparencia/Informes de Operación.

⁷ <https://www.portaltransparencia.cl>

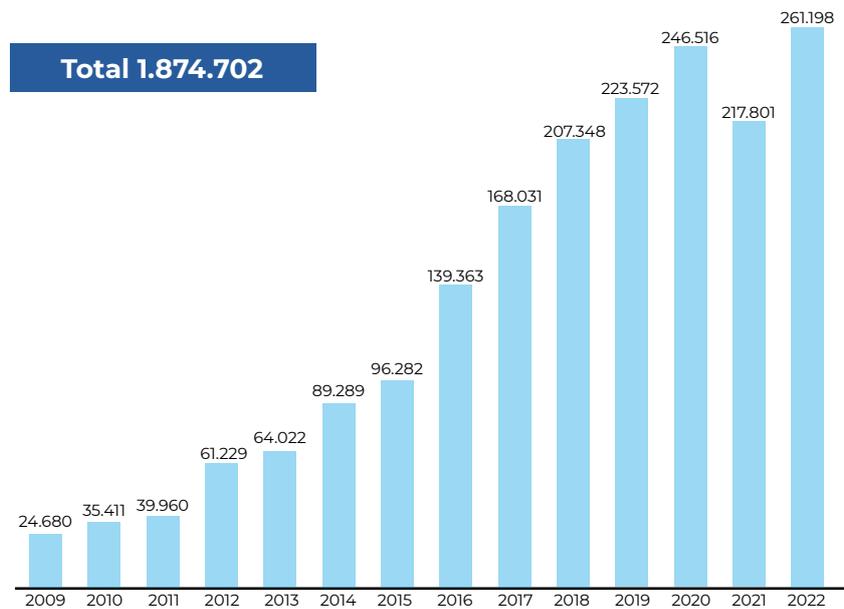
El Portal de Transparencia centraliza el proceso de solicitudes de información, publicación de ítems de Transparencia Activa de las distintas instituciones y el proceso de reclamos y amparos ante el Consejo para la Transparencia, haciendo posible su recopilación y posterior análisis. Esta información puede utilizarse para fines estadísticos y de estudio, lo que permite dar cuenta del estado de funcionamiento de esta política pública en el país.

un total de 32.547.281 visitas. Solo durante el año 2022 se registraron 6.994.588 visitas, un 37% más que las registradas en el año 2021 (5.111.420 visitas).

En cuanto a las cifras de requerimientos realizados a través del portal, el 2022 se efectuaron 261.198 Solicitudes de Acceso a la Información sumando, desde la implementación de la Ley de Transparencia, 1.874.702 solicitudes.

Entre 2013 y hasta 2022, el portal ya cuenta con

Solicitudes de Acceso a Información (2009-2022)



Fuente: Portal de Transparencia del Estado de Chile

En 2022 las solicitudes de información aumentaron un 20% con respecto al año anterior, con 43.397 solicitudes más que en 2021. Se destaca que de éstas (43.397), 34.074 correspondieron a requerimientos de información realizados al Ser-

vicio Nacional de Migraciones.

A continuación se presentan los listados de las instituciones a los cuales la ciudadanía pidió más información:

• **Ranking de instituciones según número de Solicitudes de Acceso a la Información ingresadas al Portal de Transparencia en 2022:**

Instituciones solicitadas	N° total SAI Portal
Servicio Nacional de Migraciones	34.074
Subsecretaría de Bienes Nacionales	6.461
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)	5.156
Dirección General de Aguas (DGA)	4.816
Servicio de Registro Civil e Identificación	4.799
Policía de Investigaciones (PDI)	4.447
Dirección del Trabajo (DT)	4.105
Subsecretaría del Interior	3.886
Gendarmería de Chile	3.615
Subsecretaría de Educación (MINEDUC)	3.186

• **Ranking histórico de Solicitudes de Acceso a la Información ingresadas al Portal de Transparencia, por tipo de organismo:**

Tipo de organismo	Solicitudes
Organismos de Gobierno Central	914.898
Municipios	560.172
Órganos Autónomos por Ley	21.587
Corporaciones Municipales	14.361
Órganos Autónomos Constitucionalmente	8.807
Universidades	2.750
Asociaciones Municipales	2.202
Fundaciones	1.557
Centro de Formación Técnica	241
Empresas	90

• **Ranking histórico de Solicitudes de Acceso a la Información ingresadas al Portal de Transparencia, por municipio:**

Organismo	Solicitudes
Municipalidad de Antofagasta	12.420
Municipalidad de Santiago	11.984
Municipalidad de Maipú	8.992
Municipalidad de Las Condes	8.974
Municipalidad de Providencia	7.935
Municipalidad de Quilicura	6.379
Municipalidad de Concepción	5.877
Municipalidad de Recoleta	5.638
Municipalidad de Coquimbo	5.263
Municipalidad de Valparaíso	5.250

• **Estados de las Solicitudes de Acceso a la Información:**

Estado	Solicitudes
Respuesta entregada	89,8%
Pendiente	3,1%
Solicitud desistida	3,1%
Derivada	1,9%
Solicitud anulada	2,1%

b) Realizadas al Consejo para la Transparencia:

Del gran número de solicitudes de acceso a la información que se realizan cada año, algunas de ellas están dirigidas al mismo Consejo para la Transparencia.

Este año se realizaron 1.289 solicitudes al CPLT, en su mayoría (65%) corresponden a requerimientos que son derivados ya que van dirigidas a otra institución. De acuerdo con los estudios que hemos realizado, la principal razón para remitir una solicitud al Consejo y que debiera ir a otra institución es que las personas creen que enviarla al CPLT es más efectivo o intentaron ingresarla al organismo correspondiente, pero no lo consiguieron.

• **Número de solicitudes de acceso a la información realizadas al Consejo para la Transparencia durante el año 2022:**

Estado Solicitudes	MES INGRESO												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
ETAPA INGRESO/TRAMITACIÓN	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	9	10
DERIVADA	36	40	53	50	76	64	97	97	107	80	89	55	844
RESPUESTA ENTREGADA	30	30	26	18	20	30	24	43	11	10	15	5	262
SOLICITUD DESISTIDA	5	4	5	15	48	5	7	7	2	11	7	4	120
NO ES SAI	3	4	7	1	6	2	1	7	9	4	7	2	53
Total	74	78	92	84	150	101	129	154	129	105	118	75	1.289

2. Tramitación de casos

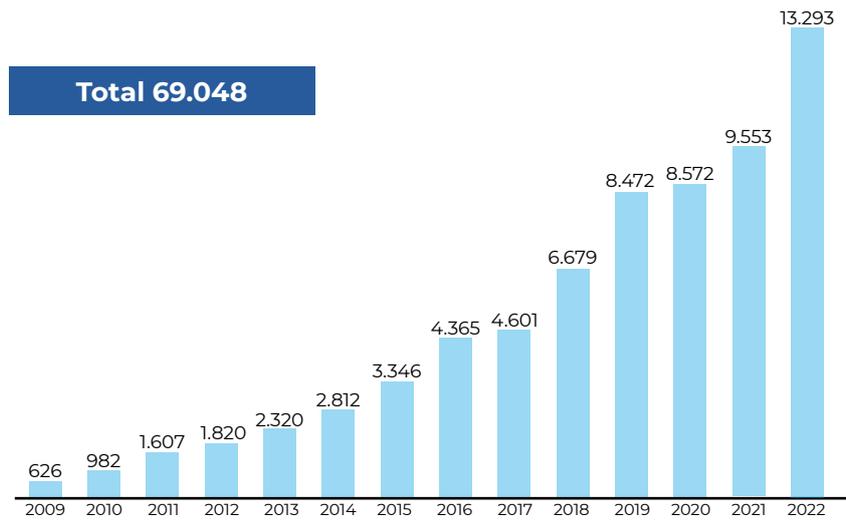
Una de las principales tareas del Consejo acorde a lo que establece la Ley de Transparencia es resolver, fundadamente, los amparos por denegación de acceso a la información que le sean formulados de conformidad a esta normativa, al igual que los reclamos por infracción a los deberes de Transparencia Activa.

mos han ingresado al Consejo para la Transparencia. Los gráficos a continuación muestran este número desagregado por año, por tipo de caso y por institución reclamada.

Como lo refleja el gráfico siguiente, se observa un aumento sostenido en la cantidad de casos que ingresan cada año al Consejo.

A diciembre de 2022, 69.048 amparos y/o recla-

N° de casos ingresados al CPLT (2009-2022)

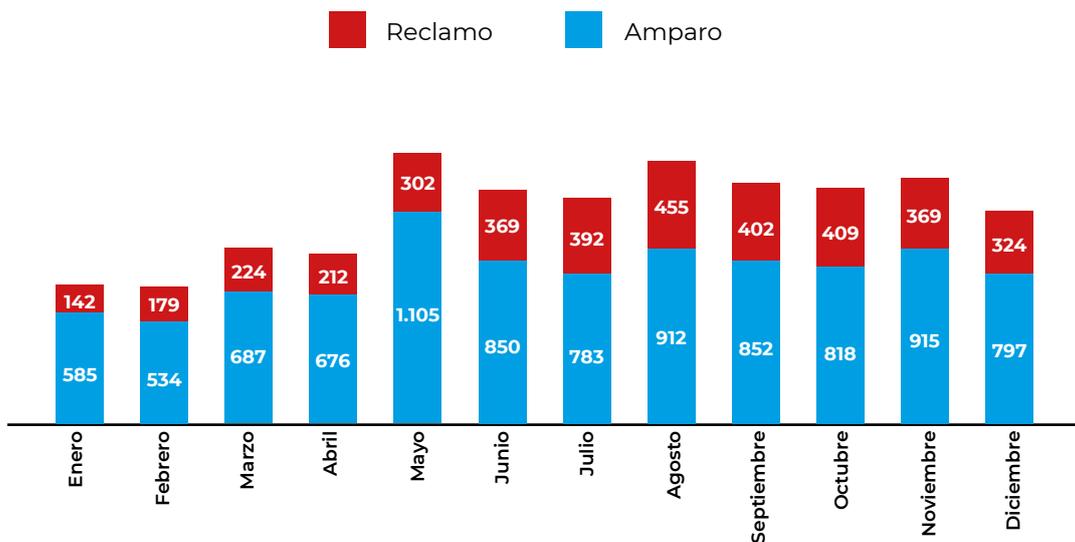


Total 69.048

• **Evolución del número de casos procesados en el Consejo para la Transparencia durante el año 2022:**

Del total de casos ingresados al Consejo durante el 2022, un 28% corresponden a reclamos por Transparencia Activa, mientras que un 72% son amparos.

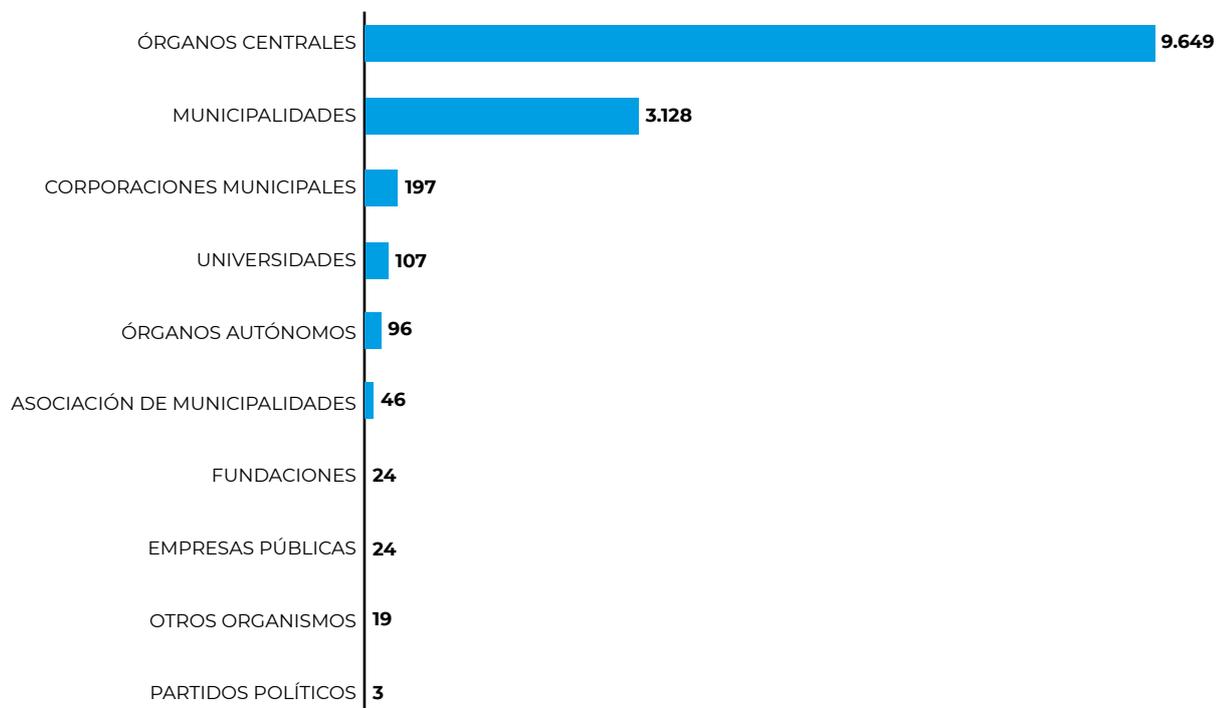
N° de casos ingresados Año 2022



• **Número de casos ingresados según grupo de instituciones reclamadas durante el año 2022**

La mayor parte de los casos ingresados son en contra de instituciones de la administración central, seguido por municipios. La mayor cantidad de entidades públicas se encuentran concentradas en estos dos tipos de organismos, por lo tanto, también son los que más solicitudes reciben.

N° de casos ingresados en 2022 por tipo de organismo



• **Top 10 de las instituciones más reclamadas ante el Consejo para la Transparencia durante el año 2022:**

Entre las instituciones más reclamadas durante el 2022 se observan primeramente el Servicio Nacional de Migraciones y el Registro Civil, asociado al crecimiento del número de personas que han mi-

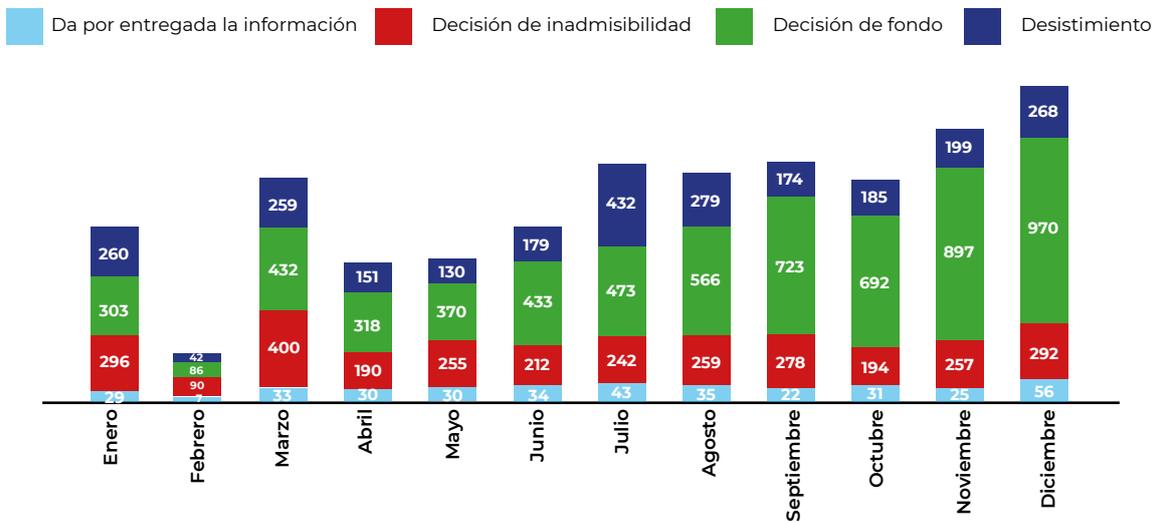
grado a nuestro país y que requieren información relativa a la regularización de su permanencia en Chile.

Organismo	Solicitudes
Servicio Nacional de Migrantes	4.484
Servicio de Registro Civil e Identificación	426
Policía de Investigaciones de Chile	207
Subsecretaría de Salud Pública	202
Gendarmería de Chile	164
Carabineros de Chile	146
Seremi de Salud Región Metropolitana	80
Subsecretaría del Interior	77
Municipalidad de Antofagasta	73

Número total de casos despachados durante el año 2022⁸

La mayoría de los casos el 2022 fueron despachados con decisión de inadmisibilidad (52%), seguidos por aquellos con decisión de fondo (24%).

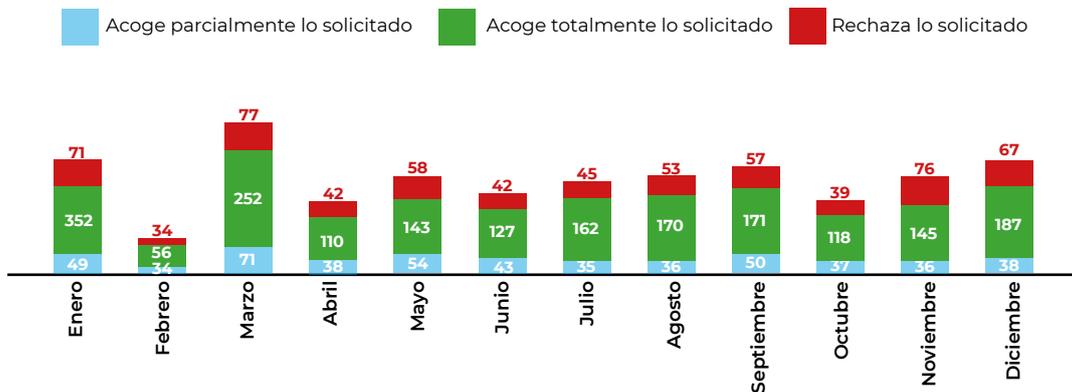
Número total de casos despachados Año 2022



Número total de decisiones de fondo durante el año 2022⁹

Del universo de decisiones de fondo despachadas el 2022, el 61% correspondieron a aquellas en las que se acogió totalmente lo solicitado, porcentaje que se mantiene en relación al año 2021, pero que aumenta si se compara con años anteriores, en los que este grupo no sobrepasaba el 57%. En relación a casos rechazados, estos representaron un 22% del total de 2022, el porcentaje más bajo desde 2013. Estos datos muestran una creciente tendencia a la entrega de la información.

Número total de casos despachados Año 2022



⁸ Da por entregada la Información: El organismo reclamado puede poner a disposición del reclamante la información solicitada; informar que la información solicitada no existe; o hacerse cargo de la solicitud derivando la misma a otra institución que sea competente, habiendo comunicado aquello previamente al reclamante.

Decisión de fondo: Resolución del Consejo para la Transparencia, que se pronuncia sobre los requerimientos de los ciudadanos, los que pueden corresponder a: 1) amparos por afectación al derecho de acceso a la información pública, y 2) reclamos por infracción a las normas sobre Transparencia Activa.

Decisión de Inadmisibilidad: El CPLT no acoge a tramitación un reclamo debido a que éste no contiene requisitos establecidos por la Ley. Por ejemplo, presentar un reclamo fuera del plazo de 15 días, luego de una respuesta insatisfactoria dada por un organismo del Estado a la Solicitud de información.

Desistimiento: El reclamante no desea seguir adelante con el reclamo interpuesto ante el CPLT con lo que expresa su conformidad con la respuesta entregada por el Órgano de la Administración del Estado reclamado.

⁹ Acoge totalmente lo solicitado: Decisión de fondo donde el CPLT manifiesta que la información requerida es pública y debe ser entregada en su totalidad al requirente, en tiempo y forma, por parte del organismo reclamado.

Acoge parcialmente lo solicitado: Decisión de fondo donde el CPLT manifiesta que parte de la información requerida no es de carácter público. Por lo tanto, acoge algunos puntos de la solicitud de información y el reclamante deberá entregar éstos al reclamante.

Rechaza lo solicitado: Decisión de fondo donde el CPLT manifiesta de plano que la información requerida no es de carácter público, por lo tanto, el órgano reclamado no está obligado a entregar dicha información al reclamante.

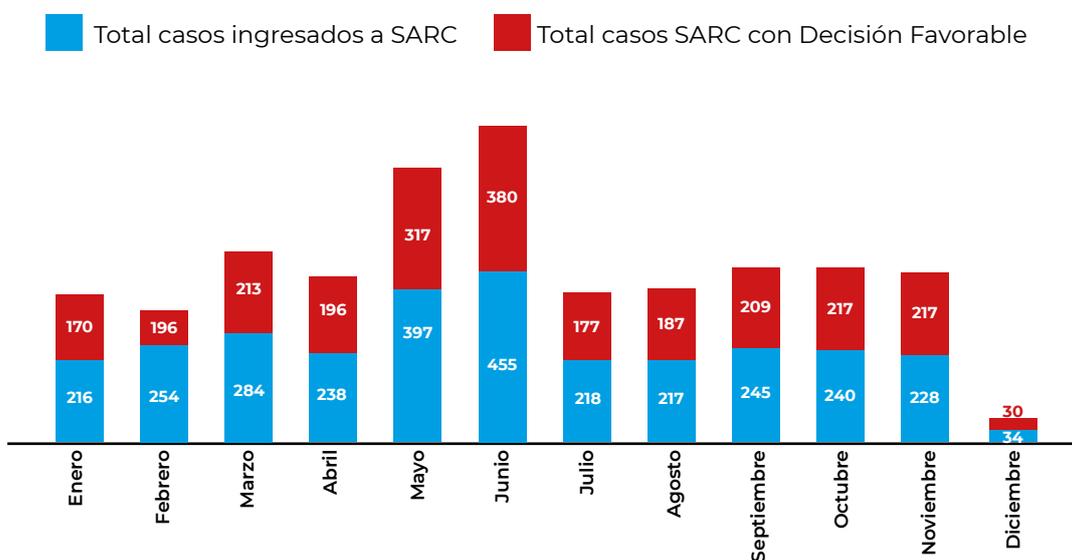
- **Sistema Anticipado de Resolución de Controversias (SARC) durante el año 2022:**

El sistema SARC es un procedimiento de carácter voluntario, flexible e informal, cuyo objetivo es resolver de manera más simple y asequible que un proceso ordinario de tramitación, los amparos que cualquier persona puede presentar ante el Consejo para la Transparencia. Su instalación no sólo refleja el compromiso de nuestra institución por facilitar el acceso a la información pública -haciéndolo más expedito para los ciudadanos-, sino que, además, promueve la instalación de prácticas que permiten la colaboración entre los distintos actores, principalmente, de los organismos públicos obligados. Así se busca garantizar

de mejor forma el derecho de acceso a la información y sus principios rectores, especialmente, los de oportunidad y facilitación.

En el gráfico que se observa a continuación, se muestra la cantidad de casos que ingresaron a este sistema de manera mensual en 2022, versus la cantidad que termina con una decisión favorable o solución exitosa, representando estos en promedio un 83% del total (+4% que en 2021). Esto es una excelente noticia para los usuarios y usuarias del Consejo, pues acceden de forma más rápida a la información que necesitan.

Número total de casos ingresados a proceso SARC con decisión SARC favorable año 2022

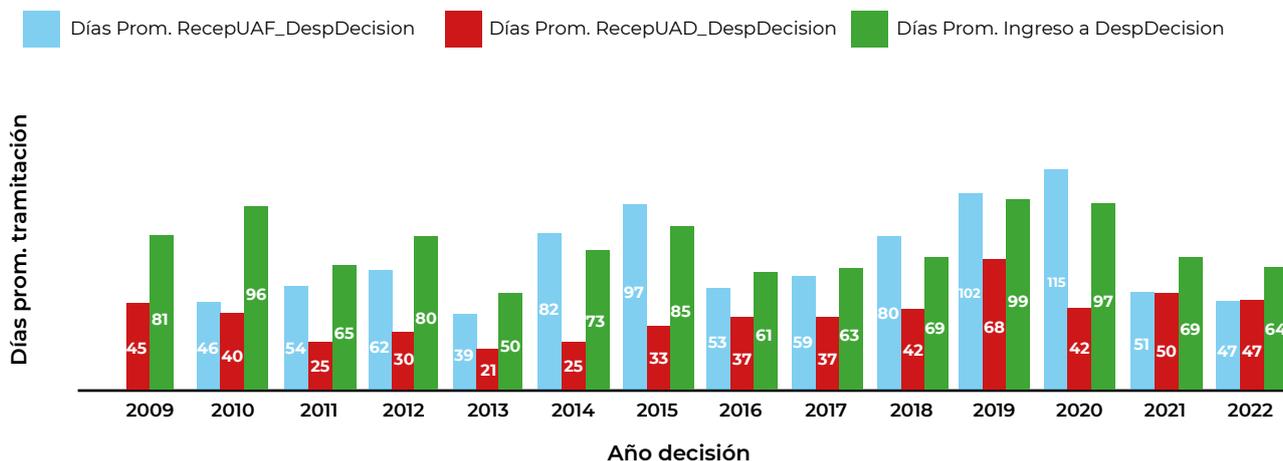


• **Tiempo promedio histórico de tramitación casos:**

Uno de los principales desafíos del Consejo para la Transparencia es disminuir los tiempos de tramitación de los casos, para lo cual se han establecido diversas estrategias y metas a lo largo de los años. Este es un reto constante ante el sostenido aumento de los casos que ingresan año a año. Sin

embargo, estamos orgullosos de mencionar que el 2022 fuimos capaces de acortar los tiempos de tramitación, facilitando con ello la respuesta que nos demanda la ciudadanía. Lo anterior es lo que refleja el gráfico que se muestra a continuación.

Tiempo de tramitación Casos CPLT 2009-2022
Unidad de tiempo: Días corridos¹⁰



• **Sesiones del Consejo Directivo en 2022:**

El Consejo Directivo el 2022 registró 41 sesiones ordinarias, desagregadas por mes como lo mues-

tra la siguiente tabla.

Mes Sesión	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Nº Total sesiones CD	4	3	4	3	5	3	3	3	4	3	4	2	41

La mayoría de los casos (un 93%) ingresados en 2022, registra una decisión unánime por parte del Consejo, lo que refleja el alto grado de acuerdo que existe entre sus miembros a la hora de decidir

si la información es pública. Sumado a lo anterior se registran 159 abstenciones y 1.293 ausencias, entre los cuatro consejeros y consejeras.

3. Recursos interpuestos ante las cortes

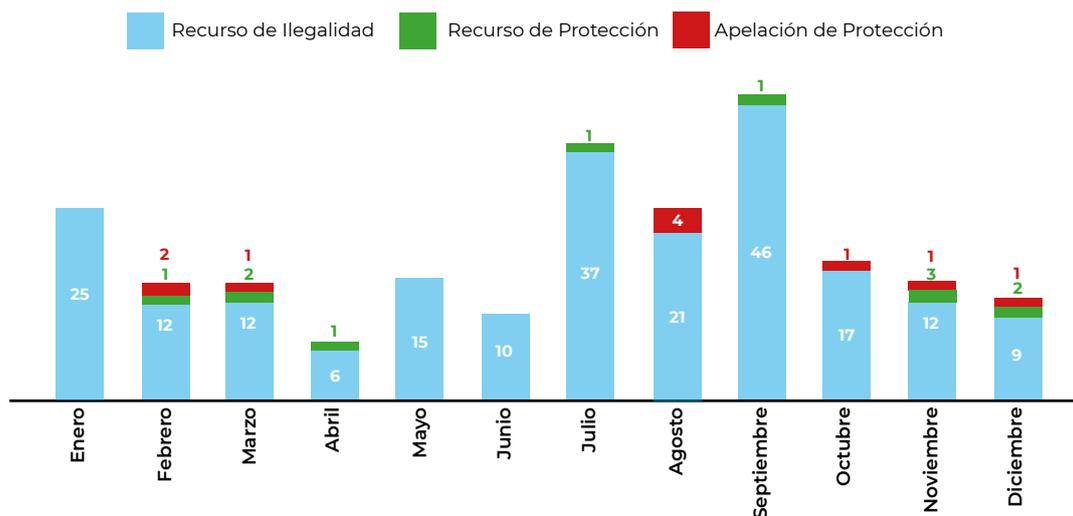
• **Recursos interpuestos en la Corte de Apelaciones durante el año 2022:**

En el siguiente gráfico se muestran los recursos ante la corte desagregados por mes. La mayoría

de ellos corresponden a reclamos de ilegalidad.

¹⁰ *Nota:
 Días Prom. Ingreso a DespDecision: Abarca todas las decisiones despachadas por el CPLT (Inadmisibilidad, Fondo, SARC, Desistimientos).
 Días Prom. RecepUAD_DespDecision: Abarca las decisiones despachadas por la Unidad de Admisibilidad y SARC (Inadmisibilidad, SARC, Desistimientos).
 Días Prom. RecepUAF_DespDecision: Abarca las decisiones despachadas por la Unidad de Análisis de Fondo (Fondo, Desistimientos).

Número total de Recursos en la Corte de Apelaciones Año 2022

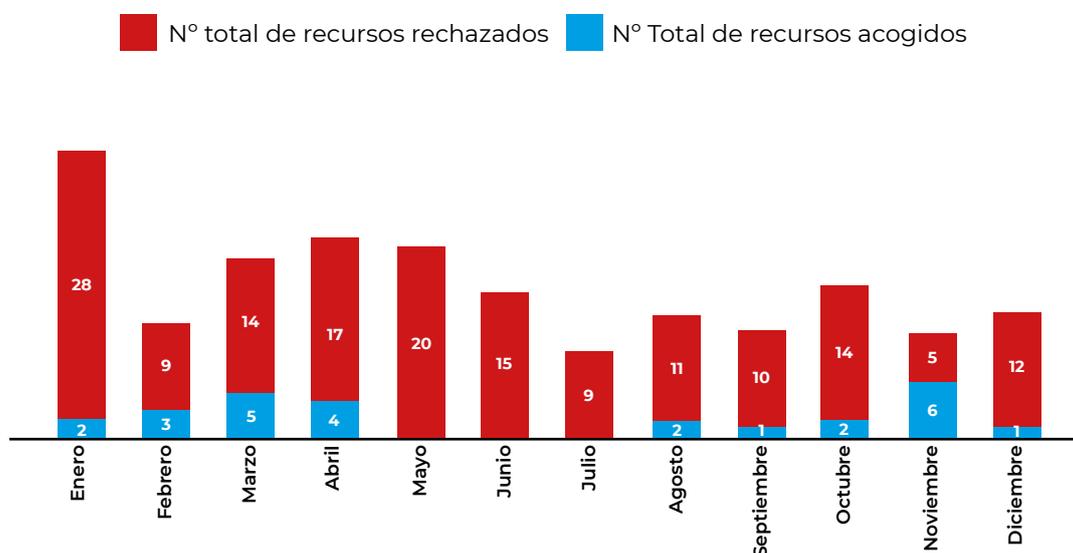


Recursos de Ilegalidad durante el año 2022¹¹:

El 2022 se interpusieron 221 reclamos de ilegalidad (2 recursos más que el año 2021), dictándose 190 sentencias (versus las 208 dictadas el año anterior). Éstas últimas se desglosan en: 164 recur-

sos rechazados (86%), ratificando los criterios interpretativos que se han ido construyendo en los más de 10 años de vigencia de la Ley de Transparencia, y sólo 26 casos acogidos (14%).

Número total de recursos de ilegalidad, según tipo de sentencia año 2022



¹¹ Sentencia: Decisión dictada por la Corte de Apelaciones o Corte Suprema ante un recurso interpuesto en contra de la decisión emitida por el CPLT acerca de un amparo o reclamo.
 Número total de Recursos Ilegalidad Rechazados: Total de decisiones dictadas en la Corte de Apelaciones en las que se ratifica la decisión del CPLT respecto de un amparo o reclamo por denegación de acceso a la información pública.
 Número total de Recursos Ilegalidad Acogidos: Total de decisiones dictadas en la Corte de Apelaciones donde es revocada la decisión del CPLT respecto de un amparo o reclamo por denegación de acceso a la información pública.

• **Recursos interpuestos ante la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional en 2022:**

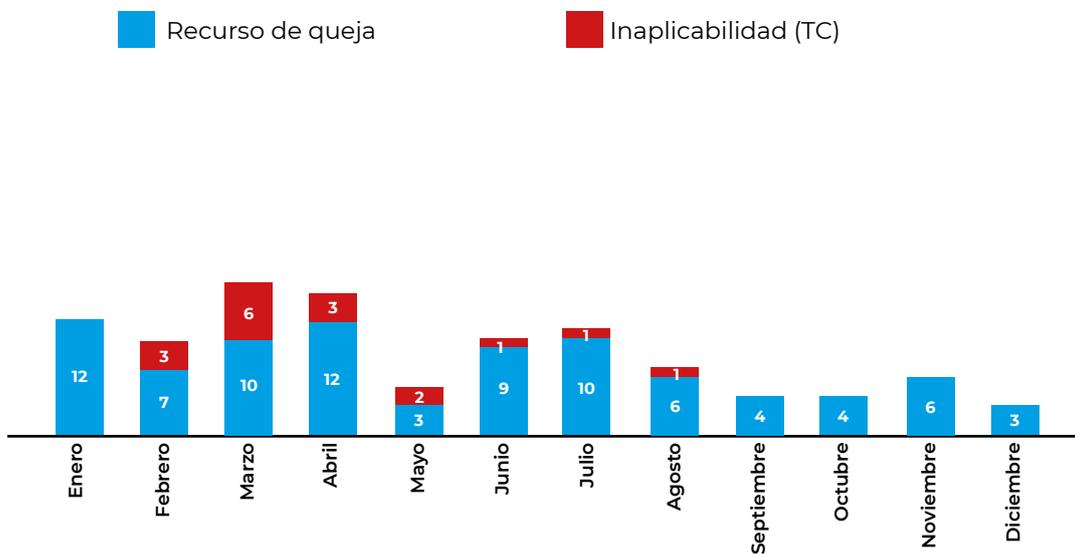
Se presentaron ante la Corte Suprema un total de 86 recursos de queja¹² (31 recursos más que en 2021). Se dictaron 190 fallos, de los cuales se rechazaron 164 recursos (86%) y 26 fueron acogidos (14%). Por su parte, el año 2022 se presentaron 17 requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad¹³ ante el Tribunal Constitucional (24 menos que el 2021).

En particular, estos requerimientos representan un desafío para el acceso a la información– al evidenciar, en la práctica, la última instancia para evitar la entrega de información por parte de los sujetos obligados, lo que en gran medida se tra-

duce en una extensión de los plazos para que las personas accedan a la información que requieren puesto que, tal como queda demostrado en los fallos de las Cortes, en su mayoría estos respaldan la decisión primera del Consejo para la Transparencia.

De igual forma, este ejercicio de apelación -reconocido en la Ley de Transparencia- permite a nuestra Corporación reforzar los argumentos que sustentan la posición del consejo para la adecuada aplicación de la Ley N° 20.285, lo que se evalúa como positivo.

Número total de recursos interpuestos en la Corte Suprema y Tribunal Constitucional año 2022



¹² Un recurso de queja es un recurso que se presenta en la Corte Suprema en contra de los Jueces de la Corte de Apelaciones que resolvieron un reclamo de ilegalidad, culpándolos de una falta o abuso grave en el ejercicio de sus funciones.

¹³ Un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad es una acción constitucional que busca que el Tribunal Constitucional declare inaplicable determinada norma legal en la resolución de una controversia judicial pendiente, debido a que su aplicación en ese caso concreto puede resultar contraria a la Constitución Política.

FALLOS DESTACADOS DICTADOS POR LAS CORTES DURANTE 2022

A continuación, se expone un resumen de los principales casos de fallos, tanto de la Corte Suprema como de las Cortes de Apelaciones, destacados por ser materias de alta relevancia pública y dado que van configurando una importante jurisprudencia en términos de avalar el acceso a información en temas trascendentes.

Corte Suprema

a) **Informes de comisiones de AFP CAPITAL S.A. y AFP PROVIDA S.A.** Con fecha 23 de diciembre de 2022, la Corte Suprema acogió los recursos de queja presentados por el CPLT para intentar dejar sin efecto las sentencias de la Corte de Apelaciones de Santiago, que acogieron los reclamos Roles N° 259-2021 y 260-2021 interpuestos por AFP Capital y AFP Provida en contra de la Decisión C7467-20 que ACOGIÓ el amparo deducido por el reclamante, en contra de la SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SP), requiriendo la entrega de la siguiente información:

i. Informes de comisiones remitidos a la Superintendencia en anexos indicados, años 2002 a la fecha, Excel.

<https://www.spensiones.cl/portal/compendio/596/w3propertyvalue-4398.html>

<https://www.spensiones.cl/portal/compendio/596/w3propertyvalue-10268.html>

ii. Archivos y base de datos utilizadas para la elaboración de los informes publicados, Excel.

https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3propertyvalue-10093.html#recuadrosxAno_group_pvid_6135

Todo lo anterior respecto las AFP Santa María (Capital), Hábitat, Acquisition (Provida) y Modelo.

b) **Viajes al extranjero de Generales del Ejército de Chile.** Con fecha 22 de junio de 2022, la Corte Suprema RECHAZÓ el recurso de queja presentado por el Consejo de Defensa del Estado en representación del Ejército de Chile, para intentar dejar sin efecto la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago Rol N° 227-2021, que ratificó la Decisión C310-21, que acogió por voto de mayoría dirimente, el amparo interpuesto por Valentín Vera Fuentes, ordenando la entrega de: “i. Copia de los viajes al extranjero que ocuparon recursos fiscales durante el año 2018 al 2020 de los Generales del Ejército, identificados por nombre, viático pagado, si viaja “sin o con señora”, y a qué país. Lo anterior, con excepción de aquella referida al monto individual de cada uno de los pasajes y a la ciudad de destino, la que deberá ser reservada, exclusivamente en virtud de la facultad que detenta este Consejo, contemplada en el artículo 33, letra j), de la Ley de Transparencia. ii. Copia de la resolución del fiscal, de o los sumarios de Ricar-

do Olivos Reyno, haya sido sometido en su carrera militar”.

c) **Actas de visitas inspectivas del ISP y reportes anuales de laboratorios que fabrican bioequivalentes.** Con fecha 15 de febrero de 2022, la Corte Suprema RECHAZÓ el recurso de queja presentado por Mintlab S.A., el día 13 de enero de 2020, para intentar dejar sin efecto la sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago Rol N° 445-2018, que ratificó la Decisión C571-18 que acogió parcialmente el amparo interpuesto por Claudio Barahona Gallardo, en contra del Instituto de Salud Pública (ISP), ordenando entregar al requirente, previo tarjado de información en que consten especificaciones del principio activo de los productos farmacéuticos y datos personales de contexto, la siguiente información:

“1. Instructivo para las visitas inspectivas (código IT-431.00-02).

2. Documento denominado “Guía técnica para la presentación y evaluación de cambios post validación del proceso de manufactura”. Con todo, el órgano podrá advertir al reclamante, si lo estima pertinente, la falta de aprobación del aludido documento.

3. Reportes anuales sobre los lotes fabricados de productos bioequivalentes, así como documento en que conste su entrega o recepción por parte del ISPCH; y el acta de las visitas inspectivas realizadas por la reclamada con el objeto de verificar el cumplimiento de BPM (Buenas Prácticas de Manufactura), BPD (Buenas Prácticas de Distribución) y BPA (Buenas Prácticas de Almacenamiento), en los últimos dos años, respecto de los Laboratorios Eurofarma Chile, Instituto Sanitas, Instituto Bioquímico Beta, ITF Labomed Farmacéutica, Laboratorio Bagó Chile, Laboratorio Chile, Laboratorio Maver, Laboratorio Pasteur, Laboratorio Valma, Laboratorios Andromaco, Laboratorio Prater, Laboratorios Recalcine, Laboratorios Saval, Laboratorio Mintlab CO., Synthón Chile y Laboratorios Garden House Farmacéutica. Lo anterior, previa reserva de la información señalada en los considerandos 13° y 15° en el evento de que consten en los registros requeridos.”

Cortes de Apelaciones

d) **Protocolos de los ensayos clínicos en Chile de vacunación Covid.** Con fecha 7 de enero de 2022, la Corte de Apelaciones de Santiago RECHAZÓ el Reclamo de Ilegalidad Rol N° 377-2021 presentado por la Pontificia Universidad Católica de Chile (PUC), en contra de la Decisión C8495-20, que acogió el amparo interpuesto por Nicole Peña López, en contra del ISP, ordenando la entrega de lo siguiente: “copia de los protocolos íntegros aprobados por el ISP de los ensayos clí-

nicos en Chile de vacunación contra el coronavirus de Sinovac Biotech y Janssen Pharmaceutical Companies”; reservando, en forma previa, aquellos antecedentes referidos a la fórmula del producto farmacéutico y/o al proceso de elaboración; y los datos personales de contexto que puedan contener”.

e) **Diversa información relativa a la adquisición de vacunas Covid-19 a la empresa AstraZeneca por parte del Estado de Chile:** Con fecha 12 de mayo de 2022, la Corte de Apelaciones de Santiago, previa vista conjunta, RECHAZÓ con condena en costas, los Reclamos de Ilegalidad de (Roles N° 374, 375, 391, 392, 393, 479, 491, y 628-2021) y el CDE en representación de la Subsecretaría de Salud (Roles N° 394 y 395-2021), en contra de las Decisiones C1863-21, C585-21, C1049-21, C2104-21, C171-21, C2977-21, C3810-21, y C5814-21, que acogieron los amparos presentados por Paulette Desormeaux, Nicolas Massai, Manuel Aresti,

Galit Korol, Jorge Poblete, Claudia Bahamondes, Diego Fuentes, y Gabriel San Martín, ordenando a la Subsecretaría de Salud y Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (Rol N° 391-2021 - C1049-21), entregar a los requirentes, diversa información de Astrazeneca S.A. relacionada con las vacunas contra el Covid-19.

f) **Deudas tributarias y condonaciones de clubes de fútbol profesional.** Con fecha 11 de octubre de 2022, la Corte de Apelaciones de Santiago RECHAZÓ los reclamos de ilegalidad presentados por Blanco y Negro S.A., Azul Azul S.A. y la Tesorería General de la República (TGR), en contra de la Decisión C5606-21, que acogió el amparo presentado por Alejandro Torres Musatto en contra de la TGR, ordenando la entrega de copia de los oficios, resoluciones y convenios relativos a deudas tributarias y condonaciones, respecto de los clubes de fútbol profesional.

4. Fiscalizaciones

El modelo de fiscalización vigente del Consejo para la Transparencia se estructura en tres líneas de trabajo: fiscalizaciones de cumplimiento¹⁴, fiscalizaciones integrales¹⁵ y fiscalizaciones focalizadas¹⁶. En 2022 se llevó a cabo una serie de fiscalizaciones vinculadas a los objetivos estratégicos del CPLT asociados a “garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información, la transparencia en el ejercicio de la función pública y velar por la protección de datos personales de los organismos que cumplen un rol público y de consolidar la transparencia de la función pública y el derecho de acceso a la información, como herramientas de rendición de cuentas y control social”.

En sintonía con tales propósitos, además de las fiscalizaciones iniciadas y finalizadas el año 2022, los esfuerzos de la Unidad de Fiscalización se dirigieron al diseño de un nuevo sistema integral de fiscalización que, aprovechando los inmensos volúmenes de información estructurada que

emerge de la gestión de solicitudes de acceso a la información y de la actualización de la transparencia activa dentro del Portal de Transparencia, permitan al Consejo perfeccionar la función fiscalizadora. Con ello se busca un monitoreo permanente de la implementación y cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información por parte de los sujetos obligados, y el desarrollo de capacidades que permitan producir sistemáticamente información oportuna y pertinente que favorezca la toma de decisiones en materia sancionatoria, de promoción y de formación, así como de priorización de nuevas fiscalizaciones.

A continuación, se presentan las fiscalizaciones iniciadas y finalizadas en 2022, otros procesos de revisión y las características del sistema integral de fiscalización diseñado en el mencionado período.

14 Fiscalización de cumplimiento: orientada a determinar el grado de ajuste de los organismos a las disposiciones de la Ley de Transparencia, su Reglamento y las Instrucciones Generales del Consejo, tanto en Transparencia Activa como en Derecho de Acceso a la Información.

15 Fiscalización integral: se caracteriza por una revisión completa del organismo seleccionado, determinando las consistencias y ajustes a las normas que regulan la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales. Si se determinase que el organismo requiere algún tipo de mejora porque se encontraron hallazgos o problemas de forma, procedimiento o gestión, se activa un mecanismo de capacitación, pudiendo el proceso involucrar a otras Direcciones del Consejo, como la Dirección de Promoción, Formación y Vinculación.

16 Fiscalización focalizada: responde a un análisis interno que determina la necesidad de revisar con mayor profundidad ciertas áreas o ámbitos de la gestión, que puedan representar eventuales riesgos para la integridad pública y la confianza de las personas en las instituciones. Sobre este tipo de capacitación, el 2021 se pilotó un modelo analítico de explotación de datos con el objetivo de detectar mejor ciertas irregularidades. Esto se detalla más adelante en la sección de la Coordinación de Datos y Seguridad de la Información.

a) Procesos de Fiscalización

Fiscalizaciones iniciadas en 2021 y finalizadas en 2022

a. Fiscalización Focalizada sobre Beneficios y Subsidios-

La fiscalización tuvo por objetivo determinar el nivel de acceso a la información relativa a dos programas de beneficios, creados para apoyar económicamente a las familias para hacer frente a la emergencia sanitaria y económica producida por la pandemia de Covid-19 en el año 2021: el “Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) Universal” y el “Bono Clase Media”.

Para cumplir con este fin se revisaron los portales de Transparencia Activa de las instituciones encargadas de distintos aspectos de la gestión de tales iniciativas. Por ejemplo: el Instituto de Previsión Social, la Subsecretaría de Servicios Sociales, el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República. Específicamente, y según correspondiese, se revisó la información disponible en las secciones “Transferencias de fondos públicos” y “Subsidios y Beneficios”.

Como resultado del proceso se advirtieron infracciones e incumplimientos a la normativa de transparencia activa aplicable por parte de todos los organismos fiscalizados, concluyéndose además la existencia de un déficit de información que dificulta el control social que puede ejercer la ciudadanía, principalmente respecto del flujo de transferencias de fondos públicos que financiaron los programas priorizados.

b. Fiscalización Focalizada Horas Extraordinarias I: Municipalidades.

Proceso que buscó caracterizar la situación de las horas extraordinarias de las municipalidades que publica la información de Transparencia Activa a través del Portal de Transparencia del Estado en el periodo diciembre de 2020 a noviembre de 2021. Del resultado de tal ejercicio se obtuvo información de 288 municipalidades (de un total de 345) que utilizan el Portal de Transparencia para publicar información.

c. Fiscalizaciones Integrales.

En la sesión ordinaria N°1.195, de 24 de junio de

2021, el Consejo Directivo instruyó el inicio de un proceso de Fiscalización Integral a un grupo de 16 organismos que cumplen funciones de fiscalización y que asignan recursos por proyectos concursables y/o iniciativas de subsidios.

El proceso se inició el segundo semestre de 2021 y su desarrollo se extendió durante el primer semestre de 2022, con el propósito de efectuar un análisis integral a una muestra de solicitudes de acceso a la información de cada organismo y de una revisión completa a los sitios de transparencia activa en contraste de antecedentes adicionales, de modo tal de detectar incumplimientos a la normativa aplicable.

En términos generales se observó que en los 16 organismos considerados hubo incumplimientos a la normativa vigente en materia de Transparencia, particularmente en Derecho de Acceso a la Información. De 160 solicitudes analizadas se registraron infracciones y/o incumplimientos en 53, lo que representa un 33% de casos con incumplimientos. En Transparencia Activa, las cinco materias en que las instituciones registraron más infracciones y/o incumplimientos fueron: “Actos con efectos sobre terceros”, “Información Presupuestaria”, “Compras y Adquisiciones, Personal y sus Remuneraciones” y en el ítem “Trámites”.

d. Fiscalización Focalizada sobre gastos en Avisaje y Publicidad de la Administración Central del Estado I.

La fiscalización tuvo por objeto caracterizar el gasto en Avisaje y Publicidad en la Administración del Estado en los años 2019 y 2020, aproximando el gasto total efectuado por organismos de la Administración del Estado, identificando los principales proveedores de estos servicios y estableciendo el número, monto y tipo de contrataciones realizadas por dicho universo de instituciones en este ámbito. Lo anterior, principalmente, a partir del análisis de la información proveniente de las órdenes de compra disponibles en la plataforma Mercado Público y de la información en formato abierto sobre ejecución presupuestaria que publica la Dirección de Presupuestos.

Fiscalizaciones ejecutadas en 2022

1. Fiscalización de cumplimiento a las normas sobre transparencia y acceso a la información en Corporaciones Municipales fiscalizadas por el Consejo en años anteriores.

El proceso buscaba determinar el nivel de acceso a la información sobre adquisiciones y contrataciones, información presupuestaria y auditorías y consideró a un total de 60 corporaciones municipales. La fiscalización permitió detectar casos en que las obligaciones asociadas a transparencia activa y derecho de acceso a la información no habían sido implementadas por los organismos fiscalizados, lo que supone una situación de incumplimiento total de la normativa.

2. Fiscalización de cumplimiento a las normas sobre transparencia y acceso a la información en 161 Corporaciones Municipales que no habían sido fiscalizadas con anterioridad.

El primer semestre de 2022 se revisó la situación de cumplimiento en materia de transparencia de corporaciones municipales que anteriormente no habían formado parte de procesos de fiscalización impulsados por el Consejo, con el objeto de conocer el estado de situación respecto a Transparencia Activa y Derecho de Acceso a la Información, en coherencia con el Dictamen de Contraloría General de la República N°E160316/2021 de 29 de noviembre de 2021, que expresamente declaró que las corporaciones municipales son sujetos obligados de la Ley N°20.285.

En general, se observó que 84 de estos organismos no contaban con página web, y en 46 casos, si bien tenían sitio electrónico propio, no mantenían publicada información de Transparencia Activa o el formulario electrónico de Derecho de Acceso a la Información.

3. Fiscalización de cumplimiento a las normas sobre transparencia y acceso a la información en 67 asociaciones municipales y una junta de alcaldes.

Este proceso permitió identificar significativas brechas entre el estado actual de cumplimiento agregado de este grupo de organismos respecto de las obligaciones que les resultan aplicables tanto en Transparencia Activa como en Derecho de Acceso a la Información.

Entre los principales resultados de este proceso destaca que, si bien más del 80% de los organismos dispone de un sitio electrónico para la publicación de transparencia activa, sólo un 24% mantiene información disponible y actualizada sobre sus compras y contrataciones. En cuanto al nivel de acceso a la información mediante solicitudes,

persisten substanciales barreras: únicamente fue factible el ingreso en 40% de los casos, obteniéndose respuesta en el 74% de éstos, advirtiéndose escasa variación respecto de la fiscalización realizada al mismo sector en 2020.

4. Fiscalización de cumplimiento a normas de transparencia y acceso a la información en 14 Fundaciones.

El proceso revisó la situación de fundaciones relacionadas con la Coordinación Sociocultural de la Presidencia -y cuyos procedimientos ya habían sido objeto de fiscalización en procesos anteriores-; y de otras fundaciones creadas por otros órganos de la Administración -que no habían sido previamente fiscalizadas bajo línea de cumplimiento en un proceso regular-.

Su realización permitió advertir una amplia variedad de situaciones de incumplimiento, detectándose incluso casos en que las obligaciones sobre transparencia activa y derecho de acceso a la información no han sido a la fecha implementadas por los organismos fiscalizados. Sin perjuicio de aquella heterogeneidad, se puede concluir que los niveles de cumplimiento de las normas y disposiciones de la Ley de Transparencia por parte de las fundaciones en general son bajas, presentándose desajustes generalizados respecto a las exigencias de publicidad activa de información y una probabilidad de acceder a información mediante requerimiento alejada de los estándares esperables para organismos regulados.

5. Fiscalización de cumplimiento a las normas sobre transparencia activa en organismos dependientes de los ministerios del Interior y Seguridad Pública, y de Bienes Nacionales.

Se fiscalizó a la Subsecretaría del Interior, Subsecretaría de Prevención del Delito, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Servicio Nacional de Migraciones, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), Oficina Nacional de Emergencia (ex ONEMI, actual SENAPRED), Agencia Nacional de Inteligencia (ANI) y Subsecretaría de Bienes Nacionales con el objetivo de determinar el cumplimiento de la normativa relativa a transparencia activa.

6. Fiscalización Focalizada sobre gastos en Avisaje y Publicidad de la Administración Central del Estado II.

El proceso buscó verificar el cumplimiento de las disposiciones sobre transparencia y acceso a la información que establece la Ley de Presupuestos del año 2022, con foco en la situación de los

gastos por concepto de avisaje y publicidad, y las obligaciones que al respecto emanan de aquella normativa. Para ello se revisaron diversos antecedentes puestos a disposición de la ciudadanía por parte de organismos de la Administración Central del Estado en transparencia activa y en otras fuentes de acceso público, así como de información recabada mediante solicitudes de acceso.

En términos generales puede apreciarse que los organismos mantienen información disponible y actualizada sobre adquisiciones y contrataciones, transferencias de fondos y ejecución presupuestaria. Sin embargo, la forma en que ésta se pone a disposición del público no favorece el control que la ciudadanía puede ejercer sobre las obligaciones relativas a gastos en avisaje y publicidad, ni la verificación de que las disposiciones de la Ley de Presupuestos se cumplan. Lo anterior dado que: la información sobre la ejecución presupuestaria se presenta de manera agregada a nivel de subtítulo; la calidad de los registros relativos a las compras y contrataciones dificulta determinar tanto si éstas se realizan con cargo al ítem de publicidad y difusión que establece el clasificador presupuestario, como si los proveedores contratados constituyen medios de comunicación con clara identificación local; y si bien algunos organismos han incorporado como buena práctica la publicación de una sección de transparencia activa específicamente dedicada a informar acerca de sus gastos en avisaje y publicidad, la estructura de lo informado no está estandarizada y en la mayoría de los casos se detectan inconsistencias al contrastar la información con la ejecución presupuestaria reportada por la Dirección de Presupuestos (Dipres).

7. Fiscalización Focalizada sobre la publicidad de convenios de colaboración y transferencias de recursos en el contexto de la Convención Constitucional.

El proceso estuvo dirigido a determinar el nivel de acceso y disponibilidad a la información sobre transferencias efectuadas desde el Ministerio Secretaría General de la Presidencia (Segpres), para el funcionamiento de la Convención Constitucional, con foco en eventuales transferencias realizadas a Universidades del Estado (o agrupaciones de universidades).

8. Fiscalización Focalizada sobre la disponibilidad y el acceso a información sobre inmuebles de propiedad fiscal en el territorio nacional.

Particularmente su catastro y avalúo, a partir de la información que presenta la Subsecretaría de Bienes Nacionales, versus aquella que pone a disposición el Servicio de Impuestos Internos (SII).

9. Fiscalización Focalizada sobre protocolos de tratamiento de situaciones de acoso en Cen-

tros de Formación Técnica del Estado (CFTs).

El proceso de fiscalización evaluó el cumplimiento en transparencia activa y derecho de acceso a la información de los doce Centros de Formación Técnica del Estado y la Superintendencia de Educación, con especial foco en el acceso a información sobre instrumentos que regulan el acoso sexual y respecto a la situación de denuncias por éstos.

Sobre el cumplimiento de la normativa de transparencia, la fiscalización arrojó brechas significativas. En primer lugar, en cuanto a derecho de acceso a la información: en ocho CFTs no fue posible ingresar una solicitud de información. Respecto de la revisión de transparencia activa, cuatro centros de formación no cuentan con sitio web para publicar dicha información. En cuanto a los antecedentes sobre acoso sexual, se constatan barreras para acceder a esta información, dado el bajo cumplimiento normativo de los organismos. Sin perjuicio de ello, se logró constatar que siete de los doce CFTs, cuentan con la publicación de un protocolo, reglamento u otro documento que regule el acoso sexual.

10. Fiscalización Focalizada sobre Admisión Especial por situación de discapacidad en Universidades del Estado.

Este proceso tenía como fin evaluar el cumplimiento a la normativa en materia de derecho de acceso a la información en las 18 universidades del Estado. Junto con ello, se realizó una fiscalización, vía la metodología de usuario simulado, para determinar el acceso a la información referido a cantidad de cupos de ingresos especiales asignados a estudiantes en situación de discapacidad.

A partir del análisis de los datos informados por las entidades, se observa que sólo representan el 0,19% (67 de 34.996) del total de alumnos matriculados en el año académico 2021 informados por este tipo de universidades. Al respecto, 8 de las 18 instituciones fiscalizadas informa no poseer alumnos matriculados por cupos especiales de situación de discapacidad en el año académico 2021.

11. Fiscalización Focalizada sobre el acceso y disponibilidad de información en transparencia activa sobre el destino de los recursos del Subsidio Nacional al Transporte Público.

Este proceso tenía como finalidad determinar la situación de acceso y disponibilidad de la información relativa a los recursos destinados por concepto de Subsidio Nacional para el Transporte Público, a partir del análisis de la información relacionada con la Ley N°20.378, contenida en los sitios web de transparencia activa de la Sub-

secretaría de Transportes y los Gobiernos Regionales (Gores), y complementada con la información disponible en el sitio web de la Dirección de Presupuestos y el de la Contraloría General de la República.

El análisis permitió evidenciar infracciones en el cumplimiento de la normativa sobre derecho de acceso a la información en la Subsecretaría de Transportes, así como en los 16 Gobiernos Regionales, dando cuenta de brechas de acceso a la información respecto a los recursos destinados para el subsidio.

En particular, se constataron barreras significati-

vas en el acceso a la información de los Gobiernos Regionales, particularmente asociada al destino de los recursos del Fondo de Apoyo Regional (FAR). Lo anterior puesto que, además de los incumplimientos normativos, cada Gobierno Regional publica con diferentes niveles de profundidad la información asociada al Subsidio.

En este contexto, a partir de la información disponible en transparencia activa, solo es posible constatar un 2% de las transferencias asociadas al FAR Regional, quedando una parte importante de este fondo sin poder ser observado a través de los canales de transparencia y cuyo destino, en gran parte, no puede ser confirmado por esta vía.

Fiscalizaciones iniciadas en 2022 y en curso al 31 de diciembre del mismo año

1. Fiscalización de cumplimiento al procedimiento administrativo de acceso a la información en delegaciones regionales, delegaciones provinciales y gobiernos regionales.

El proceso buscó caracterizar la gestión de solicitudes de acceso a la información y levantar alertas asociadas a eventuales barreras al procedimiento de acceso a la información en organismos de los sectores mencionados.

2. Fiscalización de cumplimiento al procedimiento administrativo de acceso a la información en organismos del Sector Salud.

Este proceso tuvo como fin caracterizar la gestión de solicitudes de acceso a la información y el levantamiento de alertas que pudieran dar cuenta de eventuales barreras al procedimiento de acceso a la información en hospitales, centros de salud y Secretarías Regionales Ministeriales de Salud.

3. Fiscalización de cumplimiento a las normas sobre transparencia activa en empresas y sociedades del Estado.

Tras el desarrollo de este proceso fue posible advertir que la mayoría de las empresas dan cumplimiento a las disposiciones legales revisadas, y que han sido precisadas mediante la Instrucción General N°5. Cabe destacar que: 28 empresas (93,3%) cumplen con la publicación de las memorias anuales y 19 empresas con la obligación de publicar las dietas de los directores y las remuneraciones de los responsables de la dirección y administración superior (63,3%). Sólo una de las empresas fiscalizadas -Empresa Eléctrica Municipal Melinka, que por primera vez fue incorporada en una fiscalización al sector-, presenta infracciones en las materias fiscalizadas, por no mantener disponible la información. Sumado a lo anterior y comparando los resultados de este proceso con la fiscalización efectuada en 2021, dos empresas reiteran infracciones relacionadas con la no publicación de dietas y remuneraciones.

4. Fiscalización de cumplimiento al procedimiento administrativo de acceso a la información en organismos que gestionan solicitudes a través del Portal de Transparencia del Estado.

Se revisaron solicitudes de acceso a la información gestionadas por los organismos entre mayo y agosto de 2022, detectándose 2.274 solicitudes con plazo legal vencido y sin respuesta registrada en 165 organismos.

5. Fiscalización de cumplimiento a las normas sobre transparencia activa en organismos no fiscalizados anteriormente.

Se fiscalizó a los siguientes organismos: Corporación de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá; Corporación Cultural de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos; Corporación de Desarrollo, Emprendimiento e Innovación para la Competitividad de la Región del Biobío; Corporación de Desarrollo Productivo de la Región de Arica y Parinacota; Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio; Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional; Defensoría del Contribuyente; y Consorcio de Universidades del Estado de Chile.

6. Fiscalización Focalizada Horas Extraordinarias II: municipalidades, corporaciones municipales y asociaciones de municipalidades.

El objetivo del proceso fue caracterizar la situación de horas extraordinarias en las municipalidades, corporaciones municipales y asociaciones municipales, a partir de una fiscalización a la disponibilidad, actualización y completitud de información sobre remuneraciones que los organismos deben publicar en sus sitios web de Transparencia Activa, y detectar eventuales infracciones a la Ley de Transparencia.

7. Fiscalización de cumplimiento a las normas sobre transparencia activa en 345 Municipalidades, reguladas en el artículo 7° de la Ley de Transparencia.

b) Otros procesos Revisión

La Unidad de Fiscalización desarrolló durante el año 2022 otros procesos de revisión de antecedentes disponibles en materia de transparencia que, si bien no constituyen fiscalizaciones, permiten conocer el estado de implementación de otras obligaciones dirigidas a la apertura de información pública. Tales procesos fueron:

1. Situación de publicidad de viajes y viáticos de las autoridades ministeriales (2014-2022).

El objeto de esta revisión fue determinar el nivel de acceso y disponibilidad de información relativa al costo económico de los viajes y viáticos efectuados por los ministros de Estado entre el 11 de marzo de 2014 al 11 de marzo de 2022, y por los subsecretarios entre marzo y septiembre de 2022.

Los resultados de la revisión del Portal InfoLobby muestran, respecto de dicho periodo, que los organismos publicaron un total de 572 registros relacionados con viajes internacionales, con un gasto asociado cercano a los 2 mil millones de pesos, siendo el Ministerio de Relaciones Exteriores la entidad que mayor cantidad de registros presentó al respecto (136).

Aunque menores, se verifican dificultades con la calidad de algunos de los datos presentados en la plataforma, puesto que, efectuada una comparación entre los campos “Costos Totales de Viajes” versus “Montos de Desglose Viaje”, se identificaron diferencias en las cifras informadas en 24 casos.

Realizada la misma revisión fue posible identificar un total de 704 viajes en el período marzo a septiembre de 2022 correspondientes a subsecretarios y subsecretarias, no obstante, sólo 28 de esos registros corresponden a viajes internacionales, lo que equivale a un 4% de los que fueron realizados por 15 subsecretarías (de 39). El análisis de la información del Portal de Transparencia permitió además evidenciar que 10 Ministerios (de 24) y 12 subsecretarías (de 39) adhieren a la buena práctica de informar los viáticos – ítem “Personal y remuneraciones”- de los viajes internacionales.

Se espera que los resultados del proceso sean presentados al Consejo Directivo en abril de 2023.

Finalmente, en el ítem “Actos y documentos publicados en el Diario Oficial” (realizada solo a nivel de ministerios), se observó la publicación de sólo 36 decretos aprobatorios de comisiones de servicios al extranjero, verificando la existencia de algunos actos que, aún cuando en las órdenes de su tramitación se incluye la fórmula “Publíquese”, no se encontraron en Transparencia Activa.

2. Situación de publicidad de actas de concejos municipales.

Se efectuó una revisión exploratoria que consideró a las 345 municipalidades del país, mediante analítica de datos y cotejo caso a caso. Este proceso permitió determinar que el 93,3% de aquellos organismos (322) cuenta con una subsección de transparencia activa dedicada a la publicación de actas de concejo municipal. De este grupo, el 66,7% publica las actas, ya sea directamente o mediante enlaces a sitios externos en la sección “Actos y resoluciones con efectos sobre terceros” (230 casos), mientras el 24,3% lo hace dentro de “Otros antecedentes”.

Sin embargo se pudo establecer que esta información no presenta uniformidad a nivel de las secciones destinadas a aquel propósito, ni un estándar de publicación que favorezca una experiencia única de acceso a la información de cara a la ciudadanía, cuestión que podría explicarse por la ausencia de regulación específica relativa a su publicidad y por el razonamiento institucional vigente que ha determinado que la publicación de aquellos documentos en transparencia activa, constituyen una buena práctica.

Durante la revisión exploratoria no se detectaron casos en los que las actas de concejos municipales, o parte de sus contenidos, fueran expresamente declaradas secretos o reservados. Sin embargo, no hay certeza acerca de la completitud de la información disponible, por lo que podrían existir actas no publicadas deliberadamente, aunque sin indicación expresa de su carácter de secreto o reservado.

c) Sistema integral de fiscalización

El sistema de fiscalización integral constituye una apuesta de mediano plazo para el perfeccionamiento de la función fiscalizadora del Consejo para la Transparencia y está dirigida al monitoreo permanente de la implementación y cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información por parte de los sujetos obligados. El objetivo de este sistema es producir de forma sistemática información oportuna y pertinente que -integrada a aquella generada por otros órganos internos del Consejo- favorezca la toma de decisiones en materia sancionatoria, de promoción y de formación, y de priorización de fiscalización.

El diseño de este sistema se fundamenta en un diagnóstico asociado a las limitaciones y desafíos que implica la implementación del modelo de fiscalización aprobado por el Consejo el año 2019 -considerando la actualidad de la estrategia institucional-. Lo anterior se vincula principalmente con las coberturas, la periodicidad y oportunidad de las fiscalizaciones y con el seguimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo en relación con los resultados y hallazgos de los procesos de fiscalización. En vista de ello, se definieron tres guías para la materialización del sistema:

1. Integración de las líneas de acción sobre las que se sostiene el modelo de fiscalización, a partir de las definiciones estratégicas del Consejo, hacia el perfeccionamiento de la función fiscalizadora.
2. Estandarización de las operaciones y metodologías de revisión dirigidas a la verificación del cumplimiento de exigencias normativas en materia de transparencia y acceso a la información.
3. Introducción progresiva de tecnología dirigida a la automatización de procesos, a la explotación y a la analítica de datos, que favorezcan el abordaje del universo creciente de sujetos obligados, la priorización focalizada de los esfuerzos de fiscalización y la detección de necesidades de acompañamiento y fortalecimiento institucional, y de instrucción de procedimientos sancionatorios.

Como se ha señalado, el anhelo que impulsa el desarrollo del sistema integral de fiscalización es fortalecer la función fiscalizadora que la Ley de Transparencia encomienda al Consejo, y desde ahí propiciar cambios culturales en los sujetos obligados por la normativa -dirigidos a la instalación estable de mejores prácticas en materia de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, y a la reducción de opacidad en la gestión pública-. Lo anterior a partir del desarrollo de acciones continuas y visibles de fiscalización y seguimiento, que, favoreciendo la articulación de

estrategias de acompañamiento y fortalecimiento institucional, impulsen el cumplimiento de la Ley y la elevación de los estándares por parte de los sujetos obligados. En el marco de aquello, el sistema diseñado por la Unidad de Fiscalización está orientado a satisfacer las siguientes necesidades:

- Ampliar la cobertura de sujetos obligados fiscalizados.
- Incrementar la periodicidad de los procesos de fiscalización sobre el mismo organismo y mejorar la oportunidad de la acción inspectiva, con foco en el seguimiento de las decisiones del Consejo Directivo sobre procesos de fiscalización previos.
- Optimizar el uso de recursos institucionales durante el desarrollo de acciones de fiscalización y mejorar la gestión interna de la Unidad de Fiscalización.
- Disponer de indicadores adecuados relacionados con la implementación de las obligaciones de transparencia y acceso a la información por parte de los sujetos obligados que favorezcan la toma de decisiones institucionales basadas en datos.
- Impulsar el diseño de acciones de acompañamiento a los sujetos obligados basadas en los resultados y hallazgos de procesos de fiscalización, a partir de una coordinación estrecha con la línea de promoción y formación del Consejo.
- Aumentar la apuesta de valor asociada a la fiscalización, y contribuir desde ahí con la incidencia institucional y la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas.

Para conseguirlo, el diseño e implementación del sistema persigue los siguientes objetivos de mediano plazo:

1. Incrementar la eficacia de la función fiscalizadora, mediante el desarrollo de un marco de referencia que organice sistemáticamente las acciones de fiscalización de cumplimiento, perfeccionando su enfoque y metodologías de trabajo, con base en las definiciones estratégicas del Consejo para la Transparencia.
2. Optimizar las operaciones de fiscalización, a partir de reingeniería de procesos e introducción de tecnologías dirigidas al uso eficiente de los recursos institucionales.
3. Impulsar el cumplimiento de las normas sobre transparencia y acceso a la información a partir del diseño de acciones continuas y visibles de fiscalización, cuyos hallazgos permitan la articulación de iniciativas de acompañamiento y fortalecimiento institucional apropiadas para los sujetos obligados, y el adecuado ejercicio de la potestad sancionatoria del Consejo.

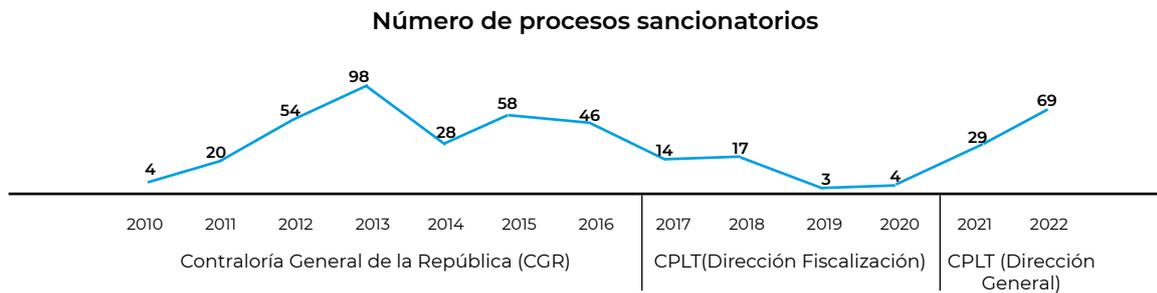
El año 2022, se trabajó en el diseño de la propuesta y en la integración de las expectativas institucionales. Las fiscalizaciones focalizadas sobre horas extraordinarias en el sector municipal y las fiscalizaciones al procedimiento administrativo de acceso a la información en organismos que ges-

tionan solicitudes en el Portal de Transparencia, en organismos del sector salud, y delegaciones y Gobiernos Regionales, presentadas en apartados anteriores, aplicaron las metodologías del nuevo sistema.

5. Sumarios y sanciones en el periodo 2022

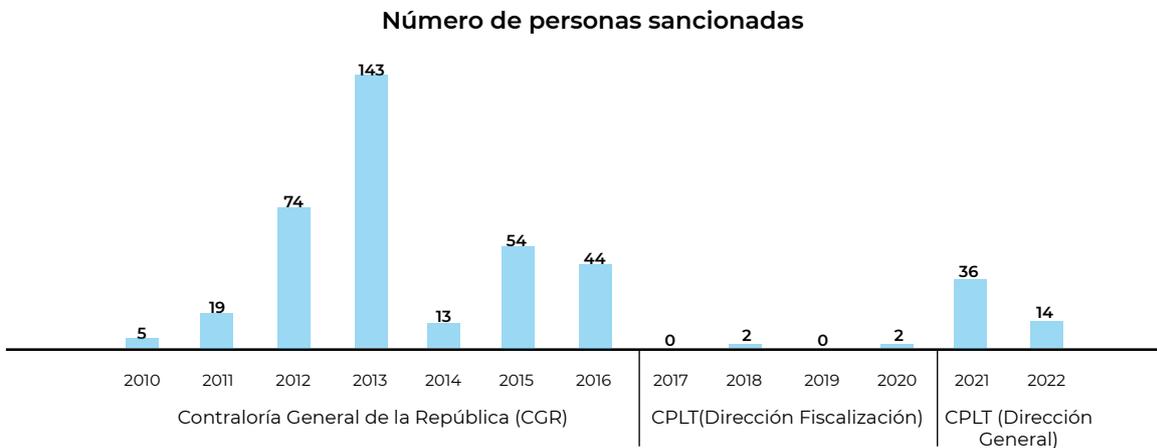
La Unidad de Sumarios, dependiente de la Dirección General del CPLT desde el año 2021, ha destacado por el aumento significativo de los procesos sancionatorios que ha tramitado desde el 2020 a diciembre de 2022, en particular durante el año recién pasado.

Al respecto, destacó el incremento sostenido de la cantidad de procesos sancionatorios impulsados por el CPLT desde el año 2019 en adelante. Entre ellos destacan los 69 procesos tramitados solo en 2022¹⁷, cifra que fue superada solo en 2013 cuando su desarrollo aún estaba a cargo de la Contraloría General de la República (CGR)¹⁸.



En cuanto al número de personas sancionadas también registró una notoria alza a partir del segundo semestre del año 2021, contabilizando un total de 36 personas sancionadas en 21 procesos realizados solo durante medio año. Mientras que, al 31 de noviembre del 2022, la Unidad de Suma-

rios sancionó a un total de 14 personas en 8 procesos llevados a cabo por la Unidad dependiente de la Dirección General del CPLT¹⁹.



¹⁷ Datos hasta el 31 de noviembre del año 2022.
¹⁸ Los 29 procesos reportados para el año 2021 corresponden a cifras del 2do semestre de ese año.
¹⁹ Datos hasta el 31 de noviembre del año 2022.

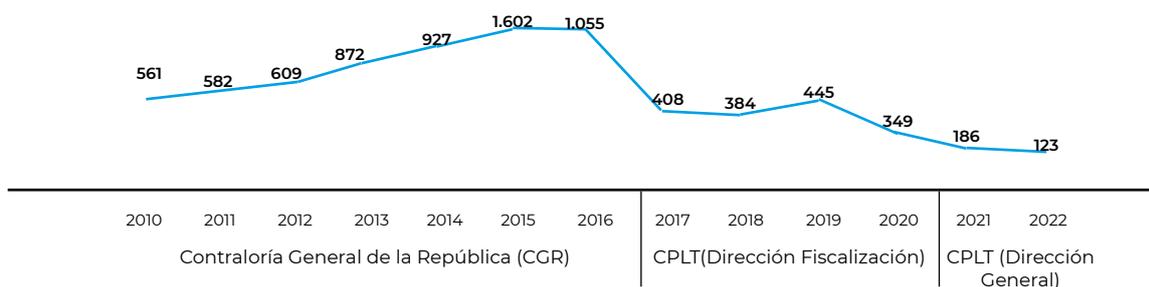
Uno de los mayores logros obtenidos por nuestra institución en lo relativo a este aspecto del quehacer del Consejo, es la significativa disminución en el promedio de días que toma la tramitación de procesos sancionatorios. Así, mientras el número de procesos sancionatorios aumentaba sostenidamente desde 2019, el promedio de días de tramitación de éstos disminuyó drásticamente, pasando de 445 días promedio en 2019 a 123 días en 2022.

Además, cabe mencionar la notoria caída del promedio de días de tramitación de los procesos san-

cionatorios. Entre 2010 y 2016, período en que la tramitación la realizaba la CGR se contabilizó un promedio de 810 días mientras que entre 2017 y 2022, período en que el Consejo se ha hecho cargo de llevar adelante estos procesos, el promedio de días alcanzó los 361, casi 500 días menos.

En 2021 y 2022, la Unidad de Sumarios del CPLT logró también una importante disminución de los días de tramitación de procesos sancionatorios, pasando de 396 días en promedio entre 2017 y 2020, a 155 días en promedio entre 2021 y 2022²⁰.

Promedio días de tramitación de procesos



Históricamente la Unidad de Sumarios, ha instruido 451 procesos de Sumarios e Investigaciones sumarias a un total de 310 instituciones, de las cuales un 79% se dirigen a municipios, corporaciones municipales o asociaciones municipales.

A diciembre del año 2022, se ordenó instruir 441 sumarios. Como resultado de ello, entre 2010 y 2022 se sancionó a 408 funcionarias y funcionarios públicos; se absolvió a 174; mientras que 98 funcionarias y funcionarios fueron sobreseídos del procedimiento sancionatorio²¹. ([Ver estadísticas de Sumarios y Sanciones](#)).

Respecto de las multas, en 2022 la Tesorería General de la República informó que el pago a ra-

zón de procesos sancionatorios fue de un total de \$10.942.008.-

Cabe destacar que en 2022 se iniciaron 69 investigaciones sumarias, cifra que evidencia la intensidad con que el Consejo Directivo del CPLT ha relevado la función sancionatoria de nuestra institución. Los principales organismos sujetos a investigaciones sumarias son los Municipios (31), Corporaciones Municipales (7), Subsecretarías (4) y SEREMIS (4). El listado de instituciones se muestra a continuación:

20
21

Datos hasta el 31 de noviembre del año 2022.
En un proceso sancionatorio se puede sancionar a más de una persona.

Organismo / N Investigaciones sumarias 2022	Nombre de la Institución
<p>Municipios (34 investigaciones sumarias)</p>	Municipalidad de Cholchane (2)
	Municipalidad de Vicuña
	Municipalidad de Alto Biobío
	Municipalidad de Arica
	Municipalidad de Cerrillos
	Municipalidad de Constitución
	Municipalidad de Coronel
	Municipalidad de El Monte
	Municipalidad de Futrono
	Municipalidad de Guaitecas
	Municipalidad de Hualqui
	Municipalidad de Huasco
	Municipalidad de Independencia
	Municipalidad de Lago Verde
	Municipalidad de Lo Barnechea
	Municipalidad de Lolol (2)
	Municipalidad de Lonquimay
	Municipalidad de Maipú
	Municipalidad de Malloa
	Municipalidad de María Elena
	Municipalidad de de Maullin
	Municipalidad de Ninhue
	Municipalidad de Olivar
	Municipalidad de Puchuncavi
	Municipalidad de Quirihue
	Municipalidad de Sagrada Familia
	Municipalidad de San Antonio
	Municipalidad de San Rosendo
	Municipalidad de Til Til
	Municipalidad de Toltén
	Municipalidad de Yungay (2)



Corporaciones Municipales (8 investigaciones sumarias)	Corporación Municipal de Cerro Navia
	Corporación Municipal de de Dalcahue
	Corporación Municipal de Deporte Rancagua
	Corporación Municipal de Desarrollo Social de Til-Til
	Corporación Municipal de Pirque
	Corporación Municipal de Puerto Natales
	Corporación Municipal de San Fernando (2)
Subsecretarías (7 investigaciones sumarias)	Subsecretaría de Prevención del Delito
	Subsecretaría de Redes Asistenciales (2)
	Subsecretaría de Salud Pública (3)
	Subsecretaría del Interior
SEREMIS (4 investigaciones sumarias)	SEREMI de de Bienes Nacionales Aysén
	SEREMI de Salud de la Región de Los Ríos
	SEREMI de Salud de la Región del Maule
	SEREMI de Salud de la Región Metropolitana
Asociaciones Municipales (3 investigaciones sumarias)	Asociación Chilena de Municipalidades con Farmacias Populares
	Asociación de Municipalidades de la Región del Maule
	Asociación de Municipios Ciudad Sur
Delegaciones Presidenciales (2 investigaciones sumarias)	Delegación Presidencial Regional de Arica y Parinacota
	Delegación Presidencial Provincial de Punilla
Servicios de Salud (2 investigaciones sumarias)	Servicio de Salud Chiloé
	Servicio de Salud Valdivia
Universidades (2 investigaciones sumarias)	Universidad de Magallanes
	Universidad de Tarapacá
Carabineros (1 investigaciones sumarias)	Carabineros de Chile
Empresas (1 investigaciones sumarias)	Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) (2)
Gendarmería (1 investigaciones sumarias)	Gendarmería de Chile
Gobierno Regional (1 investigaciones sumarias)	Gobierno Regional de Atacama
Hospital (1 investigaciones sumarias)	Hospital de San Camilo
Servicio Local de Educación Pública (1 investigaciones sumarias)	Servicio Local de Educación Pública de Huasco

Asimismo, es importante relevar que, durante el año 2022, no se registraron sumarios finalizados cuyo origen fuese Incumplimiento de Decisión.

6. Atención y servicios a nuestras y nuestros usuarios

A lo largo del año 2022 la Unidad de Atención Integral de Personas recibió 17.023 consultas de los usuarios del Consejo para la Transparencia, tanto funcionarios como ciudadanía en general, lo que representó un aumento de 18% en comparación con las que se registraron en 2021.

El 76% de dichas consultas fueron ingresadas por canales virtuales (email, chat virtual, formulario web), un 21% se realizaron mediante llamadas telefónicas y un 4% a través de atención presencial. Se proyecta que el año 2023 se fortalezca la atención por canales a distancia, mediante una mayor presencia del Consejo a través de un programa de tutorías y del lanzamiento de un canal de atención en redes sociales denominado "Whatsapp de Enlaces".

Se destaca que en 2022 la UAIP trabajó con una serie de programas e iniciativas para reforzar el contacto con sus usuarios:

- **Nuevo chat virtual:** Desde el año 2021 se

implementó un canal de atención de Chat Virtual que permite a las y los usuarios establecer una comunicación inmediata y directa con quienes conforman la Unidad de Atención Integral a Personas para resolver dudas e interrogantes. Durante el 2022 se resolvieron 2.674 consultas que ingresaron a través de este chat.

- **Tutorías:** Durante el segundo semestre del 2022 se volvió a implementar el programa de tutorías dirigidas a funcionarias y funcionarios públicos y que consta de una serie de reuniones virtuales a las cuales los servicios públicos pueden acceder para resolver consultas e interrogantes en materias propias del CPLT.

Para optar a una tutoría de este tipo la funcionaria o funcionario debe inscribirse en una agenda y precisar cuáles son los temas que le interesa abordar en dicha instancia. La Unidad de Atención Integral de Personas realizó 59 tutorías de este tipo en el año 2022 y se proyecta para el 2023 aumentar la cantidad de reuniones.

a) Sistema de Atención Integral a Personas del Consejo para la Transparencia

Para el 2023 entrará en vigencia el nuevo sistema de atención de nuestra Corporación, el que incorpora nuevos canales de atención y compromisos con plazos e indicadores específicos para cada uno de estos espacios de interacción. Uno de los desafíos de este modelo será el trabajo integrado con Oficina de Partes y sus distintas tareas, las que involucran el ingreso y despacho de documentos, pero también la transferencia y gestión documental del servicio.

Al respecto es importante destacar que, durante 2022 y, continuando con la línea de trabajo impulsada por el Consejo para la Transparencia asociada a desafíos en materia de modernización del Estado, nuestra institución dio continuidad con

éxito al proceso de transferencia electrónica de documentos al Archivo Nacional iniciado en el año 2021. A través del desarrollo de esta iniciativa, que responde al compromiso institucional de preservar y promover el patrimonio documental de Chile, se busca cumplir también con lo establecido en la normativa vigente sobre la transferencia de documentos electrónicos al Archivo Nacional en el marco de la Ley N°21.180 sobre Transformación Digital del Estado de Chile.

Así, a lo largo del 2022 el CPLT realizó de forma autónoma, una segunda transferencia documental, esta vez con los expedientes de tramitación de casos generados durante los años 2010 y 2011. [Ver mayor información](#)

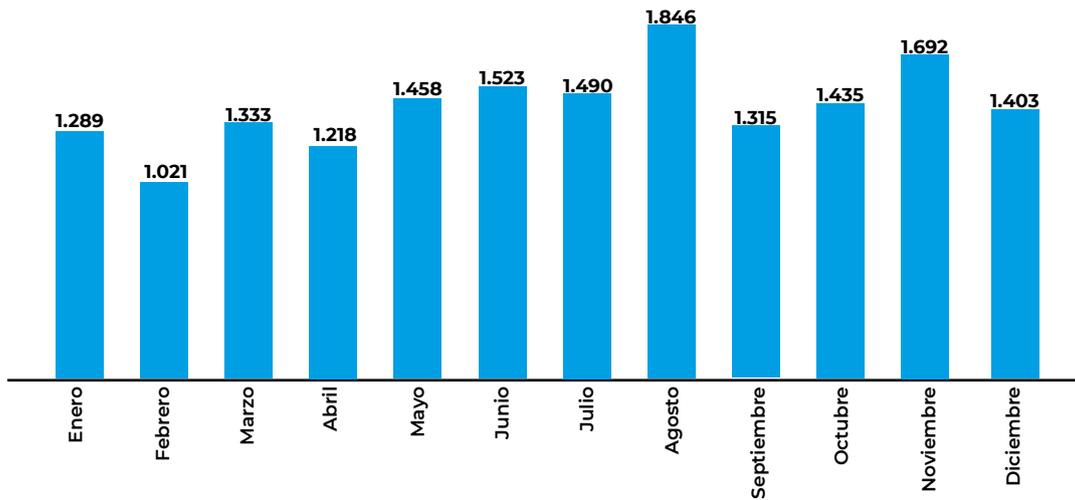
b) Consultas ingresadas al Consejo para la Transparencia

El Consejo para la Transparencia gestiona y resuelve constantemente consultas realizadas tanto por funcionarias y funcionarios públicos como por parte de la ciudadanía en general. A continuación, se presentan algunas estadísticas relevantes de estas gestiones.

- **Número total de consultas ciudadanas ingresadas al Consejo para la Transparencia durante el año 2022:**

En 2022 se recibieron 17.023 consultas. A continuación, se muestran desagregadas por mes.

Número total de consultas ingresadas Año 2022

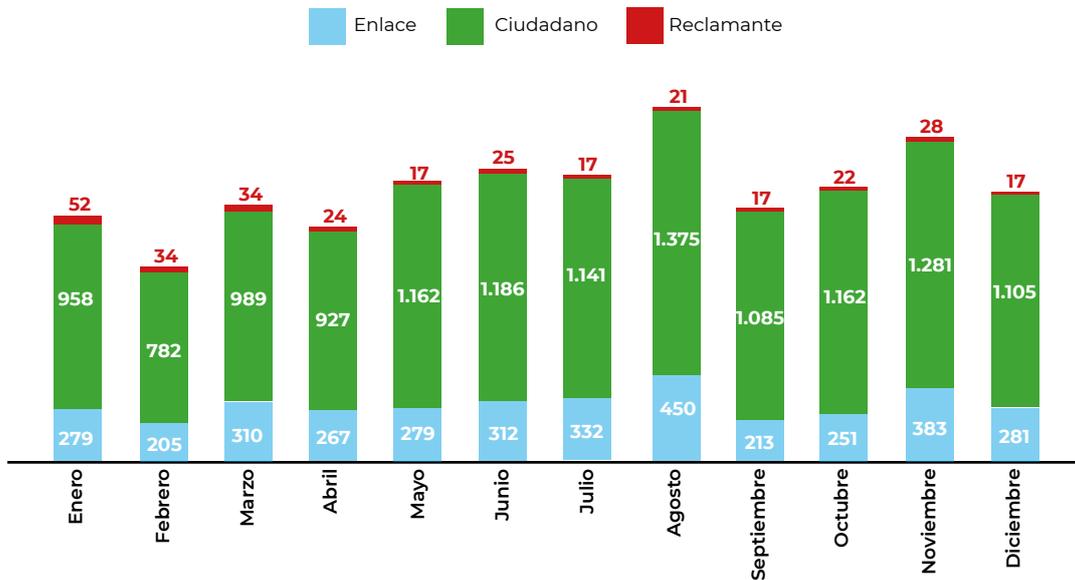


- **Número de consultas ingresadas al Consejo para la Transparencia, según tipo de consultante durante el año 2022:**

Como se evidencia en el siguiente gráfico, la mayoría de las consultas ingresadas al CPLT provienen de la ciudadanía en general (77%), seguido

por las realizadas por enlaces²² (21%) y finalmente con un 2% las que presentan personas que han puesto reclamos o amparos ante este Consejo.

Número total de consultas ingresadas, según tipo de Consultante Año 2022



22 Los enlaces son los funcionarios encargados de los temas de transparencia en cada institución pública y que funcionan como enlace entre su institución y el Consejo para la Transparencia.

- **Consultas ingresadas al CPLT, según canal de ingreso durante el año 2022:**

En relación con el canal de ingreso es posible ver que la mayoría de las consultas son ingresadas vía email (40%), seguido por el teléfono (21%), la página web del CPLT (20%) y el chat virtual (16%).

Número total de consultas ingresadas, según canal de ingreso Año 2022

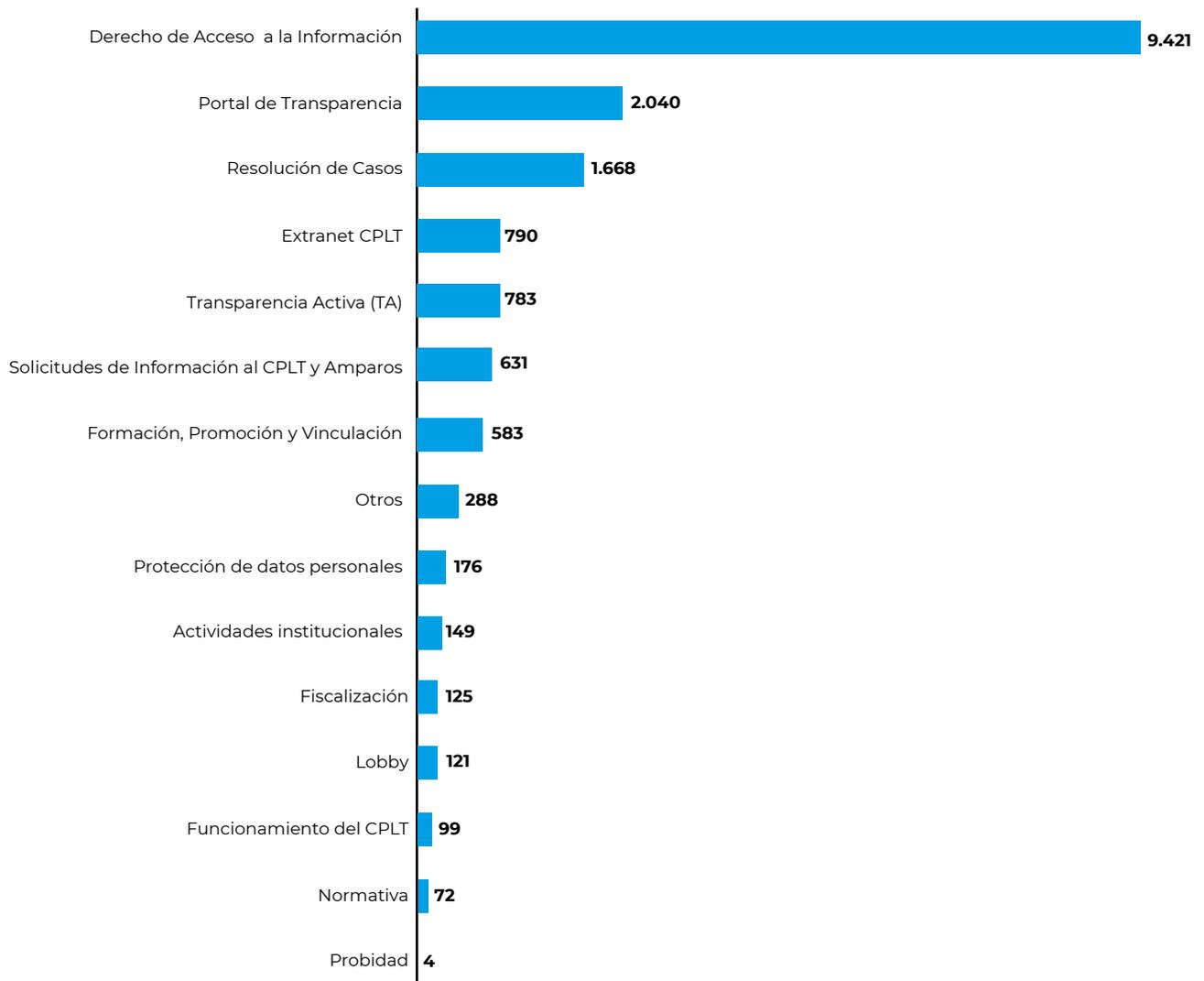
INGRESO	CANAL DE ATENCIÓN										
	Mes	Email	Presencial	SAI Consulta	Teléfono	Ticket Admisibilidad	Web	Orientación Proactiva	Chat Virtual	Redes Sociales	Deriva a otra unidad
Enero	579	15	0	273	7	248	0	167	0	0	0
Febrero	406	3	0	265	2	185	0	160	0	0	0
Marzo	560	32	0	302	7	262	0	170	0	0	0
Abril	417	30	0	268	6	281	0	216	0	0	0
Mayo	559	50	0	343	0	338	0	168	0	0	0
Junio	531	43	0	333	0	316	0	300	0	0	0
Julio	541	57	0	345	0	248	0	299	0	0	0
Agosto	773	88	0	305	0	301	0	377	1	0	1
Septiembre	415	63	0	300	0	259	0	277	0	1	0
Octubre	578	69	0	259	0	308	0	221	0	0	0
Noviembre	768	80	1	285	0	329	1	228	0	0	0
Diciembre	645	83	1	223	0	269	0	176	6	0	0
TOTAL ANUAL	6.772	613	2	3.501	22	3.344	1	2.759	7	1	1

- **Materias consultadas al CPLT durante el año 2022²³:**

La gran mayoría de las consultas recibidas se refieren al Portal de Transparencia y a la resolución de casos. La mayoría de las consultas recibidas se refieren al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información de forma general. Los temas relevantes son:

²³ Según la última clasificación establecida (desde Julio 2011 a la actualidad) se distingue: Difusión, Resolución de Casos, Fiscalización, Institucionalidad, Normativa, Derecho de Acceso a la Información, Transparencia Activa, Extranet CPLT, Solicitudes de Acceso a Información CPLT, Calidad Democrática.

Nº de Materias consultadas, según tipo de materia Año 2022



c) InfoLobby

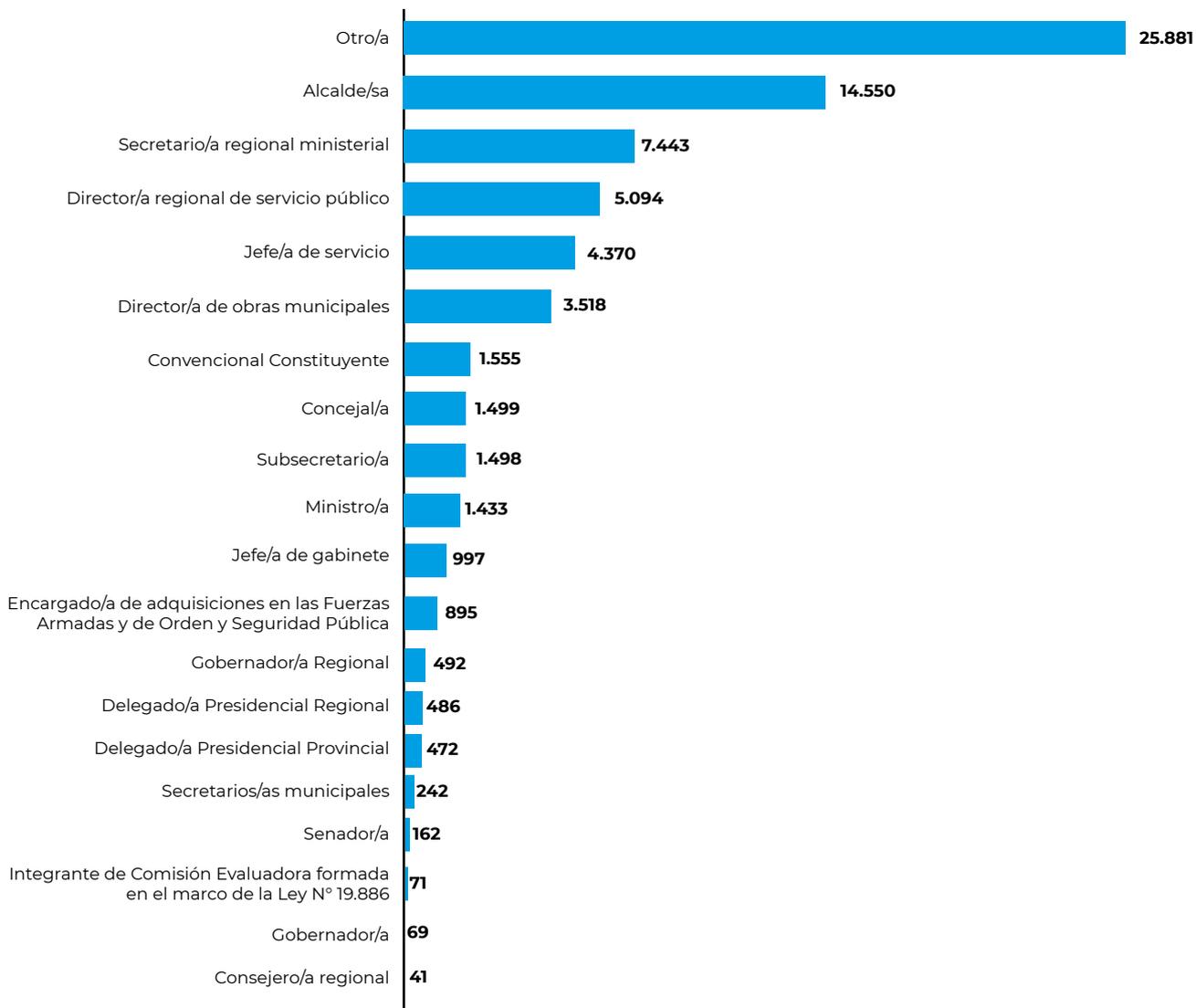
En el marco de la Ley N° 20.730 que regula el lobby, el Consejo para la Transparencia debe consolidar y sistematizar la información de la normativa, poniendo a disposición de las y los ciudadanos una plataforma electrónica (www.infolobby.cl) con los registros de agenda pública, los viajes y los donativos de las autoridades y funcionarios que son sujetos obligados de la ley.

A diciembre de 2022, la plataforma registraba un total de 602.624 audiencias, 537.948 viajes de autoridades y directivos públicos y 51.547 donativos. Esta información se publica en formato de datos abiertos y puede ser descargada para realizar análisis y seguimiento por parte de la población.

- **Ranking de cargos con mayor cantidad de audiencias en 2022**

El cargo de autoridad que detenta el mayor número de audiencias en 2022, fueron los alcaldes y

Número de Audiencias según Cargos 2022

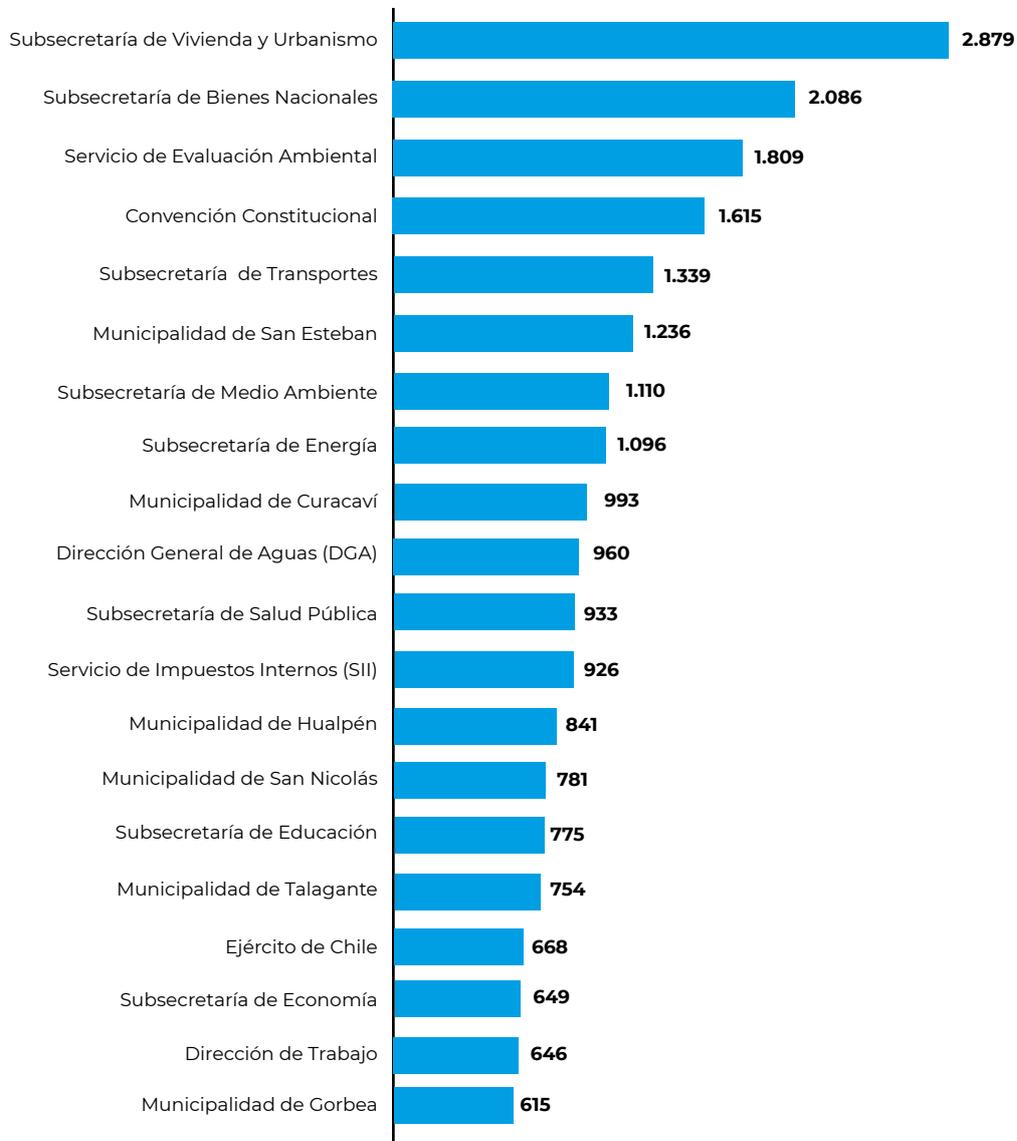


- Ranking de instituciones con mayor cantidad de audiencias en 2022**

En el grafico que se muestra a continuación se detalla el ranking de las 20 instituciones con mayor cantidad de audiencias durante el 2022. La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo se ubicó

en el primer lugar, seguido por la Subsecretaría de Bienes Nacionales y el Servicio de Evaluación Ambiental.

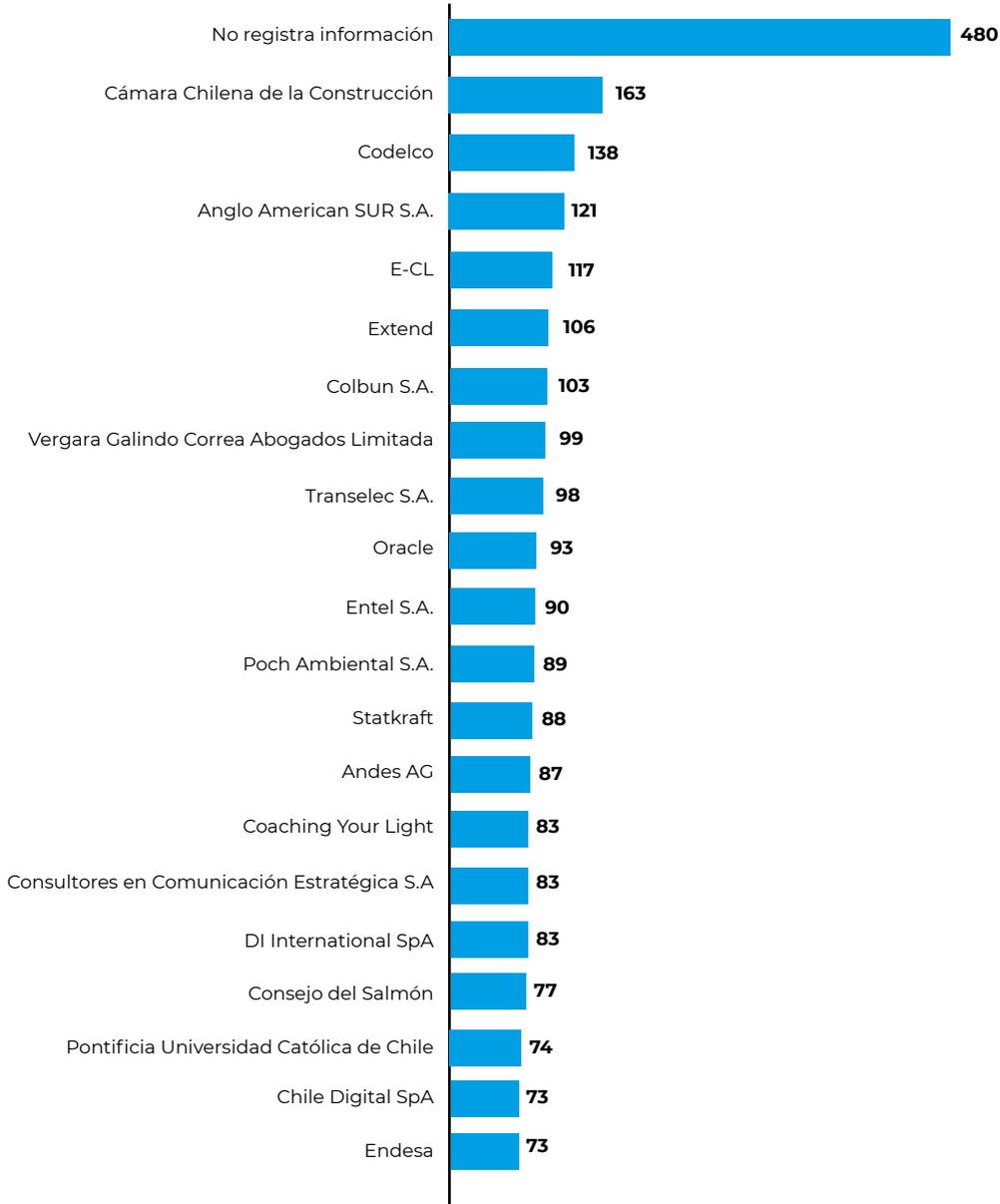
Número de Audiencias según Instituciones 2022



- **Ranking de empresas de Lobby con mayor cantidad de audiencias en 2022**

Las empresas de Lobby que acorde a los registros realizaron la mayor cantidad de audiencias en 2022 fueron la Cámara Chilena de la Construcción, Codelco y Anglo American Sur S.A.

Número de Audiencias según Empresas 2022

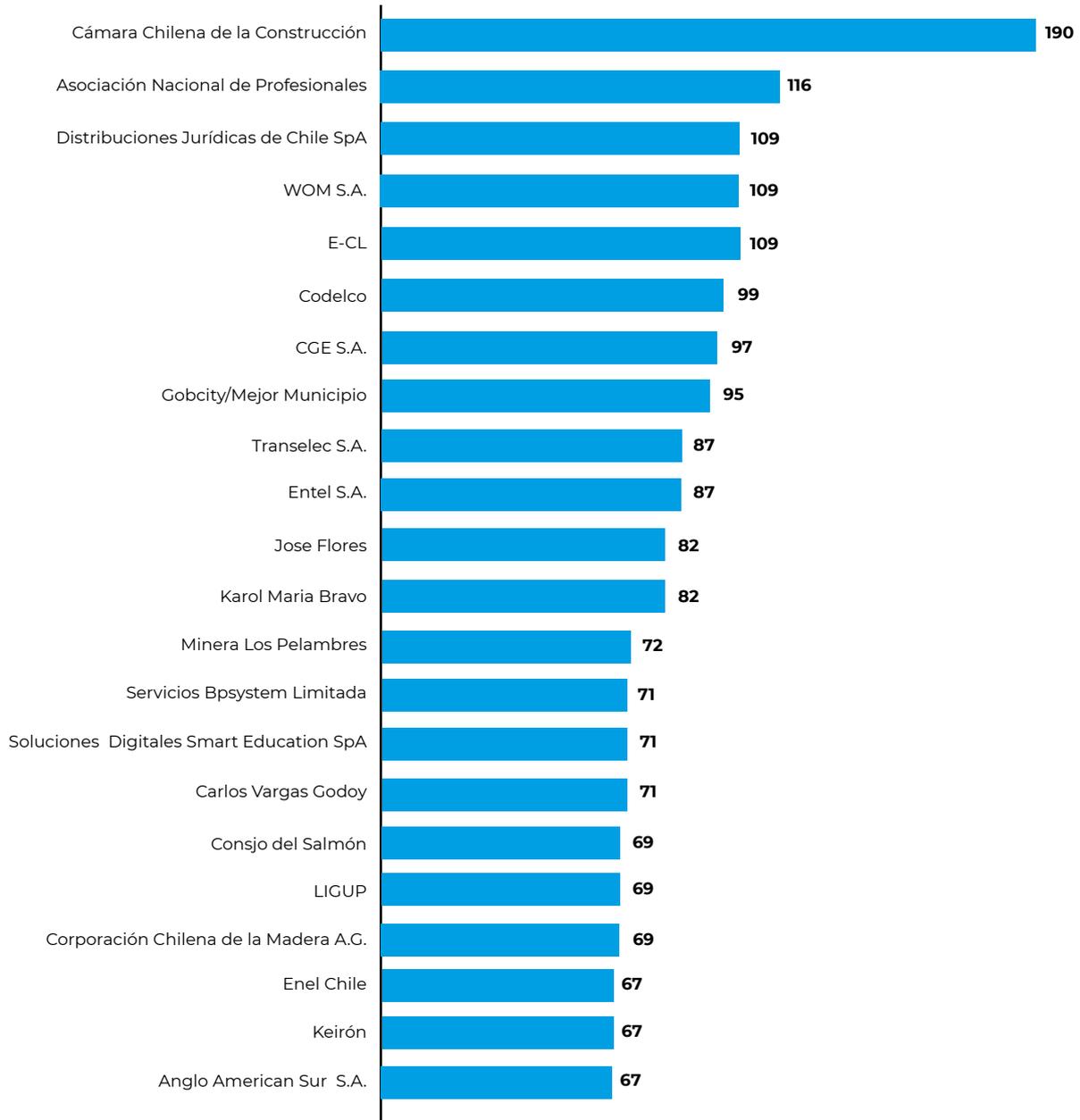


- **Ranking de representados con mayor cantidad de audiencias en 2022**

Según representados fue posible identificar que en 2022 los principales fueron la Cámara Chilena de la Construcción, la Asociación Nacional de

Profesionales Administración del Poder Judicial (APRAJUD), Distribuciones Jurídicas de Chile SPA, Wom S.A. y E-CL.

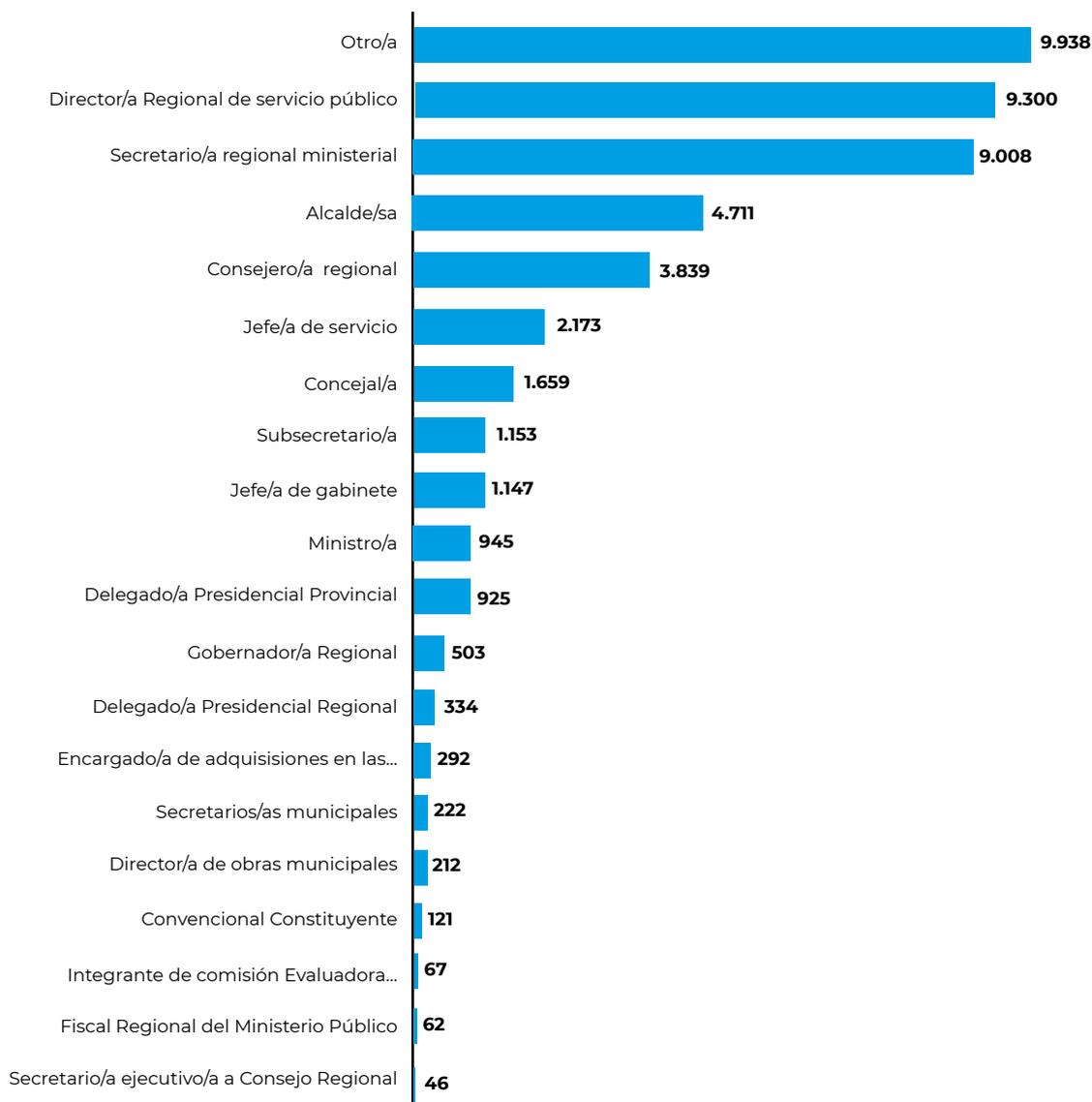
Número de Audiencias según Representados 2022



• **Ranking de cargos con mayor número de viajes en 2022**

En 2022 el Top 20 de cargos por cantidad de viajes realizados durante el año fue encabezado por los directores/as regionales de servicio público, serenos y alcaldes y alcaldesas.

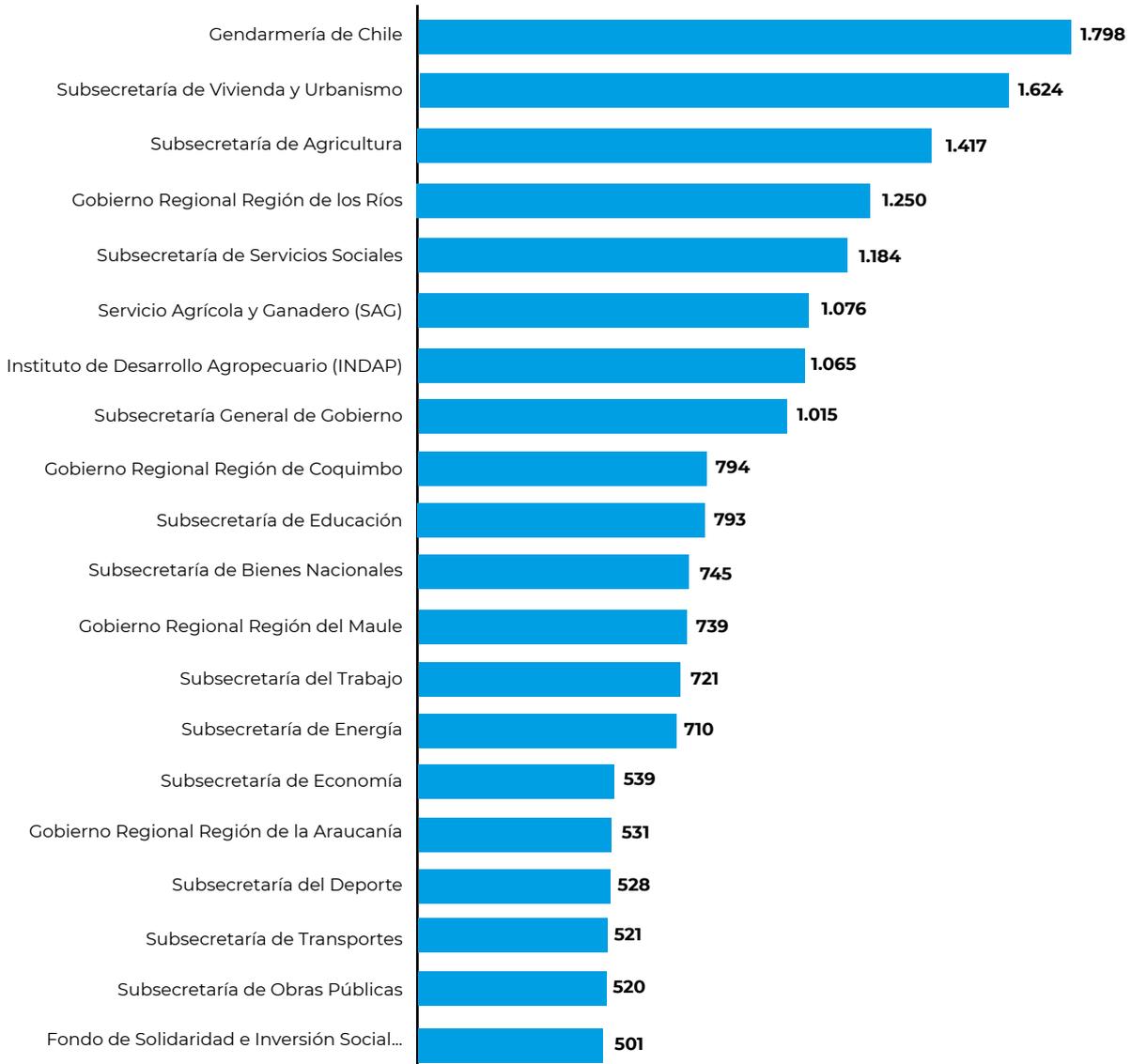
Número de Viajes según Cargos 2022



- **Ranking de instituciones con mayor número de viajes en 2022**

En 2022 las instituciones en las que se identificaron cifras más altas de viajes fueron: Gendarmería de Chile, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y la Subsecretaría de Agricultura.

Número de Viajes según Instituciones 2022



- **Ranking de cargos con mayor número de donativos durante en 2022**

En 2022 se observó que quienes recibieron y registraron las cifras más altas de donativos según tipo de cargos fueron los convencionales consti-

tuyentes, por amplia diferencia. En segundo lugar, figuraron ministros y ministras, seguido por subsecretarios y subsecretarias.

Número de Donativos según Cargos 2022

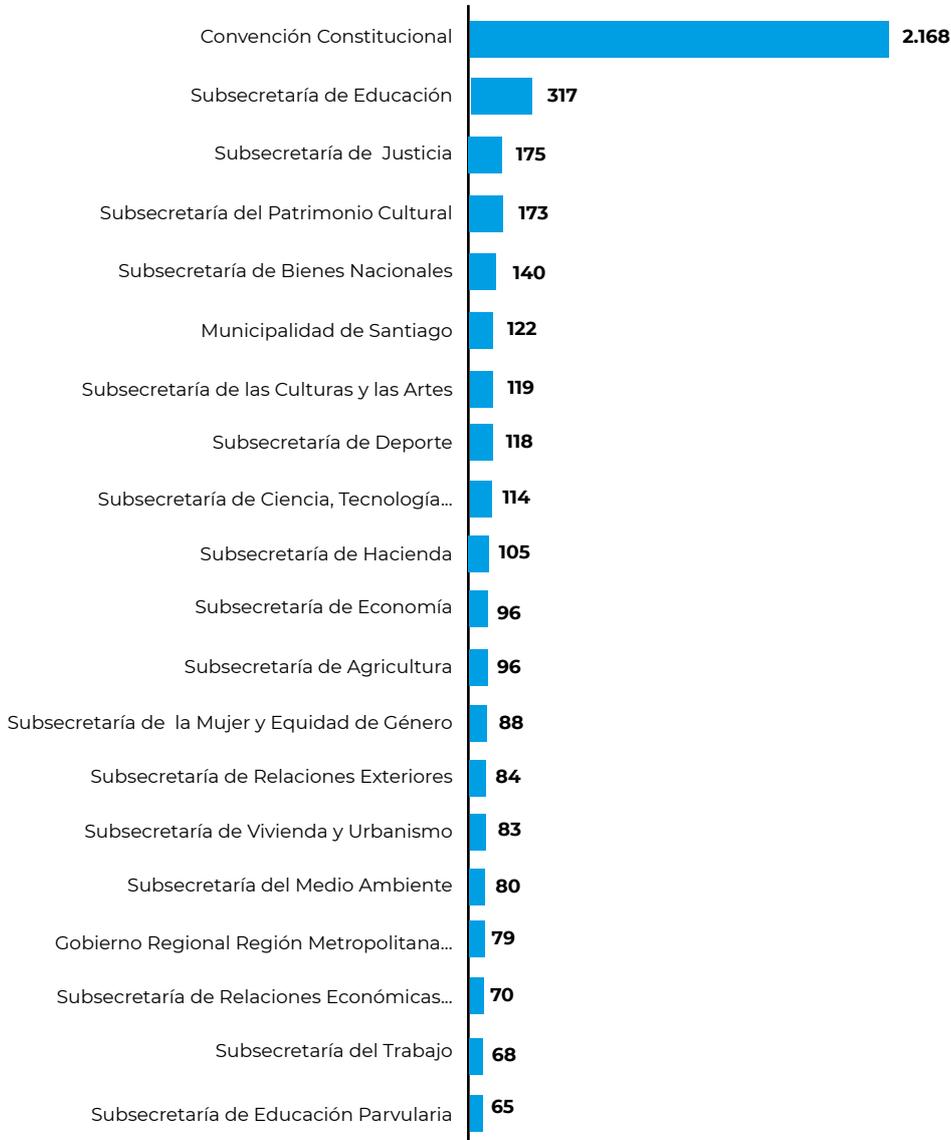


- **Ranking de instituciones con mayor número de donativos durante en 2022**

Entre las instituciones que recibieron un mayor número de donativos en 2022 destacó la Convención Constitucional. Con una amplia diferencia le

sigue la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Justicia.

Número de Donativos según Instituciones 2022



d) InfoProbidad

La Ley de Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses (N° 20.880) pone a disposición de la ciudadanía la declaración de patrimonio e intereses de quienes ocupan altos cargos en la función pública y de postulantes a cargos de elección popular.

Junto a lo anterior, la normativa mandata a la Contraloría General de la República y al Consejo para la Transparencia a disponer dichas declaraciones de patrimonio e intereses de los funcionarios/as públicos/as obligados en un portal accesible a toda la ciudadanía, en formato de datos abiertos y reutilizables, los que se presentan en el sitio web [InfoProbidad](#). En esta plataforma, los sujetos obligados, deben cargar la información a través de un

formulario único electrónico.

La información debe ser declarada o actualizada en los siguientes momentos:

1. Dentro de los treinta días corridos siguientes a que asuman en el cargo.
2. Anualmente, en marzo de cada año (actualización).
3. Dentro de los treinta días corridos posteriores a concluir sus funciones.

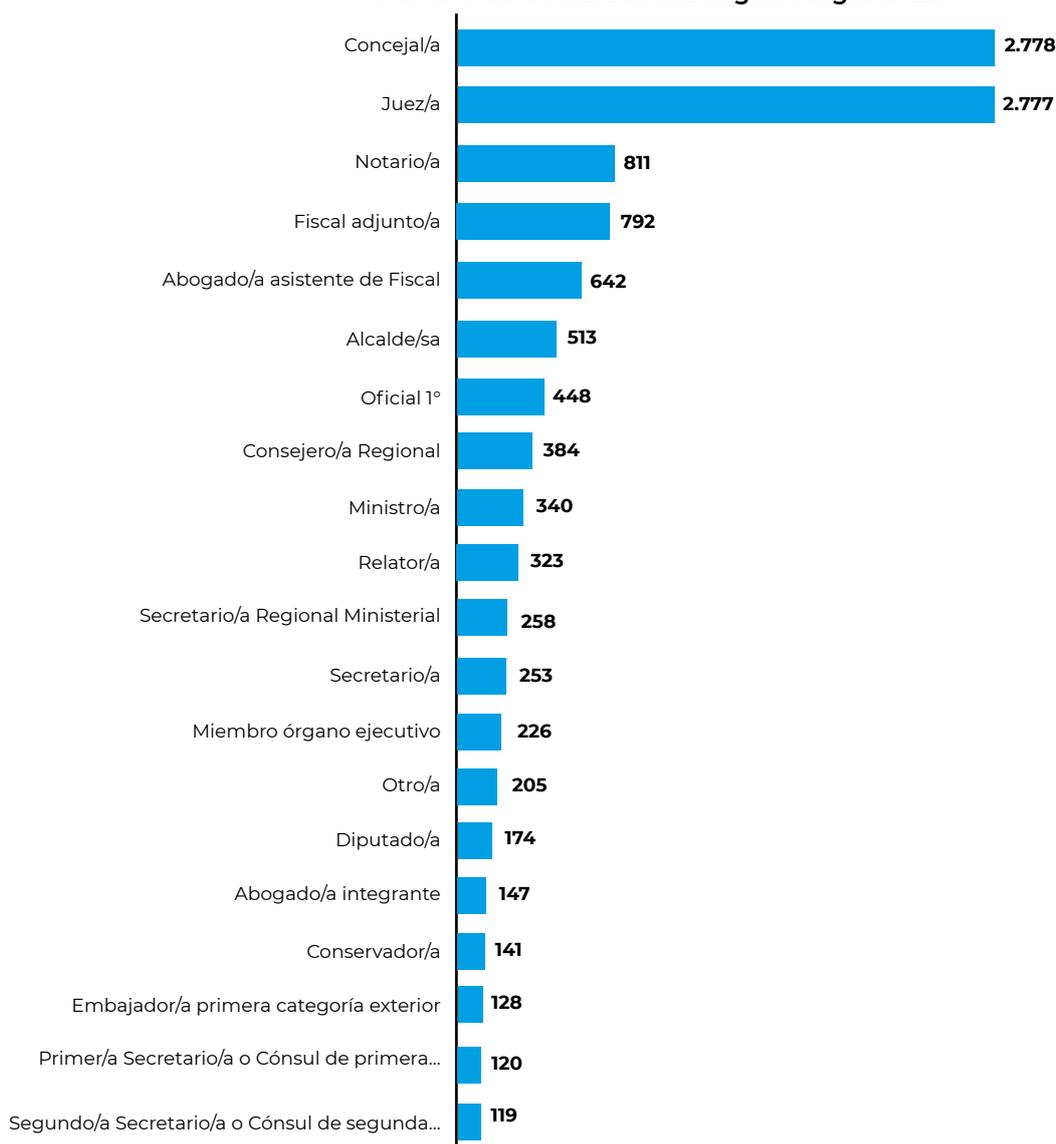
Al mes de diciembre de 2022, se registraban 89.258 declaraciones publicadas.

• Ranking de cargos con mayor número de declaraciones publicadas año 2022

En el Top 20 del ranking por cantidad de declaraciones publicadas por cargo de 2022, aparecen en

los primeros lugares los concejales y concejales, los jueces y juezas y los notarios y notarias.

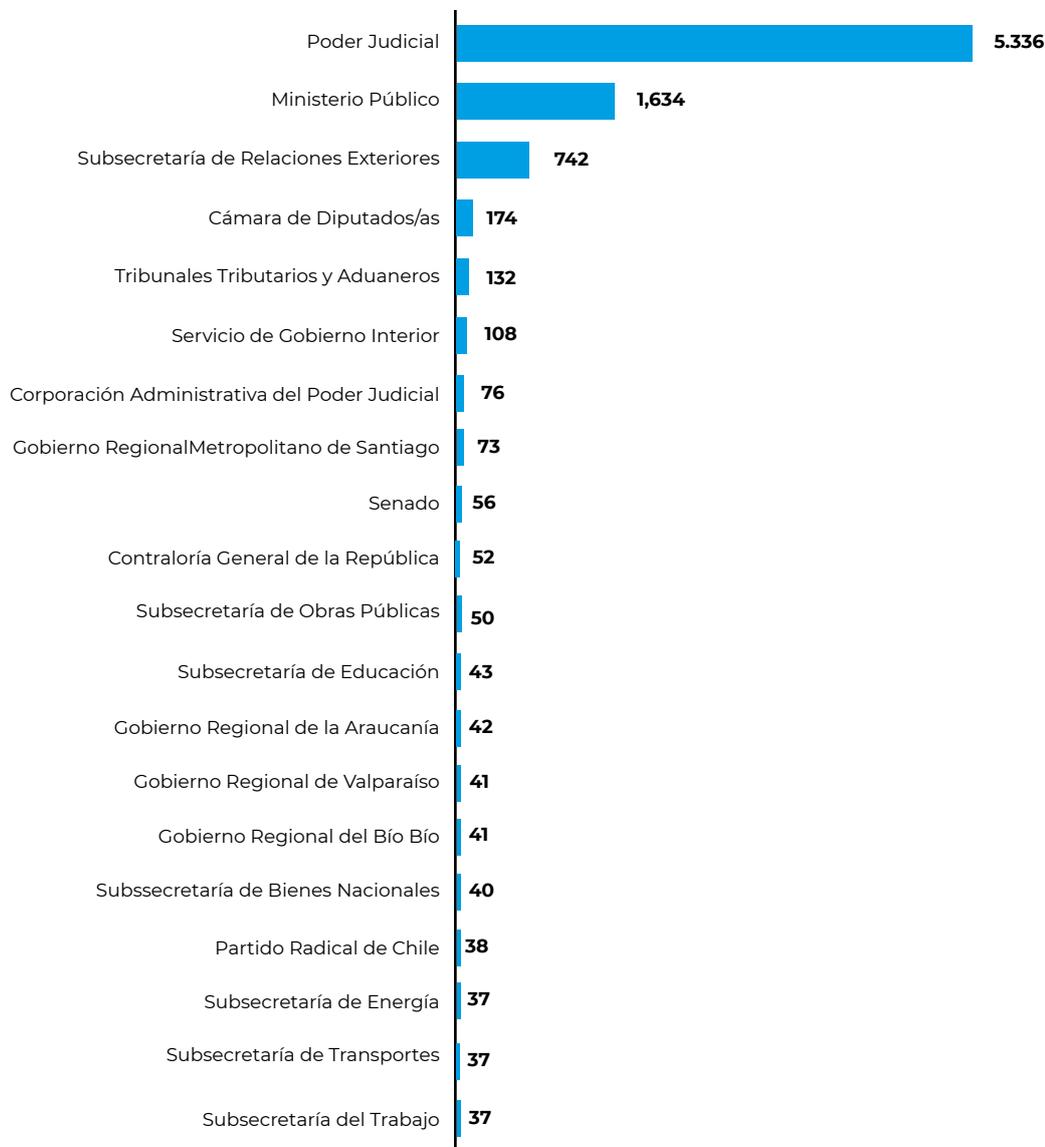
Número de Declaraciones según Cargos 2022



• **Ranking de Instituciones con mayor número de declaraciones publicadas año 2022**

Las instituciones con las cifras más altas de declaraciones en 2022 fueron: el Poder Judicial, el Ministerio Público y la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Número de Declaraciones según Instituciones 2022



e) Datos Abiertos

Acorde a la implementación de políticas de Gobierno Abierto, el Consejo para la Transparencia mantiene actualizada en su sitio web la sección “Datos Abiertos”²⁴, en la que se disponen datos en bruto que pueden ser reutilizados para fines particulares de las personas u organismos.

Estos datos se vinculan con información relacionada a los casos presentados ante este Consejo (amparos/reclamos), con resultados de las fiscalizaciones que realiza nuestra institución, con las solicitudes de acceso a la información que se realizan mediante el Portal de Transparencia del Estado de Chile, con datos que se obtienen de las plataformas InfoLobby e InfoProbidad, con las audiencias de Lobby que mantienen funcionarios y funcionarias de esta institución y con las bases de datos de nuestros Estudios Nacionales.

f) Coordinación de Datos y Seguridad de la Información

A partir de la preocupación del CPLT por el resguardo de los datos, el 2020 se creó la Coordinación de Datos y Seguridad de la Información, instancia que trabaja en cuatro grandes áreas: Estrategias de Gobierno de datos, Explotación de datos, Gestión de Seguridad de la Información y la Protección de datos Personales (acciones para asegurar el cumplimiento de esta normativa al interior de la institución).

Entre los principales avances de la Coordinación el 2022, cabe destacar el desarrollo de iniciativas vinculadas a la explotación de datos, entre ellas la detección de los tópicos de las audiencias del portal InfoLobby para entender las materias y asuntos que se abordan en las audiencias de Lobby.

Esta iniciativa se implementó con la técnica de modelación de tópicos, utilizando el algoritmo de aprendizaje automático Latent Dirichlet Allocation (LDA), y técnicas de procesamiento de lenguaje natural. Como resultados de este esfuerzo se logró la identificación de temas por sectores, de acuerdo con las categorizaciones bajo las que se agrupan los organismos. Además, como parte de las iniciativas de explotación de datos, se desarrolló un piloto de Machine Learning orientado a la Unidad de Admisibilidad, con el objetivo de realizar una clasificación automática de la pre-ad-

Además, es posible acceder a antecedentes relativos a solicitudes de acceso, fiscalizaciones, casos presentados ante el CPLT y cifras respecto a la judicialización de los casos, reportes sobre seguimiento de decisiones del Consejo Directivo, sumarios y sanciones.

Estos se encuentran disponibles en un formato que permite explorar, seleccionar y cruzar la información de acuerdo con las necesidades e intereses de cada usuario, utilizando la herramienta Tableau y están en la sección Estadísticas y Análisis de la página web del Consejo²⁵.

misibilidad de los casos que son gestionados por el Consejo para la Transparencia.

En el primer semestre del 2022, como parte de la búsqueda de iniciativas de explotación y gobernanza de datos en las direcciones del Consejo, se realizaron entrevistas y análisis de procesos de fiscalización realizados por la Dirección de Fiscalización del Consejo. A partir de este trabajo, surge como propuesta la implementación de un modelo de Fiscalización y un marco metodológico para la Fiscalización. El segundo semestre del mismo año, se da curso al diseño de esta iniciativa, la cual será abordada en tres fases: operacionalización del Sistema de Fiscalización; diseño de un modelo de ciencia de datos aplicado a la fiscalización; e implementación de fiscalización basada en ciencia de datos.

El 2022 también se ejecutó un programa de concientización, difusión y capacitación en el ámbito de la seguridad de la información, ciberseguridad, protección de datos personales y gobernanza de datos al interior de la institución. Se desarrollaron un total de ocho talleres durante el año, iniciativa que formó parte de las mejoras en materia de tratamiento y resguardo de datos personales necesarios para elevar estándares internos, ciberseguridad y seguridad de la información.

7. Estudios y publicaciones

a) Mediciones de Satisfacción para la Mejora Continua

El Consejo para la Transparencia realiza anualmente estudios de satisfacción de sus usuarios y usuarias para una permanente mejora de sus procesos y servicios. Entre éstos se cuentan los usuarios públicos, es decir, funcionarios públicos y encargados de Transparencia de las distintas instituciones del país; y usuarios privados o ciudadanos particulares, que se acercan a nuestra Corporación para resolver consultas, presentar reclamos o amparos, capacitarse o realizar solicitudes de acceso a la información.

Los usuarios internos son las y los funcionarios del Consejo para la Transparencia que evalúan los servicios de las diferentes direcciones de la institución.

Tanto en los estudios de satisfacción externa e interna, el modelo de medición que se usa desde el 2020 es una adaptación del “Índice Americano de Satisfacción del Consumidor” (ACSI), modelo que ha sido usado previamente por instituciones públicas, incluyendo en el caso chileno el Instituto de Normalización Previsional y el Ministerio

de Medio Ambiente²⁶. A partir de dicho modelo, se establecen y organizan los diferentes atributos y/o variables a evaluar, así como las relaciones que se establecen entre ellos, definiendo la satisfacción como la “brecha entre la calidad de servicio percibida y la calidad de servicio esperada”. Los distintos ítems se evalúan a partir de una escala de evaluación de 1 a 7, lo que permite determinar cuáles son los elementos más críticos para las y los usuarios. Además, determina qué variables inciden en mayor medida en la satisfacción usuaria.

Los resultados de los estudios 2022 mostraron un retroceso en los niveles de satisfacción de nuestros usuarios privados; de todas maneras, 7 de cada 10 de usuarios están satisfechos con los servicios prestados por el Consejo (67%). Asimismo, el Consejo para la Transparencia realizó un Estudio de Satisfacción de Usuarios Públicos, cuyo índice de satisfacción fue de un 75%, disminuyendo en 3 puntos respecto al último estudio realizado en 2020. Por parte de nuestros usuarios internos, la satisfacción disminuyó levemente, pese a que es bastante alta (92%).

Índice de Satisfacción	2020	2021	2022
Satisfacción de usuarios privados (reclamantes, consultantes, solicitantes, capacitados y seguimiento de decisiones)	74%	80%	67%
Satisfacción de usuarios públicos (encargados de transparencia de las instituciones públicas) *	78%	-	75%
Satisfacción de usuario interno (servicios al interior de la institución)	88%	95%	92%

* En 2021 se realizó un estudio cualitativo enfocado en usuarios públicos.

Para mejorar nuestros servicios internamente en el Consejo y con ello impactar en la satisfacción de los usuarios y usuarias internas, la Dirección General, responsable de la dirección administrativa del Consejo para la Transparencia, aprobó me-

dante la Resolución Exenta N°224, del 31 de agosto de 2021, una Carta de Compromisos, en la que se establecieron los plazos máximos de entrega de sus servicios.

b) Función Internacional

En septiembre del año 2022 se creó y formalizó la Función Internacional (FI) del Consejo para la Transparencia. Autorizado por el Consejo Directivo en la sesión N° 1.308 del 15 de septiembre, el equipo internacional, a cargo del Director de Estudios de nuestra institución, busca desarrollar las siguientes acciones: 1) Revisión, ordenamiento y puesta al día de las actividades y compromisos del CPLT en el ámbito internacional, 2) Configuración de áreas y ámbitos de acción del ámbito internacional, 3) Conformación de equipo transversal para ejecutar la FI, 4) Implementación y

ejecución de acciones priorizadas y requeridas por el Consejo Directivo (CD) y de las funciones derivadas de los compromisos adquiridos por el CPLT en el ámbito internacional, y 5) Construcción de una propuesta de actividades, iniciativas y proyectos, para que el Consejo Directivo seleccione y priorice cuáles se deben realizar durante el año.

Entre las funciones que desempeñó el equipo internacional del CPLT durante el año 2022 destacan:

1. Reunión con delegación proveniente del País Vasco el miércoles 7 de septiembre. En el marco de colaboración conjunta, se elaboró una propuesta de taller sobre indicadores y evaluación de políticas públicas a ser implementada con el Gobierno Vasco.
2. Desarrollo de presentación y policy paper para presentación del consejero Navarrete en la 38ª Reunión del Comité de Expertos del MESICIC. [Ver Presentación](#)
3. Redacción de paper sobre inteligencia artificial para presentación del consejero Navarrete en evento UNESCO “Mesa Redonda para América Latina: Explorando el impacto de la inteligencia artificial en el derecho a la información pública”. [Ver International Day for Universal Access to Information](#)
4. Solicitud de reunión con la presidencia de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA) para ver funciones de la Secretaría Ejecutiva.
5. Respuestas a cuestionarios de la Mesa UN-

CAC, el Working Group on Bribery de la OCDE y de la Agenda Digital Unión Europea – América Latina a solicitud del Ministerio del Exterior. Traducción y selección de preguntas para elaboración de la “Encuesta de percepción de la OCDE sobre transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas”.

6. Elaboración de respuestas complementarias a la encuesta “Tendencias Internacionales de Apertura” en el marco del Congreso Internacional de Transparencia y Gobierno Abierto a realizarse en Cartagena, España, instancia en la que participó el presidente del Consejo para la Transparencia. [Ver Información](#)

7. Preparación de intervención de la consejera De la Fuente en la segunda versión del Día contra la Corrupción en Empresas Estatales, organizado por la División de Gobernanza de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Ministerio de Empresas Estatales del gobierno de Sudáfrica. [Ver Información](#)

c) Estudios e Investigaciones en Transparencia y Derecho de Acceso a la Información

En 2022, la Dirección de Estudios realizó investigaciones y estudios con la finalidad de profundizar el alcance, percepción y efectos de temáticas afines a la transparencia y el Derecho de Acceso a la Información en nuestro país, destacando:

1. Estudio del gasto en avisaje, publicidad y difusión en la Administración del Estado

Estudio destinado a identificar y caracterizar el gasto en “Avisaje y Publicidad” en instituciones de la Administración Central del Estado en los años 2021 y 2022, y generar insumos para realizar recomendaciones sobre reformas legales y administrativas que se requieran para contar con esa información de manera clara, en tiempo y forma sobre gastos en avisaje y publicidad.

El uso de recursos públicos para la contratación de servicios de avisaje y publicidad en entidades públicas es una problemática de larga data en América Latina. Dicha situación favorece la discrecionalidad con la cual se distribuyen los presupuestos estatales en esta materia, lo que posibilita que los presupuestos publicitarios puedan ser utilizados como medio para influir en los contenidos que se transmiten en los medios de comunicación.

Dado lo anterior, este trabajo buscó determinar el número y el monto de transferencias de recursos desde el Estado, en cualquiera de sus formas y expresiones -directas o indirectas-, a particulares, en los ámbitos de publicidad, avisaje, propaganda, campañas educativas, entre otras. La principal fuente de información del estudio fue el sitio de Datos Abiertos de ChileCompra, el cual entrega

datos de las compras públicas por diversos organismos del Estado realizadas a través de su plataforma web, con el objetivo de facilitar su análisis, monitoreo y fiscalización.

2. Propuesta de Índice de Transparencia Municipal

La Propuesta de Modelo de Índice Municipal incluyó la construcción del marco teórico, diseño metodológico y modelo teórico con la definición de dimensiones y subdimensiones. Se avanzó en un catastro de indicadores normativos y de Buenas Prácticas, y se estableció para el primer semestre 2023 la elaboración de la operacionalización de indicadores, el modelo matemático de cálculo y una validación con expertos.

3. Consulta Pública sobre Instrucción General de Transparencia Activa

Además, durante el 2022 la Dirección de Estudios realizó una Consulta Pública para conocer la opinión de la ciudadanía y stakeholders sobre las modificaciones efectuadas a la Instrucción General Sobre Transparencia Activa mediante un proceso accesible, abierto, participativo e intencionado en informantes clave, concretado a través de tres instrumentos: (1) formulario web, (2) Focus Group y (2) entrevistas. En el proceso de Consulta Pública participaron 96 personas y se recibieron un total 520 comentarios. [Ver Informe de Consulta Pública: Instrucción General sobre Transparencia Activa](#)

4. Estudio de percepción Ley de Transformación Digital del Estado en los Enlaces de transparencia de organismos públicos

Se realizó una encuesta online a enlaces de transparencia (414 respuestas), con el objeto de conocer la percepción y conocimientos de los Enlaces de transparencia de entidades públicas sobre la Ley de Transformación Digital del Estado e identificar el nivel de preparación que tienen las instituciones del Estado para implementar las obligaciones de esta Ley.

Entre los principales hallazgos destacó el conocimiento sobre la existencia de esta norma, aunque de manera superficial. Además, las y los funcionarios tienen una buena percepción de la Ley de Transformación Digital, considerando que será de mucha utilidad para facilitar la búsqueda de información por parte de las y los ciudadanos, además de mejorar la transparencia y calidad de la información entregada. También perciben que esta ley, en sus instituciones, impactará de manera positiva, principalmente, permitiendo estandarizar la gestión de información y facilitando el intercambio, organización y resguardo de la información en sus organizaciones.

Así también, las y los funcionarios encuestados consideran que la Ley se traducirá en beneficios reales para la ciudadanía, especialmente, en términos de una mejor rendición de cuentas, fortalecimiento de la transparencia y, además, ahorro en tiempos de tramitación de los requerimientos de información.

5. Estudio relativo a la comprensión de sujetos obligados sobre “la órbita de control”

El Consejo para la Transparencia (CPLT) encomendó la elaboración de un estudio de caso, de tipo cualitativo, sobre los organismos que, mayoritariamente, deniegan solicitudes de acceso a la información aduciendo la causal de inexistencia, sin perjuicio que ésta corresponde a información con la que debiera contar, argumentando que no forma parte de su “órbita de control”.

Este trabajo permitió evidenciar que, aún cuando los organismos estudiados en su mayoría cuentan con unidades de transparencia, con abogados y un equipo de profesionales, y con un claro flujo del proceso para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información, no existe una concepción común del tipo de abordaje que darle a la Transparencia y presentan una falta de compromiso generalizado de las y los funcionarios con los valores de la Transparencia y comprensión de sus beneficios, debiendo ser el encargado de transparencia o un sistema de incentivos quien logre “mover la máquina”.

Respecto a la órbita de control, se evidenció que existen diversas interpretaciones de ésta, según la naturaleza del organismo: si delegan funciones a organismos colaboradores o no, o si afecta a terceras personas, jurídicas o naturales, lo que deja un halo de discrecionalidad para denegar solicitudes de información.

6. Estudio de Percepción Sobre Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas

Este trabajo se fundamentó en una versión adaptada de la “Perception Survey on Transparency, ATI and Social Accountability” de la OCDE y fue realizada a nuestros usuarios públicos (enlaces). Lo anterior contempló una selección de preguntas, además de su adaptación a la idiosincrasia chilena.

Relevante fue conocer que entre los principales objetivos para impulsar la transparencia entre los consultados se cuenta: fomentar la confianza en las instituciones y reforzar la eficiencia y eficacia del sector público. Otros ámbitos específicos que debiese promover el Estado son los datos abiertos (y ética de los datos), protección de datos personales y la innovación en el sector público.

El estudio permitió además identificar cuáles son los principales obstáculos para una aplicación efectiva de la Ley de Transparencia. Entre ellos destacaron: falta de educación y formación funcionaria sobre la normativa, el poco conocimiento de la ciudadanía y la escasez de recursos humanos para trabajar en su tramitación al interior de las instituciones.

Además, los funcionarios municipales percibieron, en mayor medida que los funcionarios de organismos de la administración central, la falta de recursos humanos destinados a estas actividades y de confianza de la ciudadanía en la información publicada, además de una limitada cooperación entre organismos y falta de voluntad política para la divulgación de información, lo que obstaculiza la aplicación efectiva de la norma.

7. Modelos y estándares de Transparencia en Industrias Extractivas:

El estudio comparativo de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI por sus siglas en inglés) y Transparencia Minera de Chile tuvo como origen una visita que, Mark Robinson, director ejecutivo de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas, realizó a nuestro país en abril de 2022.

Producto de la importancia de diseñar, implementar y ejecutar los más altos estándares en materia de transparencia y rendición de cuentas

en uno de los sectores con mayor impacto económico, socioambiental, político y corporativo y que, además registra altas demandas ciudadanas por más y mejor acceso a información, es que se llevó a cabo este trabajo que analizó las ventajas, costos y oportunidades de nuestro país para pasar a formar parte de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI).

Entre los principales hallazgos de este estudio destaca que la incorporación de Chile a la EITI permitiría establecer protocolos de prevención de la corrupción, aumentar y fomentar la confianza y participación ciudadana, fortalecer la gobernanza y gestión de los recursos naturales y de las instituciones tanto públicas como privadas, intercambiar buenas prácticas internacionales y crear condiciones de competencias equitativas, fortaleciendo el liderazgo de Chile en materia de transparencia y derecho de acceso a la información.

Asimismo, se subraya que al año 2022 ya existían más de 20 empresas mineras que operaban en nuestro país y que, al mismo tiempo, formaban parte desde hace años de la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas. Dichas organizaciones cuentan con conocimiento respecto de la metodología, los estándares, protocolos y requisitos que esta iniciativa internacional exige en favor de la gobernanza en este ámbito, situación que puede constituir una ventaja en el caso de que nuestro país decidiera pasar a formar parte de EITI.

8. Voces sobre transparencia: Una aproximación a las percepciones sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información de segmentos sociales

Este estudio recogió las visiones de diferentes actores de nuestra sociedad sobre Transparencia y el Acceso a la Información Pública. Lo anterior a partir de los resultados de tres estudios focalizados en grupos específicos realizados por o para el Consejo para la Transparencia en 2021: Barómetro de la Prensa 2021 (Periodistas), Estudio sobre Probidad, Transparencia y Buen Gobierno en la nueva Constitución (Académicos), y Plataforma Telar, Instituto Milenio Fundamento de los Datos (Ciudadanía).

Entre los principales hallazgos destacan que la ciudadanía en general tiene una negativa evaluación de la relación ciudadano-Estado, en la que se sienten maltratados y discriminados por un aparato estatal que consideran distante, lo que puede generar malas expectativas de trato y de éxito frente a la realización de un eventual trámite.

Los niveles de confianza en el sector público son bajos, sólo alrededor de un cuarto de la población chilena manifiesta confiar algo o mucho en orga-

nismos del Estado. Además de la alta desconfianza que existe en el sector público, predominan altos niveles de percepción de corrupción, la que podría ser de las principales razones de esta falta de confianza. Los grupos de mujeres y territorios confían bastante en organizaciones sociales, expresando que esto se debe a la cercanía de este tipo de instituciones y de quienes las componen con la comunidad que representan y por su interés en ella.

A pesar de las dificultades expresadas para acercarse al Estado en cuanto a expectativas y confianza, o quizás debido a ello, la ciudadanía en general valora la existencia del Acceso a la Información, pudiendo observar que la mayoría lo considera necesario y útil. Periodistas también tienen una valoración positiva del acceso a la información, sin embargo, esta valoración ha ido disminuyendo.

9. Barómetro de Acceso a la Información ANP 2022

La Asociación Nacional de Prensa, junto al Consejo para la Transparencia y la Universidad Central, presentaron este estudio cuyo objetivo fue el de conocer las percepciones que periodistas que trabajan en medios nacionales tienen sobre el nivel de acceso a la información en distintas instituciones de relevancia pública.

El Barómetro es un indicador que se calcula en base a algunas preguntas de la encuesta, particularmente: la evaluación del comportamiento de las instituciones del Estado en cuanto a la disposición a la entrega de la información, la confiabilidad de ésta y cuán oportunamente se responde a los requerimientos periodísticos.

En cuanto a sus resultados, el Barómetro de la Prensa 2022 alcanzó un valor de 42% (% de notas 6 y 7) y una nota promedio de 4,8. De sus tres dimensiones, la confiabilidad de la información es la mejor evaluada. La “entrega oportuna” fue la única dimensión que se encontró bajo el valor del Barómetro, siendo la dimensión peor evaluada.

10. Reportería estadística y asesoría estratégica

El 2022 fue un año intenso en materia de trabajo relativo a Reportería y asesoría estratégica: se generaron informes estadísticos a nivel regional utilizados por funcionarios y funcionarias del CPLT en sus asesorías de capacitación, formación o relacionamiento; se dispuso de informes mensuales de las áreas estratégicas del CPLT; se hizo un foco en el alza de casos y solicitudes, profundizando en patrones e impactos al sistema de transparencia y se respondió a diversas solicitudes temáticas de minutas (ej. FONASA “copago 0”, Gas a precio Justo, Inexistencia de la Información, Eficiencia Test, Gastos en Congreso, entre otros).

Por último, se realizó una investigación para relevar la importancia de la transparencia en seguridad ciudadana, lo que se plasmó en un documento que fue abordado en un seminario que se desarrolló en la Región de La Araucanía.

11. Participación en la elaboración de la Instrucción General sobre Transparencia Algorítmica

La Dirección de Estudios en conjunto con otras instancias del Consejo para la Transparencia, participaron activamente en la elaboración de una Instrucción General sobre Transparencia Algorítmica. Este trabajo, desarrollado en colaboración con la Universidad Adolfo Ibáñez y con el apoyo del laboratorio de innovación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), buscan promover que las entidades públicas transparenten información sobre los sistemas automatizados y/o de

inteligencia artificial que usan para prestar sus servicios a la ciudadanía. Por ejemplo, cuando se calcula el valor de la cuota de un bono, se realiza la clasificación socioeconómica para el Registro Social de Hogares o el Sistema de Admisión Escolar.

Es importante subrayar el carácter participativo de este proceso, el que pretende culminar con una Instrucción General para el año 2024 y que durante su desarrollo ha contado con la participación de funcionarias y funcionarios de 22 instituciones públicas en diferentes mesas de trabajo. Tras estas acciones se implementó un plan piloto en cinco instituciones en las que se revisará la aplicabilidad de la IG para finalmente someter el texto a una consulta pública abierta para someter la propuesta de contenidos a un proceso de participación.

8. Promoción y formación

Durante el año 2022 y dada la contingencia sanitaria y restricciones, se mantuvieron las actividades de formación en formato remoto, tanto sincrónico como asincrónico. Desde el segundo semestre se retomaron las jornadas presenciales en distintas regiones del país, realizando un trabajo híbrido.

En el siguiente cuadro se desglosa el total de actividades realizadas por segmento y la cantidad de participantes:

Perfil	Nº Actividades	Nº Asistentes	%
Funcionarios Públicos	21	1018	28
Funcionarios Municipales	21	1544	43
Sociedad Civil - Educación	34	1035	29
Total	76	3597	100

a) Programa de capacitación a funcionarias y funcionarios públicos

El plan de capacitación que realiza anualmente el Consejo para la Transparencia busca dar cumplimiento a las funciones de capacitación de funcionarios/as públicos/as en materias de transparencia y acceso a la información, y de difusión sobre el acceso a la información y los ámbitos de competencia del CPLT. Lo anterior, a través de la aplicación de metodologías que respondan a sus objetivos estratégicos, entregando contenidos y prácticas para fortalecer a las instituciones públi-

cas en el cumplimiento de la Ley de Transparencia y otras normativas relacionadas.

Estas actividades o jornadas formativas y de capacitación en formato presencial o remotas, son diseñados a partir de bloques metodológicos y diferenciadas para los distintos públicos. Dichas acciones se dividieron en cuatro líneas de acción que se detallan a continuación

Actividades por programas	N° Actividades	N° Asistentes	%
Capacitación DAI/TA y Probidad	16	649	18
Taller Formativo BID - DAI y Brechas de Género	24	1225	34
Ciclo Formativo - Curso de Profundización	5	329	9
Taller de Actualización de Enlaces	4	719	20
Talleres DAI Sociedad Civil - Mundo Educativo	27	675	19
Total	76	3597	100

1. Capacitación Derecho de Acceso a la Información y Transparencia Activa para sector público

Esta línea de acción incluye el trabajo con instituciones públicas que, a partir de distintas necesidades, solicitan capacitación al Consejo para la Transparencia en materias de su incumbencia, principalmente Derecho de Acceso a la Información, Transparencia Activa, Protección de Datos, Ley del Lobby, entre otras. En este marco se entregan herramientas y contenidos que favorezcan el desarrollo de competencias para fortalecer el Principio de Transparencia, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, probidad y buen gobierno.

En 2022 se organizaron 16 capacitaciones, en las que participó un total de 649 funcionarias y funcionarios de organismos municipales y servicios públicos.

2. Proyecto CPLT-Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Género y Acceso a la Información

A inicios del año 2022 se firmó un convenio de colaboración entre el Consejo para la Transparencia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que busca entregar a funcionarias y funcionarios municipales y sociedad civil herramientas y contenidos en favor del desarrollo de competencias para fortalecer en sus territorios el Principio de Transparencia, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y los pilares del Gobierno Abierto con enfoque transversal de género.

Esta línea de acción incluyó la difusión de resultados de estudios de género en el acceso a la información pública desarrollados por el CPLT, con la finalidad de sensibilizar a funcionarias y funcionarios de instituciones públicas sobre la importancia de incorporar este enfoque en la implementa-

ción de la política pública de transparencia. Este proyecto buscó fortalecer los principios de transparencia, la adecuada gestión de solicitudes de información, el Gobierno Abierto en los gobiernos locales, favoreciendo un contacto más cercano a la ciudadanía, en especial a las mujeres.

Desde junio a diciembre del año pasado se realizaron un total de 24 capacitaciones en diez regiones de Chile (Tarapacá, Antofagasta, Valparaíso, RM, Maule, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén y Magallanes), en las que participaron un total de 1.225 funcionarios y funcionarias, representantes de la sociedad civil y universidades.

3. Programa de acompañamiento a Organismos Públicos

El año 2022 se incorporó una línea de acción para apoyar a organismos públicos que presentaban la necesidad de capacitarse con mayor profundidad en contenidos específicos de transparencia, producto de los procesos de fiscalización que realiza el CPLT.

A partir de este esfuerzo se implementaron ciclos formativos en modalidad de taller referidos a Derecho de Acceso a la Información Pública, revisión de casos y jurisprudencia de cada institución, brechas en las publicaciones en Transparencia Activa, Protección de Datos Personales, entre otras materias. Entre las instituciones que participaron estuvieron la División de Organizaciones Sociales (DOS), Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (Conadi), Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género (SernamEG), Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (Prodemu) y Centros de Formación Técnica estatales.

Estas actividades se desarrollaron durante el segundo semestre del 2022 de forma remota y par-

participaron 329 funcionarias y funcionarios.

4. Jornada de actualización para enlaces y encargados de transparencia

Como en años anteriores, el Consejo para la Transparencia a través de la Unidad de Promoción y Formación, ofrece espacios formativos de actualización en temas normativos y procedimentales

b) Programa de difusión del Derecho de Acceso a la Información Pública en el mundo educativo

Acorde al cumplimiento de su misión, el Consejo para la Transparencia está trabajando permanentemente en alianza con establecimientos y comunidades educativas, promoviendo desde el 2015 un intenso trabajo en materia de Formación Ciudadana y Transparencia, focalizada en colegios y escuelas, en particular con docentes, educadoras de párvulos y funcionarias y funcionarios públicos de instituciones que son parte del sistema educativo.

El año 2022 se desarrollaron actividades de promoción de las labores que realiza el Consejo, capacitaciones dirigidas a docentes y equipos profesionales que trabajan en Servicios Locales de Educación Pública y elaboración de recursos didácticos.

1. Actividades de difusión de la Transparencia en el ámbito escolar

Entre marzo y abril de 2022 se realizó la segunda versión de un concurso de videos escolares sobre transparencia y prevención de la corrupción, dirigido a estudiantes de establecimientos escolares de todo el país que cursaran entre 7° básico y 4° medio.

El objetivo de este certamen fue promover el conocimiento entre las y los estudiantes, en una etapa importante de su desarrollo, de conceptos centrales relacionados con la política pública de transparencia, de manera de fomentar los principios de probidad en Chile y buen gobierno en la Administración Pública. Con este fin se invitó a docentes y a jóvenes a presentar en formato audiovisual conceptos y elementos fundamentales de estas temáticas, considerando sus experiencias, el entorno familiar, social y geográfico.

En el marco de esta iniciativa se recibieron un total de 123 videos de grupos de estudiantes de establecimientos educacionales de todas las regiones del país, públicos, subvencionados y privados. En la categoría "Gobernanza y Buen Gobierno" obtuvieron el primer y segundo lugar, los colegios Rebeca Matte Bello de Concepción [Ver video "Derechos y obligaciones compartidas"](#) y Ambrosio O'Higgins de Vallenar [Ver video "Gobernanza para una democracia sana"](#), respectivamente. En

de acceso a la información pública dirigidos a enlaces y encargados de transparencia de los distintos organismos públicos sujetos a la ley. En 2022 se realizaron cuatro capacitaciones remotas, en las que participaron 719 encargados de transparencia de organismos públicos de la administración central, regionales y municipales, de todo el país.

tanto, en la categoría "Transparencia" el primer y segundo lugar fue para los equipos del colegio Subercaseaux College de San Miguel [Ver video "Brindis por la transparencia"](#) y la Escuela Diferencial Nicolás Mladinic Dobronic de Puerto Natales [Ver video "En mi escuela seremos transparentes"](#). Los ganadores y menciones especiales fueron reconocidos en el Seminario Internacional de Transparencia del Consejo para la Transparencia que se desarrolló en abril.

Otra acción orientada a promover y acercar el trabajo del Consejo para la Transparencia a las comunidades educativas y a estudiantes del sistema escolar es la primera sesión del Consejo Directivo del CPLT en un establecimiento escolar realizada en junio 2022. La actividad se desarrolló en el colegio Subercaseaux College y en ella participaron estudiantes entre kinder y cuarto medio, junto a equipos docentes y directivos del establecimiento.

Este tipo de sesiones en terreno se repitió en el mes de septiembre en la Escuela Gabriela Mistral de la comuna de Machalí, en una sesión abierta para estudiantes y profesores de distintos establecimientos de la Región de O'Higgins, entre otros, estuvieron presentes el alumnado y profesorado de la Escuela Especial Juan Tachoire Moena, centro educativo que obtuvo una mención honrosa en el concurso de videos escolares.

Finalmente, en octubre se desarrolló un seminario de lanzamiento de la Guía Didáctica de Educación Ciudadana, el que fue organizado en conjunto con la Universidad Austral de Chile. La iniciativa surgió del "Curso de Apropiación Curricular de Educación Ciudadana" impartido y certificado por la Facultad de Filosofía y Humanidades de dicha universidad el año 2021. Esta guía, en conjunto con otros materiales del CPLT, se pueden encontrar en https://www.consejotransparencia.cl/categoria_destacado/vinculacion-cplt/

2. Actividades de perfeccionamiento para agentes educativos

Esta línea de acción implementada por la Unidad de Formación y Promoción del consejo busca transferir conocimientos y herramientas asocia-

dos a temáticas de transparencia, ciudadanía, prevención de la corrupción y protección de datos personales a docentes, educadoras, equipos directivos, profesionales de colegios y jardines infantiles y funcionarios y funcionarias de instituciones públicas vinculadas a educación. El año

2022 se capacitaron 70 profesionales/agentes educativos de los Servicios Locales de Educación de Llanquihue y de Costa Araucanía en el marco de la implementación de estos servicios públicos vinculados a la educación formal.

c) Programa de promoción del Derecho de acceso de la información en universidades y sociedad civil

El Consejo para la Transparencia en el cumplimiento de su mandato de promover el Derecho de Acceso a la Información Pública, ha orientado sus acciones al fortalecimiento de la formación de la ciudadanía en materias vinculadas a la Ley de Transparencia y al Derecho de Acceso a la Información Pública como herramientas para la rendición de cuentas y el control social.

Durante el primer semestre del año 2022 se mantuvo esta labor con actividades en formato virtual, debido a la crisis sanitaria. A partir del segundo semestre se retomaron las acciones presenciales.

Este programa cuenta entre sus objetivos generar espacios de promoción, vinculación, participación, diálogo y trabajo colaborativo con Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanía, estableciendo relaciones estratégicas, permanentes y sostenibles que aporten al fortalecimiento de una Cultura de Transparencia en Chile. Las acciones buscan:

- Promover el Derecho de Acceso a la Información Pública, vinculando al CPLT con Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanía.
- Crear espacios de diálogo y trabajo colaborativo con aliados estratégicos del CPLT.
- Implementar la Política de Participación del Consejo para la Transparencia.
- Acompañar, establecer vínculos y colaborar con el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del CPLT.

En este marco se implementaron los Mecanismos de Participación establecidos en la Política Institucional, además de espacios de sensibilización, formación, reflexión y diálogo con diversos actores del mundo de la Sociedad Civil y Universidades, registrándose la participación de más de 630 personas. [Ver Mecanismos de Participación](#)

A continuación, se señalan las acciones más relevantes realizadas en 2022, según componente:

1. Implementación de la Política de Participación del CPLT

A lo largo de 2022 se implementaron dos mecanismos de participación establecidos en la Política Institucional: la Cuenta Pública Participativa y el Consejo de la Sociedad Civil (COSOC).

- **Cuenta Pública Participativa:** El Consejo para la Transparencia realiza anualmente una cuenta pública con el fin de informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada en el último año. Posteriormente, se recogen opiniones, comentarios, inquietudes y sugerencias sobre ella. Para cumplir con este propósito se puso a disposición de la ciudadanía, en el sitio web del Consejo, la Memoria Institucional correspondiente al año 2021. [Ver Memoria 2021](#)

En un plazo de 30 días, ciudadanos y ciudadanas tuvieron la posibilidad de revisar y comentar, a través de una plataforma virtual dispuesta por nuestra institución para este efecto, la gestión realizada por el Consejo.

La cuenta pública se realizó entre los meses de marzo y abril y los canales para recibir las percepciones de la ciudadanía fueron: formulario web (disponible en sitio institucional) e instancias de diálogo virtuales tanto abiertas a la ciudadanía, como focalizadas en públicos específicos (miembros COSOC y funcionarios/as del CPLT). [Ver Cuenta Pública Participativa 2022](#)

- **Consejo de la Sociedad Civil:** Este mecanismo de participación del CPLT, de carácter consultivo, deliberativo y no vinculante, conformado de manera diversa, representativa y pluralista, con equidad de género y perspectiva descentralizada, por representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro, de carácter social, centros de estudio, academia y/u organismos internacionales.

El objetivo del COSOC es profundizar la participación ciudadana levantando opiniones de las organizaciones sociales y organismos especializados en los procesos de discusión y toma de decisiones sobre el diseño, implementación, difusión y evaluación de políticas públicas que impulsa el Consejo, además de promover el control social hacia la institución. Asimismo, es función de esta instancia colaborar y apoyar, cuando así lo estime, las acciones, políticas y programas del CPLT, ya sea mediante su participación y/o difusión.

Entre el 19 de mayo y el 20 de junio de 2022 se realizó el proceso para elegir a los integrantes del nuevo COSOC del Consejo para la Transparencia, impulsado y coordinado por la Unidad de Promoción y Formación. En dicho marco se inscribieron

21 candidaturas y 88 organizaciones de la sociedad civil para votar, registrándose una alta participación de fundaciones, universidades, centros de estudio, organizaciones sociales, uniones comunales, juntas de vecinos, voluntariados, entre otras.

El COSOC 2022 quedó conformado por los siguientes representantes: Víctor Figueroa Vergara, de la Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (Región Metropolitana); Inés Catalán Bilbao de la Corporación Social Kintunien Ayún (Región Metropolitana); Carlos Ruz Maldonado, de la Asociación de Consejeros Comunales de Organizaciones de la Sociedad Civil (Región Metropolitana); Bárbara Calderón Escárate de la Universidad Viña del Mar (Región de Valparaíso); María Jaraquemada de Chile Transparente, Capítulo Nacional de Transparencia Internacional (Región Metropolitana); Paulina Andrés del Hogar de Cristo (Región Metropolitana); Mónica Ormeño Oliva de la Junta de Vecinos 16A "Claudio Arrau" del Barrio Santa Isabel, Comuna de Providencia (Región Metropolitana); Juan López Baldomá de la Asociación Nacional de Periodistas Jubilados (Región Metropolitana); Ana María Letelier Sullivan del Centro de Innovación para las Contrataciones y el Abastecimiento Estatal (CICAB) (Región Metropolitana); Roberto Najle Fairlie de la Corporación Cultural ArtMedia (Región del Maule); y Víctor San Martín Ormeño de la Fundación Contribuye (Región del Biobío).

Durante el mes de septiembre, las y los integrantes del COSOC eligieron a María Jaraquemada, representante de Chile Transparente, como su nueva presidenta. La instancia sesionó de manera autoconvocada en seis ocasiones durante el año 2022.

2. Alianzas con Universidades

El objetivo de estos acuerdos apunta a promover una cultura de la transparencia, a partir del desarrollo de alianzas estratégicas entre el Consejo para la Transparencia y universidades, con pertinencia regional y sustentabilidad en el tiempo, considerando los diversos contextos locales. En 2022 se dio continuidad a éstas, orientando el trabajo en tres ejes centrales, en el marco de la promoción de la Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública:

- **Docencia:** instancias de sensibilización y formación en Transparencia, Derecho de Acceso a la Información y otros temas afines al ecosistema de transparencia, dirigidas a docentes y estudiantes. En esta línea también se contempla la implementación de acciones de fortalecimiento de la docencia universitaria en los ámbitos mencionados, tanto en pregrado como postgrado.
- **Investigación:** Trabajo colaborativo para el

desarrollo de proyectos de investigación, seminarios, prácticas, pasantías u otros relativos a la producción de conocimiento vinculado al ecosistema de transparencia. Estas acciones están dirigidas a estudiantes y docentes, e involucran instancias para compartir información, acompañamiento y difusión de los proyectos generados.

- **Vinculación con el Medio:** Iniciativas conjuntas que permitan fortalecer el conocimiento y valoración de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales en las instituciones o redes que mantienen las universidades con sus respectivos entornos. Estas acciones pueden estar dirigidas a la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones públicas, y consideran la generación de instancias de promoción, sensibilización, formación, acompañamiento, vinculación, entre otras.

En este ámbito, se desarrollaron charlas y capacitaciones sobre la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información en diversas universidades. Algunas de las actividades fueron organizadas en coordinación con las siguientes instituciones:

- Escuela de Derecho de la Universidad Viña del Mar.
- Escuela de Psicología de la Universidad Católica Silva Henríquez.
- Escuela de Administración Pública de la Universidad Autónoma de Chile, sedes Providencia y San Miguel.
- Estudiantes del Magister en Gobierno y Gerencia Pública y Magíster en Gestión y Políticas Públicas de la Universidad de Chile.
- Escuela de Administración Pública de la Universidad de Los Lagos y Universidad Austral de Chile, sede Puerto Montt.
- Escuela de Administración Pública de la Universidad San Sebastián, Puerto Montt.
- Estudiantes de Periodismo de la Universidad de Chile.
- Escuela de Derecho de la Universidad Central Región de Coquimbo.
- Estudiantes de Administración Pública de la Universidad de Antofagasta.
- Estudiantes de Gestión Pública del Centro de Formación Técnica Regional de Valparaíso.

3. Promover el Derecho de Acceso a la Información en Organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanía

En la línea de acción del Consejo orientada a la ciudadanía, se organizaron una serie de actividades con el propósito de promover y difundir la Transparencia, el Derecho de Acceso a la Información Pública y el rol del CPLT con foco en un público poco iniciado o sin conocimientos en materias relativas al Consejo y a la Ley de Transparencia. Las actividades se gestionaron a partir de alian-

zas con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC). Respecto a la realización de charlas y capacitaciones a estas entidades, algunas de las acciones más relevantes se realizaron con:

- Dirigentes sociales vinculados a la Municipalidad de Estación Central.
- Dirigentes pertenecientes a la Asociación de consejeros de la Sociedad Civil (ACOSOC).
- Profesionales y equipos de trabajo del Hogar de Cristo en Puerto Montt, Castro y Temuco.
- Estudiantes del Diplomado para Líderes

d) Programa de relacionamiento institucional

Acorde a las funciones de promoción del derecho de Acceso a la Información, la Unidad de Promoción y Formación participa de alianzas e instancias de colaboración con otras instituciones. Destaca la participación en: la Alianza UNCAC, en grupos de trabajo del Segundo Plan Nacional de Derechos Humanos, en la Red de Lenguaje Claro y en mesas de trabajo que se han establecido con EuroSocial y la Delegación Euskadi en Chile.

Por último, cabe destacar el convenio de colaboración establecido entre el Consejo y la Sub-

Comunitarios, organizado por la Fundación Transcender y Universidad de Concepción.

- Integrantes de los Comités Ambientales Comunales de Ñuble y Valparaíso, asistentes al Curso “Transparencia y Medio Ambiente” organizado por la Universidad Autónoma de Chile.
- Equipos y profesionales de la Fundación Honra.
- Usuarios y dirigentes sociales vinculados al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

secretaría de Desarrollo Regional (Subdere) para implementar acciones de capacitación para funcionarios municipales de todas las regiones de Chile durante 2023. Este cronograma incluirá también actividades de formación dirigidas a personas que formen parte de los Consejos de la Sociedad Civil de los municipios y otros organismos públicos regionales.

VI. GESTIÓN INTERNA DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA



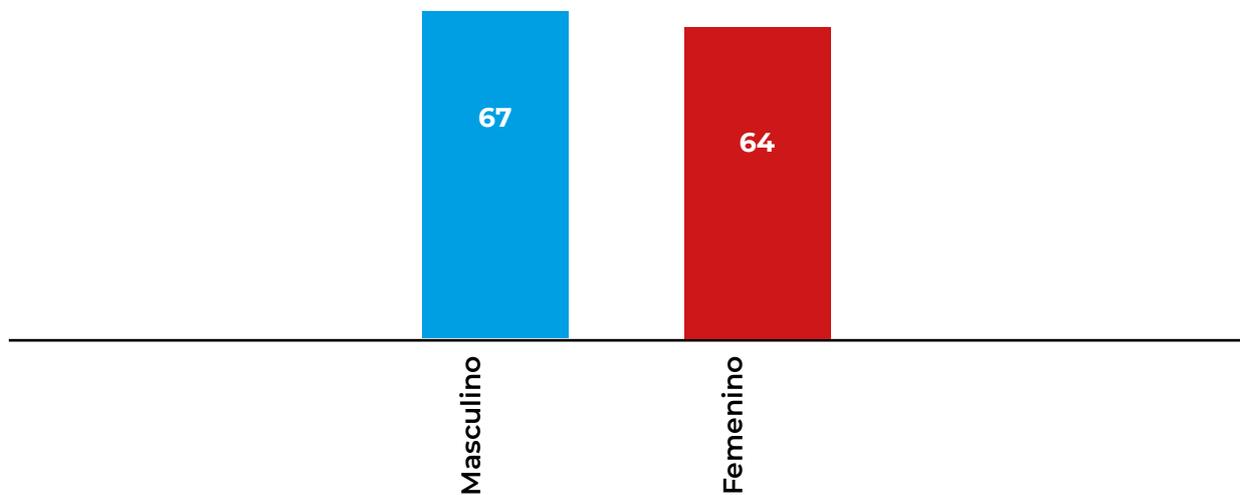
a) Caracterización funcionarios/as y su distribución al 31 de diciembre de 2022

Sexo

En diciembre del año 2022, el Consejo para la Transparencia registraba 131 funcionarios y funcionarias, excluyendo a los consejeros y conseje-

ras. De ellos, 64 son de sexo femenino y 67 de sexo masculino.

Distribución de Funcionarios/as por género



Profesión (se informan las 5 primeras)

Profesión	Nº Total
Abogado	45
Administrador/a Público/a	19
Ingeniero/a de Ejecución en Informática	9
Asistente Ejecutiva	7
Sociólogo/a	5

Nivel Educacional

Nivel Educacional	Nº Total
Doctorado	1
Magister	17
Universitario	98
Técnico	12
Enseñanza Media	3

Rango Etario

Rango Etario	Nº Total
20 a 29 años	8
30 a 39 años	50
40 a 49 años	55
50 a 59 años	13
60 y más años	5

El Consejo para la Transparencia cuenta con un aporte importante de estudiantes en práctica en las diferentes áreas de la organización. El año 2022 contó con 17 personas que cursaban las carreras de Administración Pública (12) y Ciencias Políticas (5). Asimismo, se contó con tres pasantes de Ma-

gister en Derecho, los que se desempeñaron en la Dirección Jurídica.

A continuación, se detallan las direcciones en las que realizaron su práctica:

Dirección	Cantidad
Jurídica	3
Fiscalización	8
General	4
Estudios	2
Total	17

b) Consolidación del modelo de teletrabajo

Derivado de las consecuencias de la pandemia, nuestra institución implementó la modalidad de teletrabajo de emergencia desde marzo 2020 para todos los funcionarios y funcionarias. Lo anterior implicó que la gran mayoría de los integrantes del Consejo desarrollaran sus funciones en modalidad de teletrabajo total. Esto conllevó dos años después de tomarse esta medida, a avanzar hacia la consolidación del modelo de teletrabajo que contempla régimen total y parcial, lo que implicaba el retorno a las oficinas de los funcionarios y funcionarias que habían acordado uno o más días de funciones presenciales a la semana.

Así, una de las primeras acciones en esa línea fue preparar las oficinas para el trabajo presencial. El espacio debió modificarse para un adecuado uso de los recursos tras la entrega del piso 8 de Morandé 360, pasando a utilizarse sólo el piso 7. Cabe considerar que una de las complejidades de este retorno fue que se produjo en contexto de pandemia, por lo que se requirió la revisión de las instalaciones, la implementación del correspondiente protocolo y la adecuada sensibilización para la adopción de medidas preventivas, todas acciones cruciales para proteger la salud de funcionarias y funcionarios.

Para consolidar la modalidad de teletrabajo, se requirió también de la formalización de cada pacto mediante su respectiva resolución. Asimismo, se ajustaron los procesos vinculados a anexos de contrato, remuneraciones, asistencia y prevención de riesgos y salud ocupacional. Otro aspecto relevante fue incorporar el mecanismo de supervisión de los servicios convenidos con cada funcionaria o funcionario acorde a lo que exige la norma, implementando con este fin un reporte semanal de actividades ejecutadas, el que debe entregar cada área de trabajo a la Unidad de Planificación y Control de gestión.

A la fecha, un 98% de la dotación actual (de trabajadores activos), ha formalizado su situación de teletrabajo ya sea total (cinco días a la semana) o parcial (uno o más días de la semana de teletrabajo y días restantes presenciales). De estos un 57% lo ha hecho en la modalidad de teletrabajo total.

Hacia finales de 2022 se realizó una encuesta a todos los funcionarios y funcionarias de la institución, que contenía un apartado para la evaluación del teletrabajo. Esta modalidad obtuvo una nota 6,6, en consecuencia, bien evaluada por los integrantes del Consejo.

c) Evaluación del Sistema de Integridad

Durante el año 2022, a través de este sistema se recibió y respondió una consulta que trató sobre el valor de probidad. Asimismo, se recibieron dos denuncias por falta a los valores institucionales, y, en ambos casos, se estimó que los antecedentes proporcionados no permitían establecer infracción a dichos valores.

gridad, se ha mantenido el trabajo en procesos tales como: Inducción al nuevo personal, instancia que contempla contenidos sobre el sistema de integridad. También, en el marco de la evaluación psicolaboral del proceso de reclutamiento y selección, se continúa indagando sobre conductas vinculadas a los valores institucionales.

Si bien no se realizaron capacitaciones sobre inte-

d) Plan de Capacitación

El segundo semestre se elaboró y ejecutó el Plan Anual de Capacitación (PACap) 2022 para quienes integran el Consejo para la Transparencia, aprobado en la resolución Exenta N°372 de 08 de septiembre de 2022. Al igual que el año anterior no se contó con presupuesto, por lo que el PACap inicial contempló actividades sin costo para la organi-

zación, desarrolladas por relatores internos y de otras instituciones.

En el último trimestre se incorporó un curso dictado por ILPES – CEPAL, con costo para el Consejo, y junto a otros ajustes, se elabora la Resolución Exenta N°516, de 30 de diciembre de 2022.

N	Curso/talleres/temáticas	Duración	Dirección/Organización	Participantes	N Participantes	Monto
1	Construyendo sentidos compartidos en torno a una organización saludable	7 horas	IST	CPLT	107	-
2	Curso Prevención en Acosos Laboral y Sexual	6 horas	Fundación Honra	CPLT: Jefaturas, Fiscalía, Unidad de Gestión de Personas, representantes Asociación de Funcionarios/as y Comité Paritario de Higiene y Seguridad	35	-
3	Conversatorio Acoso Laboral y Sexual	1,5 horas	Fundación Honra	CPLT	CPLT	-
4	CiberSeguridad	1 hora	Dirección de Desarrollo del CPLT	CPLT	37	-
5	Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales	1 hora	Dirección de Desarrollo del CPLT	CPLT	45	-
6	Gestión de Datos, Gobernanza de Datos y Gestión de la Calidad de Datos	1 hora	Dirección de Desarrollo del CPLT	CPLT	52	-
7	Gestión de Archivos	1 hora	Dirección de Desarrollo del CPLT	CPLT	42	-
8	Taller: Prevención en Salud Mental	1 hora	IST	CPLT	14	-
9	Charla: Regularización de Asistencia	1 hora	Dirección General del CPLT	CPLT	38	-
10	Valor Público y Gestión por Resultados	80 horas	CEPAL	Jefatura de la Unidad de Planificación y Control de Gestión del CPLT	1	\$233.250

El Plan Anual de Capacitación 2022 abarcó mayoritariamente temas transversales al Consejo, destacando un enfoque de salud organizacional, por lo que 117 funcionarios y funcionarias fueron capacitados a lo menos en 1 de las 10 temáticas. El total de horas de capacitación fue de 100,5 horas y se registraron 401 participantes. Alguno de los aspectos que se subrayan en el desarrollo del PACap fue la participación de relatores internos, el nuevo convenio de colaboración con la fundación Honra y la relación permanente con la mutualidad IST.

e) Ejecución Presupuestaria

El presupuesto 2022 del Consejo para la Transparencia fue aprobado por Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.395 y ascendió a M\$7.079.881, el que fue modificado al alza en tres oportunidades, a saber: Resolución N° 53 del 4 de abril de 2022; la Resolución N°368 del 5 de diciembre de 2022 y la Resolución N° 424 del 30 de diciembre de 2022, todas de la Dirección de Presupuestos.

En este periodo, la ejecución presupuestaria al-

Dado que el 98% de los funcionarios y funcionarias se encuentra en modalidad de teletrabajo, ya sea parcial o total, la estrategia formativa se hizo en gran parte en modalidad remota. Sin embargo, una de las actividades, “Construyendo sentidos compartidos en torno a una organización saludable”, contemplaba una sesión presencial, la cual se configuró como una instancia de reencuentro formal después de más de 2,5 años entre quienes integran el Consejo.

canzó los M\$7.364.890, monto que representa un 99,99% del presupuesto total. El saldo final sin ejecución ascendió a \$761, el que será parte del saldo inicial de caja a informar a la Dirección de Presupuestos.

Al revisar la ejecución según el clasificador presupuestario, ésta presenta la siguiente distribución (valores en miles de pesos):

Ítem del gasto ²⁷	Monto en M\$	%
21	5.591.653	75,9%
22	1.296.754	17,6%
23	223.260	3,0%
24	15.000	0,2%
26	12.054	0,2%
29	226.170	3,1%
	7.364.890	100,0%

Independiente a la distribución anterior, que corresponde a la exigida por la Contraloría General de la República, cabe decir que hace ya siete años nuestra institución ejecuta su presupuesto conforme a programas alineados al Plan Estratégico, y que distribuye los recursos conforme a las metas y necesidades institucionales que se busca alcanzar, las que son discutidas y aprobadas en distintas instancias internas.

Estas iniciativas, sus presupuestos iniciales y su

ejecución, son reportados y actualizados mensualmente en nuestra página web, portal Transparencia Presupuestaria, herramienta en línea con los principios de Gobierno Abierto, disponibilizando la información en datos para descarga en formato CSV. [Ver Portal de Transparencia Presupuestaria](#)

En el año 2022, los programas de mayor relevancia institucional fueron ejecutados acorde al siguiente detalle:

²⁷ Ítem 21: Comprende todos los gastos que, por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos relativos al personal, consultan los organismos del sector público para el pago del personal en actividad.

Ítem 22: Comprende los gastos por adquisiciones de bienes de consumo y servicios no personales, necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades de los organismos del sector público.

Ítem 23: Son los gastos por concepto de jubilaciones, pensiones, montepíos, desahucios y en general cualquier beneficio de similar naturaleza, que se encuentren condicionados al pago previo de un aporte, por parte del beneficiario. También, se imputarán a este ítem los desahucios e indemnizaciones establecidos en estatutos especiales del personal de algunos organismos del sector público; indemnizaciones y rentas vitalicias por fallecimientos en actos de servicio.

Ítem 24: Comprende los gastos correspondientes a donaciones u otras transferencias corrientes que no representan la contraprestación de bienes o servicios.

Ítem 26: Comprende las devoluciones de gravámenes, contribuciones pagadas en exceso, retenciones, garantías, descuentos indebidos y reembolsos. También, se imputarán en este ítem los gastos por concepto de pagos como compensación por daños a las personas o a las propiedades causados por organismos del sector público, tales como cumplimiento de sentencias ejecutoriadas, entre otras.

Ítem 29: Comprende los gastos para formación de capital y compra de activos físicos existentes.

Programa	Monto en M\$
Portal Transparencia	6.198.697
Infolobby e Infoprobidad	101.713
Soporte Tecnológico	79.579
Servicios Digitales	66.590
Consultoría PTE	56.000

Respecto de las remuneraciones, éstas se ajustan al Reglamento de Compensaciones Económicas para el Personal del Consejo para la Transparencia, que busca asegurar la equidad y competitividad entre funcionarias y funcionarios, y de nuevas incorporaciones, en tanto establece los rangos salariales para cada tipo de cargo definido en la matriz de familia de cargos. [Ver Reglamento de Compensaciones Económicas](#)

Los rangos de remuneración o bandas salariales (mínimo, medio y máximo), corresponden a montos de remuneraciones en renta bruta.

La escala salarial está elaborada en base a la Matriz de Familias de Cargos. Los rangos salariales de cada familia de cargos se fundamentan principalmente en los datos emanados del mercado

homólogo. Se utiliza como medio del rango de remuneración del Consejo, a la remuneración promedio de las funciones equivalentes en la escala del mercado homólogo.

Tratándose de las directoras y directores, se aplica sólo el promedio fijado en este Reglamento.

La escala salarial del Consejo para la Transparencia fue actualizada durante el mes de septiembre del año 2022, mediante la resolución exenta N° 382, ello sin perjuicio que los trabajadores del Consejo están afectos al reajuste del sector público de diciembre de cada año. A continuación, la tabla actualmente aplicada a todos los trabajadores y trabajadoras del Consejo, exceptuando aquellos que se encuentran bajo modalidad de renta mixta:

FAMILIA	CARGOS	MIN	MEDIO	MAX
Directores(as)	Director(a) General	----	\$7.986.767	----
	Directores(as)	----	\$6.389.342	----
Jefes(as) de Unidad	Jefes(as) de Unidad	\$3.962.835	\$4.912.430	\$5.405.795
Coordinadores(as)	Coordinadores(as)	\$2.928.360	\$3.782.465	\$4.159.120
Analistas Profesionales	Analistas Profesionales	\$1.771.870	\$2.503.960	\$3.248.782
Analistas Técnicos	Analistas Técnicos	\$1.135.270	\$1.432.350	\$1.771.870
Asistentes	Asistentes	\$860.295	\$1.114.050	\$1.393.093
Administrativos(as)	Administrativos(as)	\$860.295	\$891.240	\$1.158.612



consejo para la
Transparencia

MEMORIA INSTITUCIONAL 2022